



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XI

martes, 25 de abril de 1989

Número 32

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION	
Decreto 62/1989, de 21 de marzo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda y Planificación.	1.512	Acuerdo de 17 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones del profesorado de niveles de enseñanzas no universitarias, dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia.	1.519
CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO		Orden de 18 de abril de 1989, por la que se autorizan los tarifas de la Unión Local de Autónomos del Taxi de la ciudad de Dos Hermanas (Sevilla).	1.522
Orden de 27 de marzo de 1989, por la que se modifica la de 10 de enero de 1989, por la que se regulan las ayudas dirigidas a la reforma de los estructuras en el sector de la distribución comercial.	1.513	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
Orden de 10 de abril de 1989, por la que se regulan las acciones de formación profesional ocupacional encuadradas en el programa Andalucía Joven para el año 1989.	1.513	Orden de 7 de abril de 1989, sobre ayudas complementarias para el fomento y mejora de encinares y alcornoques en terrenos de propiedad particular.	1.523
Orden de 10 de abril de 1989, por la que se regulan las acciones de inserción en el mercado de trabajo encuadradas en el programa Andalucía Joven para el año 1989.	1.515	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Orden de 10 de abril de 1989, por la que se dictan las normas de procedimiento para la concesión de ayudas dirigidas a incentivar la colocación de trabajadores desempleados de larga duración, establecidas por el Decreto 249/1987, de 14 de octubre.	1.517	Orden de 27 de marzo de 1989, complementaria de la Orden de 16 de noviembre de 1988, por la que se amplía la autorización de proyectos de innovación y experimentación educativa a desarrollar en el curso 1988-89.	1.523
Orden de 10 de abril de 1989, por la que se fijan fechas límites a la presentación de solicitudes de ayudas contempladas en la Orden de 8 de mayo de 1987, se modifican sus normas de procedimiento y se determina la competencia para la resolución de ayudas de rentas de subsistencia.	1.519	Corrección de errores del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 5, de 20.1.89).	1.524
		CONSEJERIA DE CULTURA	
		Orden de 7 de abril de 1989, por la que se fijan los precios públicos que han de regir en los servicios que presta la Dirección General de Juventud de esta Consejería.	1.525

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 87/1989, de 19 de abril, por el que se cesan como miembros del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía y de la Unión General de Trabajadores.

1.525

Decreto del Presidente 88/1989, de 19 de abril, por el que se designan como miembros del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía y de la Unión General de Trabajadores.

1.526

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

- Resolución de 26 de febrero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Fernando Pablos Pons, profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de Química Analítica. 1.526
- Resolución de 27 de febrero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Alberto Mañero Gutiérrez, profesor titular de Escuela Universitaria, adscrito al área de conocimiento de Pintura. 1.526
- Resolución de 27 de febrero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María del Carmen Parias Sainz de Rozas, profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de Historia Contemporánea. 1.526
- Resolución de 27 de febrero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Joaquina Laffarga Briones, profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad. 1.526
- Resolución de 27 de febrero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Carrasco Fenech, profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad. 1.527
- Resolución de 27 de febrero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Reinaldo Sáez Ramos, profesor titular de Escuela Universitaria, adscrito al área de conocimiento de Cristalografía y Mineralogía. 1.527
- Resolución de 10 de marzo de 1989, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra profesora titular de Universidad a doña Purificación de la Haba Hermida, del área de conocimiento de Biología Vegetal, en virtud de concurso. 1.527
- Resolución de 20 de marzo de 1989, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra profesor titular de Universidad a don Antonio Sola Díaz, del área de conocimiento de Física Aplicada, en virtud de concurso. 1.527
- Resolución de 20 de marzo de 1989, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra profesor titular de Universidad a don Miguel Ángel Hernández Alaez, del área de conocimiento de Física Aplicada, en virtud de concurso. 1.527
- Resolución de 27 de marzo de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Javier García-Lomas Yung, Catedrático de Universidad, adscrito al área de conocimiento de Ingeniería Mecánica. 1.527
- Resolución de 27 de marzo de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Carlos Gómez Camacho, profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de Máquinas y Motores Térmicos. 1.528
- Resolución de 28 de marzo de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Ignacio López González, catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Derecho Administrativo, para impartir docencia en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas en la localidad de Palos de la Frontera, provincia de Huelva. 1.528
- Resolución de 28 de marzo de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Barbero Quesada, profesor titular de Escuela Universitaria, adscrito al área de conocimiento de Economía Aplicada. 1.528
- Resolución de 29 de marzo de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María del Rosario Valpuesta Fernández, Catedrática de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Derecho Civil, para impartir docencia en la localidad de Palos de la Frontera (Huelva), Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas. 1.528
- Resolución de 31 de marzo de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José María Oliva Melgar, profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de Historia Moderna, para impartir docencia en la localidad de Palos de la Frontera (Huelva), Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas. 1.528
- Resolución de 31 de marzo de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Estrella García Montaña, profesora titular de Escuela Universitaria, adscrita al área de conocimiento de Física Aplicada, de la Escuela Universitaria Politécnica de La Rábida (Huelva). 1.529
- Resolución de 3 de abril de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Manuel Olivares Santiago, profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de Construcciones Arquitectónicas. 1.529
- Resolución de 4 de abril de 1989, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran profesores, en diferentes áreas de conocimiento. 1.529

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

- Resolución de 17 de marzo de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra la Comisión que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de plaza de cuerpos docentes universitarios. 1.529
- Resolución de 29 de marzo de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de plaza de los cuerpos docentes universitarios. 1.530
- Resolución de 1 de abril de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 24 de febrero de 1989, por la que se convocan a concurso diversas plazas de cuerpos docentes. 1.530

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

- Orden de 4 de abril de 1989, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de cuatro parcelas sobrantes de vía pública de los bienes de propios del ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a los colindantes, don José Muñoz Ortiz, don Angel Espinosa Moya, Grupo PSOE y doña María Antonia Iglesias Lozano. 1.530
- Orden de 4 de abril de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela, de los bienes de propios del ayuntamiento de Tarifa (Cádiz). 1.531
- Orden de 7 de abril de 1989, por la que se aprueba el cambio de calificación jurídica de un bien de naturaleza comunal en bien patrimonial o de propios, del ayuntamiento de El Ronquillo (Sevilla). 1.531

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Orden de 28 de marzo de 1989, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a Tarifa-tours, SA, con el núm. 1948 de orden. 1.531

Orden de 28 de marzo de 1989, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a Viajes Urso SA, con el núm. 1949 de orden. 1.531

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 21 de abril de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Profesional Nacional de Frutas, Hortalizas y Patatas. 1.532

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 4 de abril de 1989, de la Dirección General de Personal, por la que se dan instrucciones para el cumplimiento de las Ordenes de 21 de abril de 1987 y 3 de abril de 1989, reguladoras de la concesión de comisiones de servicio a funcionarios docentes no universitarios. 1.532

Resolución de 10 de abril de 1989, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, por la que se concede la participación en la actividad de Escuelas Viajeras de 1989. 1.533

Anuncio de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, sobre convocatoria de plazas de internado para alumnas de EEMM en la residencia del Instituto Español de Tánger. 1.534

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 10 de abril de 1989, por la que se reconoce, clasifica y dispone la inscripción en el registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la fundación cultural privada denominada Andrés de Ribera. 1.534

Orden de 12 de abril de 1989, por la que se convoca la campaña de promoción de grupos de Teatro Joven Contemporáneo, como actuación integrada en el programa Andalucía Joven. 1.534

Orden de 18 de abril de 1989, por la que se convoca la II Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos, como actuación integrada en el programa Andalucía Joven. 1.536

Orden de 18 de abril de 1989, por la que se convoca la Campaña Andaluza Los Jóvenes y la Música, como actuación integrada en el marco del programa Andalucía Joven. 1.537

Orden de 18 de abril de 1989, por la que se convoca el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco, como actuación en el marco del programa Andalucía Joven. 1.539

Orden de 18 de abril de 1989, por la que se convoca el Certamen Andaluz de Polifonía para Coros Juveniles, como actuación en el marco del programa Andalucía Joven. 1.541

Orden de 18 de abril de 1989, por la que se convoca el V Certamen Juvenil Andaluz de Fotografía, como actuación integrada en el marco del programa Andalucía Joven. 1.543

Orden de 18 de abril de 1989, por la que se convoca el Certamen Andaluz de Fanzines y Publicaciones Juveniles, como actuación integrada en el programa Andalucía Joven. 1.544

Orden de 18 de abril de 1989, por la que se convoca el Certamen Regional Juvenil de Música Pop-Rock 1989, como actuación integrada en el programa Andalucía Joven. 1.545

Resolución de 6 de abril de 1989, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace pública la distribución de subvenciones a asociaciones y grupos juveniles andaluces para el segundo semestre de 1988. 1.547

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errores de la Resolución de 14 de marzo de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación directa de varias obras de carreteras (BOJA núm. 28, de 11.4.89) (PD. 399/89). 1.550

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 5 de abril de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo. 1.550

Resolución de 5 de abril de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo. 1.550

Resolución de 5 de abril de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo. 1.550

Resolución de 6 de abril de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo. 1.551

Resolución de 10 de abril de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 403/89). 1.551

Resolución de 12 de abril de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 404/89). 1.551

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 18 de abril de 1989, por la que se anuncia apertura de plazo para licitar a la adjudicación directa de las obras que se citan (A-9/A-7-002-04/PC) (A-9/A-7-001-14/PC) (A-9/A-7-008-21/PC) (A-9/A-7-014-21/PC) (A-9/A-7-003-23/PC) (A-9/A-7-011-23/PC) (A-9/A-7-019-23/PC). (PD. 405/89). 1.552

Resolución de 18 de abril de 1989, por la que se anuncia subasta con admisión previa de las obras que se citan (A-9/C-8-002-04/PC) (A-9/A-8-005-18/PC). (PD. 406/89). 1.552

Resolución de 19 de abril de 1989, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan (A-9/A-9-011-41/PC) (A-9/A-9-014-41/PC). 1.553

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Anuncio. (PP. 255/89). 1.553

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Anuncio. (PD. 400/89). 1.553

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de la solicitud de permiso de investigación Verdeta, núm. 14539, de esta provincia. (PP. 1084/88). 1.554

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4339/AT). (PP. 321/89). 1.554

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

Tipos de referencia. (PP. 397/89). 1.554

SDAD. COOP. CONDAL PLAS

Anuncio de disolución. (PP. 1282/88). 1.554

SDAD. COOP. ESENCIAS Y BIOMAZAS DEL CONDADO

Anuncio de liquidación. (PP. 1283/88). 1.555

CAJA RURAL DE LA CARLOTA

Convocatoria. (PP. 373/89). 1.555

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 62/1989, de 21 de marzo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda y Planificación.

Con la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales se crean las estructuras administrativas de apoyo o la intervención de la gestión del gasto en los órganos centrales y periféricos de este Organismo, procediendo a su vez la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Hacienda y Planificación en la que deben incluirse los puestos propios de esta Consejería, a través de los cuales ejercen las competencias de la Intervención General de acuerdo con el Decreto 149/1988, de 5 de abril.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, con informe favorable de la Consejería de Hacienda y Planificación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de marzo de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. Se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Hacienda y Planificación que se publica como anexo al presente Decreto, quedando los puestos creados adscritos funcionalmente al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. Se autoriza a la Consejería de Gobernación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Segunda. Quedan derogados los disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

A N E X O
CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

CENTRO DE TRABAJO										LOCALIDAD
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Núm.	ADS	GR	NºD. PRV.	NIV. C.D.	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
INTERVENCION GENERAL										SEVILLA
INTERVENTOR CENTRAL I.A.S.S.	1	F	A	PLD	30	X X X X - 1293	P-A12	4		
INTERVENTOR ADJUNTO	1	F	A	PLD	28	X X X X - 993	P-A12	3		
GERENCIA PROVINCIAL I.A.S.S.										ALMERIA
INTERVENTOR PROVINCIAL I.A.S.S.	1	F	A	PLD	26	X X X X - 911	P-A12	3		
GERENCIA PROVINCIAL I.A.S.S.										CADIZ
INTERVENTOR PROVINCIAL I.A.S.S.	1	F	A	PLD	26	X X X X - 911	P-A12	3		
GERENCIA PROVINCIAL I.A.S.S.										CORDOBA
INTERVENTOR PROVINCIAL I.A.S.S.	1	F	A	PLD	26	X X X X - 911	P-A12	3		
GERENCIA PROVINCIAL I.A.S.S.										GRANADA
INTERVENTOR PROVINCIAL I.A.S.S.	1	F	A	PLD	26	X X X X - 911	P-A12	3		
GERENCIA PROVINCIAL I.A.S.S.										HUELVA
INTERVENTOR PROVINCIAL I.A.S.S.	1	F	A	PLD	26	X X X X - 911	P-A12	3		

el modelo que figura como Anexo a la presente Orden.

4°. Cuanta documentación considere necesario incluir el solicitante para una mejor valoración del proyecto.

5°. Justificación de la circunstancia contemplada en el Artículo 1°, punto segundo, cuando el solicitante proponga impartir cursos dirigidos a mayores de 24 años.

6°. Justificación de la adecuación del proyecto a las necesidades de cualificación requeridas por el mercado de trabajo en Andalucía, al objeto de mejorar las expectativas de empleo de las personas formados.

Artículo 8°. Las Delegaciones Provinciales competentes comprobarán que las solicitudes recibidas están debidamente cumplimentadas y suficientemente documentadas, procediendo a informarlas preceptivamente y a remitirlas, en el plazo de diez días desde su recepción, a la Dirección General de Cooperativas y Empleo para su resolución.

Artículo 9°. Será autoridad competente para resolver sobre las peticiones de ayudas para acciones de formación profesional ocupacional el Director General de Cooperativas y Empleo, de acuerdo con las características de los proyectos presentados y las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 10°. Emitida la resolución favorable, la Consejería de Fomento y Trabajo ordenará el pago del 50% del total de la subvención concedida al solicitante. El resto de la subvención se abonará cuando el programa formativo objeto de la ayuda haya alcanzado el 50% de su duración, extremo que deberá acreditarse mediante Certificación del Director de dicho programa.

Artículo 11°. El perceptor de la ayuda mantendrá regularmente informada a la Consejería de Fomento y Trabajo sobre el desarrollo del programa.

Artículo 12°. No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, la Consejería de Fomento y Trabajo podrá realizar eventuales inspecciones sobre la ejecución del proyecto, así como requerir cuantos documentos complementarios considere necesarios para su eficaz seguimiento y control.

Artículo 13°. En los supuestos de incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención y con audiencia del mismo, la Consejería de Fomento y Trabajo podrá ordenar la suspensión y devolución de la subvención concedida.

Artículo 14°. El beneficiario estará obligado a justificar el empleo de la subvención conforme a lo dispuesto por el artículo vigesimosegundo, 2, de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.

Artículo 15°. Los solicitantes de subvención deberán aportar justificantes del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

DISPOSICION ADICIONAL

No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores la Consejería de Fomento y Trabajo podrá establecer Convenios con entidades que tengan objetivos afines a los aquí propuestos para el desarrollo de programas formativos conjuntos.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Cooperativas y Empleo para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación y ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO QUE SE CITA

ANEXO A LA SOLICITUD PARA ACOGERSE A LAS AYUDAS PREVISTAS PARA FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL DENTRO DEL PROGRAMA «ANDALUCIA JOVEN»

A) DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:

1. Persona a Entidad solicitante: N°
2. Domicilio: C/ Municipio: Provincia: C.P.
3. Teléfono: N°
4. Responsable del proyecto: Localización: C/ Municipio: Provincia: C.P.
5. D.N.I. o C.I.F. N°
6. Datos Bancarios:
 - a) Código del Banco: Código Sucursal:
 - b) Nombre de la Entidad bancaria:
 - c) Sucursal: N°
 - d) Dirección: C/ Municipio: Provincia:
 - e) N° c/c.:

B) DATOS GLOBALES DEL PROYECTO

1. N° Total de alumnos a formar:
 - Mayores de 25 años:
 - Menores de 25 años:
 - TOTAL:
2. N° de especialidades a impartir:
3. Total de ediciones propuestas:
4. Coste total del proyecto:
5. Area geográfica a la que afecta:

- | | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| ☐ Almería | ☐ Granada |
| ☐ Cádiz | ☐ Jaén |
| ☐ Córdoba | ☐ Málaga |
| ☐ Huelva | ☐ Sevilla |

6. Justificación y objetivos del proyecto, con indicación de las expectativas reales de empleo que ofrece.

D) DATOS DE CADA ESPECIALIDAD. (1)

1. Denominación:
2. N° de ediciones propuestas:
3. N° alumnos/curso:
 - ☐ Mayores de 25 años.
 - ☐ Menores de 25 años.
4. Requisitos y nivel previo de formación o conocimientos de los alumnos para acceder a la especialidad:
5. N° Horas/curso:
 - Horas teóricas:
 - Horas prácticas:
 - Horas de Nuevas Tecnologías:
6. Temporalización
 - Distribución horas/ día:
 - Horario previsto:
 - Duración en semanas:
7. Localidades donde se propone impartir los cursos:
 - Localidad: Provincia:
8. Profesorado previsto: Titulación, Experiencia profesional y docente.
9. Presupuesto del curso:
 - a) Ingresos de los alumnos:
 - b) Preparación del curso:
 - c) Funcionamiento y gestión:
 - Coordinación:
 - Profesorado:
 - Medios didácticos:

Uso de medios e instalaciones:
Seguros de accidentes:
Otros (especificar):
d) Alojamiento y manutención de los alumnos:
e) Desplazamiento para la formación:
f) Evaluación:
g) Otros (especificar):
Presupuesto total del curso:

10. Presupuesta total de la especialidad:
(n° ediciones x presupuesto total del curso)

11. Programa de la especialidad.

12. Dotación de material.

D) DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

a) Certificado al que hace referencia el Art. 7.2. (sólo para Corporaciones Locales).
b) Otra:

(1) Este apartado ha de cumplimentarse para cada una de las especialidades de que conste el proyecto.

ORDEN de 10 de abril de 1989, por la que se regulan las acciones de inserción en el mercado de trabajo encuadradas en el programa Andalucía Joven para el año 1989.

El Decreto 31/1988, de 17 de febrero (BOJA n° 17, de 1 de marzo), establece, de un lado, los objetivos generales y la estructura organizativa del programa «Andalucía Joven» y, de otro lado, el procedimiento para la regulación de aquellas acciones que requieren una normativa específica para su desarrollo y ejecución. En consecuencia, el acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 1989, determina las acciones que durante el año 1989 van a integrarse en el citado programa, entre las que se encuentran las encomendadas a la inserción de la juventud andaluza en el mercado de trabajo. No obstante, se hace necesaria por parte de esta Consejería proceder a la regulación concreta de este tipo de acciones.

En su virtud, en uso de la facultad que me confieren el art. 12 del Decreto 31/1988 y el art. 8 del Acuerdo de Consejo de Gobierno mencionada y con informe previo favorable del Comité Interdepartamental para la Juventud de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto anteriormente citado.

DISPONGO:

CAPÍTULO I: ACCIONES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO

Art. 1. La Consejería de Fomento y Trabajo concederá ayudas para el desarrollo de acciones encaminadas a la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes residentes en las grandes concentraciones urbanas de Andalucía.

Art. 2. Uno. Podrán ser objeto de las ayudas establecidas en el presente Capítulo las contrataciones de jóvenes trabajadores desempleados, inscritos como tales en la correspondiente Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre los 16 y 24 años, ambos inclusivos.

Dos. Cuando el proyecto presentado así lo requiera para su óptima ejecución, y siempre que se solicite y se autorice expresamente, podrán subvencionarse las contrataciones de trabajadores de 25 o más años de edad que lleven, al menos, doce meses desempleados.

Tres. Para el supuesto de que se produzcan bajas, podrán realizarse sustituciones por el tiempo restante del contrato, siempre que el contrato de sustitución sea de la misma categoría profesional que el anterior.

Art. 3. Las ayudas reguladas en este Capítulo se destinarán a subvencionar a aquellas contrataciones que se realicen para la ejecución de proyectos que persigan la satisfacción de necesidades colectivas y/o o promover la puesta en marcha de iniciativas locales de empleo presentadas por las distintas Administraciones Públicas y Entes públicos o privados sin ánimo de lucro, que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Art. 4. Las contrataciones que pretendan acogerse a las ayu-

das que se establecen en esta Orden deberán reunir los requisitos que a continuación se especifican:

a) Que se realicen para proyectos que se lleven a cabo en municipios de más de 50.000 habitantes.
b) Que dichas contrataciones supongan la creación de empleos complementarios y no cubran puestos de trabajo estructurales.
c) Que tengan una duración mínima de seis meses y se realicen antes del 31 de diciembre de 1989.

A las relaciones laborales surgidas de estas contrataciones les será de aplicación lo dispuesto en el art. 3 del Estatuto de los Trabajadores (ley 8/1980, de 10 de marzo).

Art. 5. Los proyectos para cuyo desarrollo se hayan de formalizar las contrataciones subvencionadas habrán de reunir las características siguientes:

a) Guardar correspondencia con la planificación sectorial de ámbito regional sobre la que incide el proyecto presentado.
b) Favorecer una formación complementaria que posibilite a los jóvenes contratados su incorporación posterior a un puesto de trabajo estable.
c) No interferir en su ejecución los ciclos de empleo estacionales.

Art. 6. Uno. Las cuantías máximas de las ayudas que se conceden por la Consejería de Fomento y Trabajo para las contrataciones incluidas en los proyectos que se presenten, serán las siguientes, según el grupo profesional para el que se realice el contrato:

a) Titulados Superiores: 201.346 ptas/contrato/mes.
b) Titulados Medios: 172.294 ptas/contrato/mes.
c) Administrativos y profesionales de Oficio: 133.108 ptas/contrato/mes.
d) Auxiliares Administrativos: 112.369 ptas/contrato/mes.
e) Subalternos: 102.597 ptas/contrato/mes.

Dos. A los efectos de determinar la cuantía de la subvención a conceder, los grupos profesionales a tener en cuenta serán los establecidos en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Art. 7. Las ayudas determinadas en el artículo anterior se otorgarán por un periodo máximo de seis meses. No obstante, podrán subvencionarse en los mismos términos establecidos en el art. 6 y por un periodo máximo de doce meses las contrataciones de personas que, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 2, vayan a integrar una unidad de gestión, encargada del control y seguimiento administrativo de los proyectos presentados.

CAPÍTULO II: NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Art. 8. Uno. Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden irán dirigidas al Director General de Cooperativas y Empleo de la Consejería de Fomento y Trabajo y deberán presentarse, antes del 31 de mayo de 1989, en la correspondiente Delegación Provincial de Trabajo de la citada Consejería.

Dos. No obstante lo dispuesto en el número anterior, cuando se trate de proyectos para cuya ejecución se vayan a realizar contrataciones en dos o más provincias de la Comunidad Autónoma, las solicitudes de ayudas se presentarán ante la Dirección General de Cooperativas y Empleo.

Tres. Las solicitudes de ayudas a la contratación establecidas en el Programa «Andalucía Joven», deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo a la presente Orden. Cuando la contratación se realice para la ejecución de una obra o servicio competencia de una Corporación Local, se deberá presentar Certificado del Acuerdo adoptado por el órgano competente autorizando solicitar la subvención.

Art. 9. Por las Delegaciones Provinciales de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo competentes se comprobará que las solicitudes recibidas estén debidamente cumplimentadas y suficientemente documentadas, procediéndose o informando preceptivamente y remitirlas, junto con la correspondiente Propuesta de Resolución, en el plazo de diez días desde su recepción a la Dirección General de Cooperativas y Empleo para su resolución definitiva.

Art. 10. Uno. Será autoridad competente para resolver las peticiones de ayudas presentadas, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición Adicional Única de la presente norma, el Director General de Cooperativas y Empleo, de acuerdo con las características de los proyectos presentados y las disponibilidades presupuestarias.

Dos. En los supuestos a que se refiere el número dos del art. 8 será autoridad competente para conocer y resolver, el Director General de Cooperativas y Empleo.

Art. 11. La Consejería de Fomento y Trabajo podrá inspeccionar la realización de las acciones subvencionadas, así como requerir cuantos documentos complementarios considere necesarios para el eficaz seguimiento y control de los proyectos subvencionados.

Art. 12. La Administración o Entidad subvencionada, deberá solicitar a la Oficina de Empleo correspondiente aquellos trabajadores cuya contratación se subvencione.

Los trabajadores seleccionados deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 2 de la presente Orden.

Art. 13. Emitida resolución favorable, la Consejería de Fomento y Trabajo transferirá a la Corporación Local o Entidad pública o privada la totalidad de la ayuda concedida.

Art. 14. Con independencia de lo dispuesto en el artículo 11, cuando el perceptor de la ayuda concedida sea una Corporación Local o una Entidad de carácter público, deberá remitirse al órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la subvención, una Certificación del Interventor de Fondos de la Corporación o Entidad de que se trate, en la que se haga constar que se ha recibido la ayuda y se ha incorporado a sus presupuestos para atender a los fines previstos en la resolución.

Cuando el perceptor de la ayuda sea una entidad de carácter privado y sin ánimo de lucro, en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se le notifique la resolución, deberá remitir al órgano que haya dictado aquélla la siguiente documentación:

Copia de las ofertas de empleo dirigidas al Instituto Nacional de Empleo.

Copia original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo.

Fotocopia compulsada de los Documentos de Identidad de los jóvenes contratados.

Fotocopia compulsada de los recibos individuales justificativos del pago de los salarios (nóminas).

Fotocopia compulsada de los documentos de cotización a la Seguridad Social.

DISPOSICION ADICIONAL

No obstante lo dispuesto en el artículo 4, apartado a), y en las normas de tramitación de la presente Disposición, podrán otorgarse ayudas para proyectos que se ejecuten en municipios de menos de 50.000 habitantes, cuando la incidencia del desempleo juvenil en relación con la población activa y el número de desempleados de dicho municipio así lo requiera. En estos supuestos, la solicitud y documentación complementaria se dirigirán al Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo correspondiente, quien resolverá previa autorización expresa del Director General de Cooperativas y Empleo.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Cooperativas y Empleo para dictar las instrucciones necesarias para la correcta aplicación y ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejera de Fomento y Trabajo

ANEXO QUE SE CITA

SOLICITUD PARA ACOGERSE A LAS AYUDAS PREVISTAS PARA INTERSECCION EN EL MERCADO DE TRABAJO DENTRO DEL PROGRAMA «ANDALUCIA JOVEN».

A) DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE.

1. Nombre o denominación.

2. Dirección Postal.

3. Teléfono.

4. DNI o CIF.

5. Datos Bancarios:

a) Código del Banco:

b) Nombre de la Entidad:

c) Sucursal:

d) N° c/c:

e) Población:

B) DATOS DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR (1).

1. Denominación del proyecto.

2. Fechas previstas de comienzo y fin de la ejecución del proyecto.

3. Subvención que se solicita para el proyecto.

4. Número de puestos de trabajo complementarios a cubrir (encuadrados en alguno de los cinco grupos profesionales recogidos en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, con distinción entre los mayores y menores de 25 años de edad).

		+25	-25
N° de puestos de trabajo	DESGLASE	Grupo I	
		Grupo II	
		Grupo III	
		Grupo IV	
		Grupo V	

5. Explicación y finalidad del proyecto (2).

6. Distribución por provincias de las contrataciones, con indicación del perfil profesional (sólo para los supuestos contemplados en el art. 8.2.1).

C) UNIDAD DE GESTION

1. Duración, con expresión de las fechas de comienzo y fin de la actuación.

2. Composición.

		+25	-25
	Grupo I		
	Grupo II		
	Grupo III		
	Grupo IV		
	Grupo V		
		TOTAL:	

D) RESUMEN

1. Número total de proyectos presentados.

2. Cuantía total a que asciende la subvención solicitada.

3. Número total de puestos de trabajo a cubrir:

		+25	-25
	Grupo I		
	Grupo II		
	Grupo III		
	Grupo IV		
	Grupo V		
		TOTAL:	

4. Documentos que se acompañan:

a) Certificado a que refiere el art. 14 de la Orden de de de 1989 (sólo para Corporaciones Locales).

b) Otros.

(1) Este apartado debe rellenarse para cada proyecto, caso de haber más de uno.

(2) Pueden utilizarse hojas complementarias. Si se pretende contratar a personas mayores de 25 años de edad, deberá justificarse la necesidad de tales contrataciones.

ORDEN de 10 de abril de 1989, por la que se dictan las normas de procedimiento para la concesión de ayudas dirigidas a incentivar la colocación de trabajadores desempleados de larga duración, establecidos por el Decreto 249/1987, de 14 de octubre.

El Decreto 249/1987, de 14 de octubre, establece un programa de ayudas dirigidas a incentivar la colocación de trabajadores desempleados de larga duración que hayan agotado el derecho a las prestaciones económicas y al subsidio previsto en la Ley 31/1984, de 2 de agosto de Protección por Desempleo, por la que se modifica el Título II de la Ley 51/1980, de 8 de octubre.

La Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, de 15 de enero de 1988 establecía las normas de procedimiento para la concesión de las ayudas a que se refiere el Decreto antes invocado.

Después de un año de gestión del programa descrito anteriormente y puesta de manifiesto la eficacia del mismo en orden a la colocación de trabajadores que se encuentran en determinadas circunstancias, se detecta, no obstante, la necesidad de dictar una nueva Orden de desarrollo que, derogando la anterior, introduzca en el procedimiento de concesión las modificaciones derivadas de las experiencias obtenidas durante este período, por una mayor efectividad de tal programa de ayudas.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la Disposición Final Única del Decreto 249/1987, de 14 de octubre, citado anteriormente.

DISPONGO

Artículo 1º. Las solicitudes para las ayudas contempladas en el Decreto 249/1987, de 14 de octubre, dirigidas al Director General de Cooperativas y Empleo de la Consejería de Fomento y Trabajo, deberán presentarse ante la correspondiente Delegación Provincial de Trabajo de dicha Consejería.

Artículo 2º. Los proyectos que se presenten deben tender a satisfacer necesidades colectivas y/o a promover la puesta en marcha de iniciativas locales de empleo.

Artículo 3º. Las solicitudes deberán finalizarse en el modelo oficial que se incorpora como Anexo I de esta Orden e ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva que deberá contener cuantos datos figuran en el Anexo II de esta Orden.

2. Certificación del Acuerdo adoptado por el órgano competente aprobando el proyecto o proyectos presentados y autorizando la solicitud, cuando así se requiera reglamentario o estatutariamente.

3. Certificación acreditativa de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para sufragar los gastos de materiales que conlleve la ejecución del programa/s aprobado/s. Caso de no existir gastos de materiales la certificación dará fe de tal circunstancia.

4. En el caso de tratarse de Entidades y Asociaciones privadas sin ánimo de lucro se deberá presentar copia de los Estatutos correspondientes.

Artículo 4º. La subvención que determina el artículo, 5º del Decreto 249/1987, de 14 de octubre, será el equivalente a un mínimo de seis meses de los costes totales de mano de obra, por todos los conceptos, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social.

Artículo 5º. Las solicitudes deberán presentarse en las Delegaciones Provinciales de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo, antes del 31 de mayo de cada año.

Artículo 6º. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo competentes comprobarán que las solicitudes recibidas están debidamente cumplimentadas y suficientemente documentadas, precediendo a informarlas y remitirlas a la Dirección General de Cooperativas y Empleo en el plazo de veinte días desde su recepción.

Artículo 7º. La Administración o Entidad subvencionada deberá solicitar a la Oficina de Empleo correspondiente aquellos trabajadores cuya contratación se subvencione, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Ser mayor de 25 años de edad.

b) Tener una antigüedad mínima de 12 meses en su demanda de empleo.

c) Haber sido beneficiario de algunas de las prestaciones económicas y subsidio previstos en la Ley 31/1984, de 2 de agosto de Protección por desempleo, y posteriormente haber agotado el mencionado derecho.

Artículo 9º. Emitida Resolución, la Consejería de Fomento y Trabajo transferirá el beneficiario de la subvención la totalidad de la cantidad concedida.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 15 de enero de 1988, por la que se dictan las normas de procedimiento para la concesión de ayudas dirigidas a incentivar la colocación de trabajadores desempleados de larga duración establecidas por el Decreto 249/1987, de 14 de octubre.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Director General de Cooperativas y Empleo a dictar las normas o instrucciones necesarias para la correcta aplicación y desarrollo de la presente Orden, la cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO I

SOLICITUD. PARADOS DE LARGA DURACION

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:
D.N.I.:
en calidad de

DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación:
Localidad:
Tífo:

Domicilio:
Provincia:
C.I.F.:

DATOS BANCARIOS

Código del Banco:
Nombre de la entidad bancaria:
Sucursal
Población:

Número cuenta corriente:

EXPONE

SOLICITA: La subvención de Parados de Larga Duración, establecida en el Decreto 249/1987, de 14 de octubre, para los proyectos que se adjuntan, por un total de pts y contrataciones.

Ilmo. Sr. Director General de Cooperativas y Empleo

ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO. (Una por cada proyecto)

1. Denominación del proyecto.
2. Explicación y finalidad.
3. Fecha prevista de comienzo y fin de la ejecución del proyecto.
4. Subvención total que se solicita.
5. Número de trabajadores para cuyos contratos se solicita la subvención.
6. Relación de puestos de trabajo a cubrir, encuadrados dentro de las categorías establecidas en el Convenio/s Colectivo/s que resulten de aplicación.
7. Valoración económica, desglosando por cada categoría profesional los distintos conceptos salariales y cuota patronal de cotización laboral, utilizando inexcusablemente el Anexo III de esta Orden.
8. Valoración económica global de toda el proyecto, deberá realizarse conforme al Anexo IV.
9. Tipo de contrato laboral que se vaya a formalizar.
10. Boletín/es Oficial/es y fecha donde se publicó el Convenio/s colectivo/s de trabajo que sea de aplicación.

OTRA DOCUMENTACION

1. Certificación a que se refiere el art. 3.2. de la Orden.
2. Certificación a que se refiere el art. 3.3. de la Orden.
3. Copia de los Estatutos, caso de tratarse de Entidades y Asociaciones Privadas sin ánimo de lucro.

ANEXO III

ENTIDAD SOLICITANTE:
PROYECTO:

CONVENIO APLICABLE

DENOMINACION:
BOLETIN Y FECHA DE PUBLICACION:
AMBITOS DE VIGENCIA, ESPACIAL Y TEMPORAL:
CATEGORIA PROFESIONAL (Según C.C.):
A) SALARIO BASE (art. C.C.;):
TOTAL MES (A)

B) COMPLEMENTOS SALARIALES

DENOMINACION	ART. C.C.	CUANTIA

TOTAL MES (B)

C) PAGAS EXTRAORDINARIAS

DENOMINACION	ART. C.C.	CUANTIA

TOTAL

PRORRATEO = TOTAL PAGAS EXT =:12 = (C)

D) TOTAL RETRIBUCION COTIZABLE/MES=A + B + C=

(D)

E) COMPLEMENTOS NO SALARIALES

DENOMINACION	ART. C.C.	CUANTIA

TOTAL MES: (E)

TOTAL RETRIBUCION NO COTIZABLE

(E)

F) BASE DE COTIZACION
TOTAL RETRIBUCION COTIZABLE/MES: (D)

C) CUOTA PATRONAL

REDONDEO:
EPIGRAFE: N° %:

TOTAL CUOTA PATRONAL

(C)

E) TOTAL

(D+E+G)

ANEXO IV

ENTIDAD SOLICITANTE

PUESTO CATEGORIA PROFESIONAL	PUESTOS DE TRABAJO	TOTAL
IMPORTE MENSUAL DE LA SUBVENCION...		

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCION SOLICITADA PARA SEIS MESES

PROGRAMA:

ORDEN de 10 de abril de 1989, por la que se fijan fechas límites a la presentación de solicitudes de ayudas contempladas en la Orden de 8 de mayo de 1987, se modifican sus normas de procedimiento, y se determina la competencia para la resolución de ayudas de rentas de subsistencia.

La experiencia acumulada en la ejecución de los programas contemplados en el Decreto 94/1987, de 8 de abril, para la promoción y estímulo del cooperativismo y la economía social, desarrollados por Orden de 8 de mayo de 1987, ha puesto de manifiesto algunos aspectos negativos que, en el funcionamiento administrativo, suponen las actuales normas de procedimiento de solicitud de ayudas que, por un lado, no contemplan límite temporal alguno para su presentación y, por otro lado, generalizan el trámite de presentación en las Delegaciones Provinciales cuando, como ocurre con aquellas actividades que extienden su ámbito de actuación a más de una provincia, parecería justificado que la solicitud se presentase en la Delegaciones Provinciales cuando, como ocurre con aquellas actividades que extienden su ámbito de actuación a más de una provincia, parecería justificado que la solicitud se presentase en la Dirección General de Cooperativas y Empleo.

Por otro lado, la Orden de 8 de mayo de 1987, por la que se desarrollan los programas para la promoción y estímulo del cooperativismo y la economía social, desarrollaba en 5 Programas las ayudas contenidas en el Decreto 94/1987, de 8 de abril, que incluía tanto las ayudas autonómicas como las transferidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en virtud del Real Decreto 1056/84, de 9 de mayo.

Con posterioridad a estas disposiciones, por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 26 de marzo de 1988, se transfería a la Comunidad Autónoma Andaluza la gestión de las rentas de subsistencia reguladas a estos efectos, en los artículos 4.º y 19.1 de la Orden de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos Programas de apoyo a la creación de empleo.

Como quiera que esta transferencia se ha producido con posterioridad a la Orden de 8 de mayo de 1987, las ayudas contempladas en la misma deben completarse con la recientemente transferida, así como fijar las normas de procedimiento aplicables a esta última.

En su virtud y en uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta de la Dirección General de Cooperativas y Empleo.

DISPONGO:

Artículo 1. La fecha límite de presentación de las ayudas contempladas en la Orden de 8 de mayo de 1987 será la que, para cada una de las ayudas se especifica a continuación:

Subvenciones Directas en Capital: 15 de septiembre.

Subvenciones para Asistencia Técnica: 15 de septiembre.

Subvenciones para el Fomento del Cooperativismo Juvenil: 15 de septiembre.

Subvenciones para la formación Cooperativa y Empresarial (art. 11.º de la Orden de 8-V-87): 15 de mayo.

Subvenciones para el Fomento del Asociacionismo de las Sociedades Cooperativas Andaluzas y S.A.L.: 15 de mayo.

Artículo 2. Las solicitudes de rentas de subsistencia contempladas en los artículos 4.º y 19.1 de la Orden de 21 de febrero de 1986, transferidas por Orden de 26 de marzo de 1988, se ajustarán a las normas de procedimiento contempladas en los artículos 13 y 14 de la Orden de 8 de mayo de 1987, y la competencia para su resolución vendrá atribuida al Director General de Cooperativas y Empleo.

Artículo 3. Las solicitudes de subvención para actividades conjuntas de cooperativas y sociedades anónimas laborales en más de

una provincia, se presentarán en la Dirección General de Cooperativas y Empleo.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Cooperativas y Empleo para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ACUERDO de 17 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones del profesorado de niveles de enseñanzas no universitarias, dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia.

El proceso negociador mantenido entre la Consejería de Educación y Ciencia y los Sindicatos representativos del personal docente de niveles de enseñanzas no universitarias de Andalucía, en el marco de la Mesa Sectorial de Educación y en el ejercicio de sus funciones por mandato de la Mesa General de la Función Pública, concluyó con la firma de un Acuerdo sobre retribuciones que precisa del oportuno desarrollo para su aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 1467/1988, de 2 de diciembre, regula el tratamiento administrativo y económico para el personal vario sin clasificar que realiza funciones docentes.

La necesidad de ratificar el mencionado Acuerdo y desarrollar los contenidos del párrafo anterior, a la vez que de regularizar determinados aspectos concretos de carácter retributivo, son los motivos del presente Acuerdo sobre retribuciones del profesorado de enseñanzas no universitarias.

En su virtud, a instancia de la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Planificación, con informe favorable de la Consejería de Gobernación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de enero de 1989, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Artículo Primero.- Se ratifica el Acuerdo de 11 de noviembre de 1988 sobre retribuciones, firmado por la Consejería de Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales FETE-UGT, CC.OO y ANPE, que figura como Anexo I del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Se aprueban las nuevas retribuciones para el personal docente de niveles de enseñanzas no universitarias en el ámbito de gestión territorial de la Consejería de Educación y Ciencia, que figuran como Anexo II del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- Se faculta a la Consejería de Hacienda y Planificación para que adopte las medidas precisas a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Sevilla, 17 de enero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejera de Hacienda y Planificación

ANEXO I

En Sevilla, a 11 de noviembre de 1988, la Consejería de Educación y Ciencia y los Sindicatos abajo firmantes, dentro del marco negociador establecido, llegan a un acuerdo en la Mesa Sectorial de Educación sobre los aspectos retributivos contemplados en el presente texto y lo aportan como parte integrante supeditada al documento global de negociación:

1º.- La Consejería de Educación y Ciencia destina a las presentes negociaciones la cantidad de 3.856 millones de pesetas correspondientes a la anualidad de 1989.

2º.- La evolución de las retribuciones de los docentes de niveles de enseñanzas no universitarias, destinados en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, será la siguiente:

FECHA	CONCEPTO	Cuantía de la medida ptas. 1.989
1 de enero de 1989	Asignación de los niveles de complementos de destino: - Prof. EGB. nivel 21..... - Agreg. Bach., núm. F.P. Maestros de Taller y similares, nivel 24 - Catedrático Bach. y similares/ nivel 26 más un complemento nivelador.....	3.538 3.841 5.200
Año 1.990	Creación de un complemento docente específico de 12.000 ptas. Su distribución se efectuará en las cuantías y temporalización correspondientes, a los siguientes colectivos: - Profesores de EGB: 1 de octubre de 1.989..... 1 de junio de 1.990..... 1 de septiembre de 1.990..... - Prof. Agregados, Numerarios y/ similares: 1 de octubre de 1.989..... 1 de junio de 1.990..... 1 de septiembre de 1.990..... - Catedráticos y similares: 1 de octubre de 1.989..... 1 de junio de 1.990..... 1 de septiembre de 1.990..... y la revisión en la correspondiente cuantía de los otros complementos específicos (según anexo)	4.000 (ptas.1989) 2.250 (ptas.1990) 5.750 (ptas.1990) 8.592 (ptas.1989) 2.000 (ptas.1990) 1.408 (ptas.1990) 9.241 (ptas.1989) 2.000 (ptas.1990) 759 (ptas.1990)
1 de enero de 1989	incremento retributivo de los complementos específicos a todos los cargos unipersonales establecidos en LODR (según anexo).	
1 de septiembre / de 1.989	Creación del complemento específico para Coordinadores de ciclos y de áreas en Centros de EGB (según anexo).	
3º.-	A título explicativo, el desarrollo para un puesto tipo / de los ditintos colectivos en el año 1.989 y 1.990 será el siguiente:	

FECHA	PROFESOR DE EGB.	PROF. AGREG. Y NUM. CATEDR. Y SIMILAR
	Complemento Destino	Complemento Destino
	Complemento específico	Complemento específico
1.988	7.081	7.675
1-1-89	3.538	3.841
1-10-89	4.000	8.592
(4% aprox.) 1-1-90	585	804
1-6-90	2.250	2.000
1-9-90	5.750	1.408
Total aprox. Ptas. 1.990	23.204	24.320

4º.- A la finalización del proceso contemplado en este documento, todos los profesores de Centros de niveles de enseñanzas no universitarias, en función de los puestos que desempeñen dentro de las estructuras académicas correspondientes, tendrán asignados alguno de los no más de cuatro complementos específicos establecidos al efecto y que corresponderán a:

- Dos para puestos directivos.
- Dos para el resto de la estructura del Centro.

5º.- Las cantidades globales resultantes del presente Acuerdo, correspondientes a los años 1.989 y 1.990, serán financiadas / con los correspondientes fondos establecidos a tales efectos.

6º.- Las mejoras aquí fijadas nunca supondrán renuncia de otras que, con carácter general, pudieran aprobarse para todos los / funcionarios, ni de aquellas que pudieran destinarse en el futuro / a los criterios de homologación.

7º.- Iniciar, a partir del uno de enero de 1.989, un proceso de equiparación retributiva de los funcionarios interinos en un / plazo máximo de tres años.

8º.- El presente documento permanecerá abierto a la firma / hasta el próximo día 19 de noviembre de 1.988:

9º.- El presente Acuerdo tendrá un período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 1.990.

COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS DEL PROFESORADO DE CENTROS DE EGB Y E. ESPECIAL									
FASES DEL PROCESO						MODELO FINAL			
		Del 01-01-89 al 30-09-89	Del 01-10-89 al 31-05-90	Del 01-06-90 al 31-05-91				Del 01-06-90 en adelante	
		(3)	(1)	(2)				(4)	(2)
DIRECTOR	A	26.831	30.276	33.737		DIRECTOR	A	36.871	
	B	25.228	28.573	31.966			B	30.921	
	C	19.550	22.895	26.060			C	25.450	
	D	14.870	18.215	21.163			D	18.773	
	E	7.488	10.833	13.516			E	15.820	
	F	4.648	7.994	10.563					
JEFE ESTUD. y SECRETAR.	A	13.166	16.511	19.421		JEFE ESTUD. y SECRETARIO	A	24.678	
	B	12.598	15.943	18.831			B	24.088	
	C	12.598	15.943	18.831			C	21.135	
	D	9.758	13.104	15.878					
Coord. ciclos o áreas		—	5.177 (5)	7.634		Coord. ciclos o áreas		13.384	
Cumplto. espec. generalizado (TUTOR)		—	4.000	6.410		Cumplto. espec. generalizado (TUTOR)		12.160	

NOTAS: (1) A partir del 01-01-90 estos complementos se incrementarán en el 4 % que fija la Ley de Presupuestos para 1.990.
(2) A los efectos contemplados en la nota (1) para poder elaborar las tablas de complementos específicos se ha estimado, a modo orientativo, un 4 % para 1.990.
(3) Clasificación de los Centros en función del nº de unidades: A: de 55 a 64; B: de 24 a 54 y específicas E.E.; C: de 16 a 23; D: de 8 a 15; E: de 3 a 7 y F: menos de 3.
(4) Nueva clasificación de los Centros según el nº de unidades: A: de 24 a 64 y específicas de E.E.; B: de 16 a 23; C: de 8 a 15; D: de 3 a 7 y E: de menos de 3.
(5) La diferencia entre este complemento y el de tutor se abonará con efectos curriculares de 01-01-90.

COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS DEL PROFESORADO DE CENTROS DE E.E.M.M.									
FASES DEL PROCESO						MODELO FINAL			
		Del 01-01-89 al 30-09-89	Del 01-10-89 al 31-05-90	Del 01-06-90 al 31-05-91				Del 01-06-90 en adelante	
		(3)	(1)	(2)				(4)	(2)
DIRECTOR	A	32.042	35.367	38.802		DIRECTOR	A	43.957	
	B	29.203	32.548	35.850			B	38.542	
	C	26.931	30.276	33.487			C	36.871	
	D	25.228	28.573	31.716					
VICEDIRECT., JEFES DE E. y SECRET.	A	20.117	23.462	26.400		VICEDIRECTOR, JEFES DE E. y SECRETARIOS	A	31.565	
	B	19.550	22.895	25.810			B	26.450	
	C	14.870	18.215	20.943			C	24.678	
	D	13.166	16.511	19.171					
Extens. o Soc. Delg. Jf. E.		13.166	16.511	19.171		Delg. Jf. E., Extens.-Soc.			
Delg. Secr.		5.505	8.650	11.204					
VICESecretario		5.505	8.650	11.204					
ADMINISTRADOR CENTROS F.P.	A	17.117	16.550	17.212		OTROS PUESTOS DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA.			
	B	16.550	16.550	17.212					
	C	12.575	15.920	14.423					
	D	8.600							
Jf. Sm., Dpto. y Simil.		5.896	9.241	11.611					
TUTORES Y SIMIL.		5.247	8.592	10.938		TUTORES Y SIMIL.		12.344	

COMIS: (1) A partir del 01-01-89 estos complementos se incrementarán en el % que fija la Ley de Presupuestos para 1.990.

(2) A los efectos contemplados en la nota (1), para poder alinear las tablas de complementos específicos se ha estimado, a modo orientativo, un 4% de incremento para 1.990.

(3) Clasificación de los Centros según nº de alumnos: A: de más de 1.800; B: de 1.001 a 1.800; C: de 601 a 1.000 y D: de 600 ó menos.

(4) Nueva clasificación de los Centros según nº de alumnos: A: de más de 1.000; B: de 424 a 1.000 y C: de 600 ó menos.

ANEXO II

1.- PROFESORADO DE CARRERA INCLUIDO EN EL AMBITO DE APLICACION / DE LA LEY 30/84, DE 2 DE AGOSTO.

Con efectos económicos de 1 de enero de 1989, las retribuciones del Profesorado de carrera de niveles de enseñanza no universitaria, incluido en el ámbito de competencia territorial de la / Consejería de Educación y Ciencia, serán las fijadas en los puntos siguientes:

1.1.- Retribuciones Básicas:

Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que les correspondan como funcionarios, de acuerdo con los siguientes grupos de clasificación a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto:

a.- Cuerpos, Escalas y plazas de antigua proporcionalidad / 10, Grupo de clasificación: A.

b.- Cuerpos, Escalas y plazas de antigua proporcionalidad 8, Grupo de clasificación: B

1.2.- Complemento de destino:

Los niveles de complemento de destino serán:

a.- Cuerpos, Escalas y plazas de antigua proporcionalidad 10 y grado inicial 2, nivel de complemento de destino: 26.

b.- Cuerpos, Escalas y plazas de antigua proporcionalidad 10 y grado inicial 1, nivel de complemento de destino: 24.

c.- Cuerpos, Escalas y plazas de antigua proporcionalidad 8/ y grado inicial 2 en Enseñanzas Medias y similares, nivel de complemento de destino: 24.

d.- Cuerpos, Escalas y plazas de antigua proporcionalidad 8/ y grado inicial 2 en Enseñanzas Básicas y Educación Especial y similares, nivel de complemento de destino: 21.

1.3.- Complemento específico:

El complemento específico, en las cuantías anuales y por el desempeño de los puestos que se indican, será el que corresponda según se establece a continuación:

CENTROS DE EGB, E.E. Y SIMILARES

de 01-01-89 a 30-09-89. a partir del 01-10-89.

TIPO DE CENTRO	de 01-01-89 a 30-09-89.	a partir del 01-10-89.
55 o más Unid.	323.172.-	363.312.-
24 a 54 Unid. y espec. E. Especial.	302.736.-	342.876.-
16 a 23 Unid.	234.600.-	274.740.-
DIRECTOR 8 a 15 Unid.	178.440.-	218.580.-
3 a 7 Unid.	89.856.-	129.996.-
menos de 3 Unid.	55.788.-	95.928.-
55 o más Unid.	157.992.-	198.132.-
J. Estud. 16 a 54 Unid. y espec. Secreta. E. Especial.	151.176.-	191.316.-
8 a 15 Unid.	117.108.-	157.248.-
Coordin. de ciclos	(1)	62.124.-

Tutor y similares. ----- 48.000.-

(1) Durante el mes de septiembre percibirán 1.177 ptas.

CENTROS DE EE.MM. Y SIMILARES.

del 01-01-89 al 30-09-89. A partir de 01-10-89.

Más de 1.800 alumnos.	384.504.-	424.644.-
DIRECTOR de 1.001 a 1.800	350.436.-	390.576.-
de 601 a 1.000	323.172.-	363.312.-
de 600 ó menos.	302.736.-	342.876.-
más de 1.800 alumnos.	241.404.-	281.544.-
Vicedtor. de 1.001 a 1.800	234.600.-	274.740.-
J. Estud. de 601 a 1.000	178.440.-	218.580.-
Secret. de 600 ó menos	157.992.-	198.132.-
Extens. o Deleg. J. Estud. Secciones.	157.992.-	198.132.-
Deleg. Secretar.	66.060.-	106.200.-
Vicesecretario.	66.060.-	106.200.-
Más de 1.800 alumnos.	205.404.-	198.600.-
Administrador Ctro./ F.P.	198.600.-	198.600.-
de 1.001 a 1.800	150.900.-	191.040.-
de 601 a 1.000	103.200.-	191.040.-
de 600 ó menos		
Coord. de área, J. de Seminario, J. Departamento y similares.	70.752.-	110.892.-
Tutores y similares	62.964.-	103.104.-

OTROS PUESTOS DE CARACTER DOCENTE

de 01-01-89 al 30-09-89. A partir de 01-10-89.

Director de CEPs o EPOEs	314.436.-	354.576.-
Orientador Escolar EPOEs		
Coord. Prov. Adultos.		
Coord. Prov. SAEs.	123.636.-	163.776.-
Coord. DIN.		
Director Resid. Escolar.		

El importe de los complementos específicos recogidos en el / presente punto se incrementará en 62.400 ptas. anuales cuando los puestos sean desempeñados por profesores con nivel de complemento de destino 26.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto, ningún funcionario podrá percibir más de un Complemento Específico, sin que proceda excepción alguna en la aplicación de esta norma. Igualmente, ningún mismo cargo podrá ser percibido, simultáneamente, por más de un funcionario.

1.4.- Directores Escolares:

Las retribuciones de los funcionarios del Cuerpo de Directores Escolares serán las que procedan según lo que se establece en el presente Acuerdo, salvo que opten por las que les correspondan de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo único del Real Decreto 816/1986, de 25 de abril.

2.- PROFESORES DE ENSEÑANZA RELIGIOSA DE EE.MM.

Con efectos económicos de 01-01-89, las retribuciones del / profesorado de Religión y Moral Católica que realicen la jornada/ semanal fijada en el punto 1º de la Orden de 4 de septiembre de / 1987 y que ocupen puestos de trabajo en el ámbito de competencia territorial de la Consejería de Educación y Ciencia, serán las fi

jadas en los puntos siguientes.

2.1. Retribuciones Básicas:

Sueldo y Pagas Extraordinarias que correspondan a los funcionarios interinos clasificados en el grupo A del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

2.2.- Complemento de Destino:

El que corresponda a los funcionarios con complemento de destino de nivel 24.

2.3.- Complemento Específico:

Aquellos profesores que desempeñen algún puesto regulado en el punto 1.3. del presente Anexo, percibirán el complemento específico que les corresponda según dicho punto.

2.4.- Profesorado con jornada incompleta:

Cuando el número de horas lectivas que realice dicho profesorado sea inferior al indicado en el mencionado punto 1º de la Orden de 4 de septiembre de 1987, las retribuciones que percibirá / serán las fijadas para el sueldo y el complemento de destino reducidas proporcionalmente al número de horas lectivas realizadas. / Igualmente, se reducirán proporcionalmente el número de horas complementarias.

3.- PERSONAL VARIO SIN CLASIFICAR.-

Con efectos económicos de 01-01-88, las retribuciones del / personal vario sin clasificar afectado por el Real Decreto 1467/-1988, de 2 de diciembre, que ocupa puestos de trabajo en el ámbito de competencia territorial de la Consejería de Educación y / Ciencia, serán las fijadas en los puntos siguientes:

3.1.- Retribuciones Básicas:

Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que les correspondan como funcionarios del grupo B a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

3.2.- Complemento de destino:

El Complemento de destino será el que corresponda a los funcionarios con nivel 24.

3.3.- Complemento específico:

Aquellos profesores que desempeñen algún puesto regulado en el punto 1.3. del presente Anexo, percibirán el complemento específico que corresponda según dicho punto.

3.4.- Personal vario sin clasificar que no se integre, según lo establecido en el Real Decreto 1467/1988.

Este personal percibirá, con los mismos efectos económicos, / las retribuciones fijadas en los puntos precedentes en las cuantías correspondientes a funcionarios interinos.

4.- FUNCIONARIOS AL SERVICIO DE LA FUNCIÓN INSPECTORA EDUCATIVA.-

Con los efectos económicos que se indican, las retribuciones de los funcionarios al servicio de la Función Inspectora Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia, serán las fijadas en los puntos siguientes.

4.1.- Retribuciones Básicas:

Con efectos de 1 de enero de 1989, el sueldo, trienios y pagas extraordinarias que les correspondan como funcionarios por su grupo de procedencia, según las establecidas en el artículo 25 / de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

4.2.- Complemento de destino:

Con efectos de 1 de septiembre de 1988, el Complemento de / destino será el que corresponda a los funcionarios con nivel 26.

4.3.- Complemento específico:

Con efectos de 1 de enero de 1989, el Complemento específico, en cuantía anual, será de 772.596 ptas., siendo de 911.952 / ptas. para el Jefe del Servicio de Inspección.

5.- NORMA ADICIONAL.-

Las retribuciones del profesorado de enseñanzas no universitarias han sido reguladas por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas 15-04-87, 02-03-88 y 20-09-88.

Durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 1987, la percepción de determinados complementos específicos venía condicionada a tener asignado un nivel de complemento de destino igual o inferior al 21.

5.1.- Queda sin efecto la limitación de tener asignado un nivel de complemento de destino igual o inferior al 21, durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de agosto de / 1987, para la percepción de aquellos complementos específicos / afectados por dicha limitación.

6.- NORMAS COMUNES.-

6.1.- Las retribuciones fijadas en el presente Acuerdo absorberán la totalidad de las correspondientes a los anteriores / regímenes retributivos.

6.2.- Las referencias a retribuciones contenidas en el presente Acuerdo se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

6.3.- Con independencia de las retribuciones que se establecen en el presente Acuerdo, el personal incluido en su ámbito de aplicación percibirá, en su caso, las indemnizaciones por razón de servicio, la ayuda familiar y la indemnización por rescisión, en las condiciones y cuantías fijadas en sus respectivas normas específicas.

ORDEN de 18 de abril de 1989, por la que se autorizan las tarifas de la Unión Local de Autónomos del Taxi de la ciudad de Dos Hermanas (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad en materia de precios autorizados y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y 5 de julio de 1988,

DISPONGO:

Aprobar las tarifas para la Unión Local de Autónomos del Taxi, de la ciudad de Dos Hermanas (Sevilla) que a continuación se relacionan, y disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa base:	
Bajada de bandera	78 ptas.
Por cada Km. recorrido	41 ptas.
Por hora de parada	1.082 ptas.
B) Suplementos:	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	34 ptas.
Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 horas)	49 ptas.
Servicios nocturnos en días laborales (desde las 22 a las 6 horas)	49 ptas.
Servicios mínimos	176 ptas.
C) Servicios especiales:	
Días de Feria, Santiago y Ramería del Valme:	
Incremento del	25%.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en

cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 7 de abril de 1989, sobre ayudas complementarias para el fomento y mejora de encinares y alcornoques en terrenos de propiedad particular.

La Orden de 10 de julio de 1987, de esta Consejería, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de trabajos en montes en régimen privado de propiedad particular en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece, con carácter general, unas ayudas dirigidas al incremento de la superficie forestal arbolada y a la mejora de las masas existentes, asegurando, al mismo tiempo, su persistencia y la conservación y mejora del medio natural.

La superficie forestal andaluza que se encuentra en régimen privado de la propiedad particular representa del orden del 70% de la superficie forestal total de la Comunidad Autónoma y dentro de dicho porcentaje gran parte de la arbolada corresponde a terrenos poblados con encinos y alcornoques, con grados de espesura y desarrollo variable, que configuran una de los valores fundamentales del medio natural de nuestra comunidad y, a su vez, proporcionan y generan múltiples beneficios para la colectividad.

Estos espacios son de especial preocupación por la Administración de la Junta de Andalucía, como se refleja en el Plan Forestal Andaluz, la serie de instrucciones y recomendaciones que se articulan, así como en la Orden de 26 de septiembre de 1988, de esta Consejería, sobre ejecución de determinados trabajos en predios poblados con encinas y alcornoques y en la pasible declaración de algunos de estos espacios como protegidos.

Dado que en general la disponibilidad de recursos financieros para acometer las acciones necesarias es limitado, que es conveniente el apoyo financiero en forma de subvención a aquellas inversiones privadas que pretendan el aumento, la mejora y conservación de la superficie poblada con encinas y alcornoques, proporcionando, a su vez, una utilización de mano de obra que coadyuve a disminuir el paro existente en las zonas donde se actúe y considerando que con las dotaciones presupuestarias actuales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para atender la demanda de subvenciones no se pueden alcanzar, en algunos casos, los niveles de ayuda acordados con las acciones que los propietarios han de acometer, se han arbitrado dotaciones complementarias por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca con la finalidad de que se alcancen los porcentajes máximos de subvención que se señalan en la Orden de 10 de julio de 1987, de esta Consejería, como se ha manifestado en las conversaciones establecidas con los empresarios del sector corchero y que por extensión se lleva a los encinares necesarios para la producción de corcho de calidad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas tenga a bien disponer:

Artículo 1. Podrán ser objeto de ayuda complementario en forma de subvención por la Consejería de Agricultura y Pesca los trabajos, obras y estudios que se pretendan realizar en terrenos en régimen privado de propiedad particular, se soliciten en virtud de la Orden de 10 de julio de 1987, de esta Consejería y se refieran a las acciones siguientes:

a) Regeneración de alcornoque y encinas por roza entre dos tierras o por siembra o plantación intercalada en las masas claras de dichas especies.

b) Forestaciones y Reforestaciones con alcornoque o encina mediante siembra o plantación.

c) Redacción de Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos de Mejora de alcornoques y encinares.

d) Apertura, Mejora y Conservación de Cortafuegos, Áreas Cortafuegos y Fajas auxiliares en alcornoques y encinares.

e) Desbroces manuales en alcornoques o encinares en los casos siguientes:

Cuando se trate de terrenos con pendiente superior al 20% o con inferiores a éste si los factores concurrentes en la erosión de los suelos así lo aconsejen técnicamente.

Cuando se trate de zonas en las que por la regeneración existente sea aconsejable acometer esta operación.

En los demás casos en que este tipo de trabajo sea considerado de interés.

f) Desbroces mecanizados en alcornoques y encinares, salvo las excepciones señaladas en el párrafo segundo del artículo 14 de la Orden de 10 de julio de 1987, de esta Consejería.

g) Podas del alcornoque y encinas.

h) Aclareos de alcornoques y encinas.

i) Apertura, Mejora y Conservación de vías de saca y servicio.

Artículo 2. 1. Las ayudas complementarias sólo se concederán por la Consejería de Agricultura y Pesca cuando con la dotación presupuestaria para tal fin del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y dentro de los Programas Coordinados con las Comunidades Autónomas, no se puedan alcanzar los porcentajes señalados en el artículo 3 de esta Orden, y siempre que esta Consejería cuente con dotación presupuestaria suficiente en el año de la solicitud.

2. En todos los casos, la suma de las subvenciones que se concedan con cargo a los dotaciones del mencionado Ministerio y de esta Consejería no podrá superar los porcentajes a los que se refiere el punto anterior.

Artículo 3. La cuantía de los ayudas en forma de subvención para la realización de las acciones expresadas en el artículo 1, serán los porcentajes sobre el Presupuesto de la obra, trabajo o estudio aprobado por la Consejería de Agricultura y Pesca, que se señalan en el apartado siguiente.

2. Los porcentajes máximos de subvención a los que se refiere el apartado anterior serán:

El 50% del Presupuesto aprobado para:

Las repoblaciones a las que se refieren los apartados a) y b).

Los Proyectos y Planes del apartado c).

Los trabajos contemplados en el apartado d) si se ejecutan en áreas declaradas zona de peligro de conformidad con la legislación vigente en materia de incendios forestales.

Para los trabajos señalados en los apartados g) y h).

El 40% para los desbroces a los que se refieren los apartados e) y f).

El 30% para los trabajos contemplados en el apartado d) cuando se efectúen en áreas no declaradas como zona de peligro.

El 25% para los trabajos señalados en el apartado i).

Artículo 4. La concesión de las ayudas complementarias se regulará de conformidad con todo lo previsto en la Orden de 10 de julio de 1987 de esta Consejería, siempre que no se oponga a lo contenido en esta disposición.

Artículo 5. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes para dictar cuantas instrucciones juzgue convenientes para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; no obstante, las ayudas en forma de subvención establecidas, tendrán efecto para las solicitudes efectuadas a partir del 1 de enero de 1989.

Sevilla, 7 de abril de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de marzo de 1989, complementaria de la Orden de 16 de noviembre de 1988, por la que se amplía la autorización de proyectos de innovación y experimentación educativa o desarrollar en el curso 1988-89.

La Orden de 16 de mayo de 1988 establecía la convocatoria de proyectos de Innovación y Experimentación Educativa en Andalucía para el presente curso 1988-89.

En la Orden de 16 de noviembre de 1988 se autorizan los proyectos relacionadas en su Anexo I.

Quedando pendiente de aprobación un grupo de proyectos que cumplen las condiciones establecidas en la Orden de 16 de mayo de 1988 citada, y de acuerdo con su Artículo 13º, a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, tras la valoración de los informes emitidos por los Delegaciones

Provinciales así como por las Comisiones Provinciales de Selección de Proyectos de Innovación y Experimentación Educativa y Seminarios Permanentes regulados en el Artículo 11º de la referida Orden de 16.5.88, esta Consejería de Educación y Ciencia,

DISPONE:

Primero. Se autorizan los Proyectos de Innovación y Experimentación Educativa relacionados en el Anexo I de la presente Orden, colaborando en su financiación con las dotaciones económicas que igualmente se especifican en el citado Anexo.

Segundo. Se faculta a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Sevilla, 27 de marzo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Provincia: ALMERIA

- AL/03: "CONSTRUCCION DE MATERIAL"
C.P. "Antonio Relaño". ABRUCENA
Dotación concedida: 150.000,- ptas.
- AL/23: "CREACION POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE UN AUDIOVISUAL SOBRE PROBLEMÁTICA MEDIO-AMBIENTAL".
I.B. "Al-Andalus". ALMERIA
Dotación concedida: 87.500,- ptas

Provincia: CADIZ

- CA/38: "SIMULACION DE EMPRESA"
I.F.P. "S. Juan de Dios". MEDINA SIDONIA.
Dotación concedida: 150.000,- ptas.
- CA/61: "APOYO AL ABSENTISMO ESCOLAR"
C.P. "San José Artesano". PUERTO SERRANO
Dotación concedida: 125.000,- ptas.

Provincia: CORDOBA

- CO/22: "EDUCACION AMBIENTAL CON DEFICIENTES PSIQUICOS"
Centro de Educación Especial "Manuel Benítez". PALMA DEL RIO
Dotación concedida: 47.500,- ptas.
- CO/38: "INTEGRACION DEL ORDENADOR EN EL CURRÍCULO DE LA FÍSICA Y LA QUÍMICA. ANÁLISIS ESTADÍSTICOS, EVALUACION Y APLICACION DE UNA EXPERIENCIA DE INNOVACION EDUCATIVA".
I.B. "Séneca". CORDOBA
Dotación concedida: 200.000,- ptas.
- CO/46: "PROYECTO PARA FOMENTAR LA SALUD E HIGIENE EN EL CICLO INICIAL"
Colegio "Compañía de María". PUENTE GENIL.
Dotación concedida: 40.000,- ptas.
- CO/47: "LOS OFICIOS ARTESANOS EN PUENTE GENIL"
Colegio "Compañía de María". PUENTE GENIL.
Dotación concedida: 50.000,- ptas.

Provincia: GRANADA

- GR/48: "HARINA, PAN Y PASTAS ALIMENTICIAS".
I.B. "Alpujarra". ORGIVA
Dotación concedida: 150.000,- ptas.
- GR/64: "HACIA UNA MATEMATICA CREATIVA Y ACEPTADA"
I.B. "Albayzin". GRANADA
Dotación concedida: 150.000,- ptas.
- GR/69: "TRATAMIENTO EDUCATIVO DE ALUMNOS DE F.P. DE PRIMER GRADO"
Centro de F.P. "Ave María". GRANADA
Sin dotación económica.
- GR/88: "LOCALIZACIÓN, ESTUDIOS Y CATALOGACION DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DE LA COMARCA DE BAZA".

I.B. "José de Mora". BAZA
Dotación concedida: 150.000,- ptas.

Provincia: HUELVA

- H/15: "EDUCACION PARA LA SALUD"
C.P. "Virgen de Gracia". ALMONASTER LA REAL.
Dotación concedida: 50.000,- ptas.

Provincia: JAEN

- J/23: "DINAMIZACION DE LA ACCION TUTORIAL EN UN PROYECTO INTERCENTROS"
Centro de Profesores. JAEN
Dotación concedida: 200.000,- ptas.

Provincia: MALAGA

- MA/41: "DISEÑO CURRICULAR DE EDUCACION AMBIENTAL EN LA SEGUNDA ETAPA DE EGB"
C.P. "Fuente Alegre". PUERTO DE LA TORRE-MALAGA
Dotación concedida: 125.000,- ptas.
- MA/51: "PROYECTO PEDAGOGICO PARA LA ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y PLAN DE ORIENTACION DEL C.P. LOS RAMOS".
C.P. "Los Ramos". PUERTO DE LA TORRE - MALAGA.
Dotación concedida: 120.000,- ptas.
- MA/90: "INVESTIGACION DE MODELOS METODOLÓGICOS Y ELABORACION DE MATERIALES EN CIENCIAS SOCIALES".
I.F.P. "Mare Nostrum". MALAGA
Dotación concedida: 100.000,- ptas.

Provincia: SEVILLA

- SE/42: "AEROGENERADOR POLIVALENTE DE EJE HORIZONTAL"
Instituto de Formación Profesional. CARMONA
Dotación concedida: 75.000,- ptas.
- SE/48: "HACIA UNA DIDACTICA EN LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS DE LA NATURALEZA: METODOLOGIA INNOVADORA"
C.P. "Menéndez Pidal". LOS ROSALES
Dotación concedida: 200.000,- ptas.
- SE/103: "LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS DESDE PREESCOLAR HASTA 8º DE E.G.B."
C.P. "Jesús del Gran Poder". DOS HERMANAS
Dotación concedida: 200.000,- ptas.
- SE/108: "TECNICAS DE MODIFICACION DE CONDUCTA EN EDUCACION ESPECIAL. HABITOS DE AUTOCUIDADO, AUTONOMIA PERSONAL Y HABILIDADES PARA LA INTEGRACION"
C.P. Paráliticos Cerebrales "Aben-Basso". SEVILLA
Dotación concedida: 75.000,- ptas.
- SE-137: "CINE/VIDEO: LA CREACION COMO DIDACTICA".
I.B. "Tartessos". CAMAS
Dotación concedida: 100.000,- ptas.

CORRECCION de errores del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 5, de 20.1.89).

Advertidos errores en la Disposición de referencia, publicado en el BOJA número 5 de 20 de enero de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 26º, número 2, donde dice: «Veintitrés Consejeros...», debe decir: «Veinticinco Consejeros...».

En el artículo 33º, número 1, donde dice: «El Consejo Escolar Municipal estará constituido por diecisiete miembros...», debe decir: «El Consejo Escolar Municipal estará constituido por dieciocho miembros...».

Sevilla, 28 de marzo de 1989

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 7 de abril de 1989, por lo que se fijan los precios públicos que han de regir en los servicios que presta la Dirección General de Juventud de esta Consejería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, y en el Acuerdo de 10 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, autorizando a la Consejería de Cultura a la percepción de Precios Públicos por la venta de impresos normalizados, carnets de alberguistas, servicios de estancia, manutención y alquiler de tiendas de campaña, de albergues, residencias, campamentos juveniles y campos de trabajo, relativos todos ellos a los temas de Juventud, previo informe de la Consejería de Hacienda y Planificación, en uso de las facultades que han sido conferidas.

DISPONGO:

Artículo Unico. Que los precios públicos que regirán para 1989 serán los que se detallan en el Anexo I

Sevilla, 7 de abril de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ANEXO I
PRECIOS PUBLICOS PARA 1.989

1.- PRECIO DEL CARNET DE ALBERGUISTA	PTAS
1.1. Juvenil (hasta 25 años inclusive).	500.-
1.2. Adultos (desde los 26 años).	1.000.-
1.3. Grupos (6 a 20 personas aproximadamente).	2.000.-
1.4. Familiar	3.000.-
1.5. Internacional (sello de Bienvenida una noche)	300.-
2.- PRECIO DE LAS GUÍAS JUVENILES	
2.1. De Andalucía	Gratuita
2.2. Del Estado Español.	100.-
2.3. Internacional (Volumen I)	500.-
2.4. Internacional (Volumen II)	500.-
3.- PRECIO CARNET JOVEN	300.-
4.- PRECIO DE LOS SERVICIOS DE ALBERGUES JUVENILES	
4.1. Tarifas REAJ. (A hasta 25 años inclusive, B desde 26 años, C con Carnet Joven).	
	A B C
4.1.1. Pensión Completa	1.300 1.600 1.170
4.1.2. Almuerzo	425 450 385
4.1.3. Media Pensión	900 1.200 810
4.1.4. Alojamiento	550 700 495
4.1.5. Alojamiento y desayuno	650 850 585
4.2. Tarifas No R.E.A.J.	
4.2.1. Pensión Completa	2.300.-
4.2.2. Almuerzo	650.-
4.2.3. Media Pensión	2.000.-
4.2.4. Alojamiento	1.500.-
4.2.5. Alojamiento y desayuno	1.650.-
4.3. Otros	
4.3.1. Piscina (grupo) (hora)	1.100.-

4.3.2. Pistas deportivas (encuentros deportivos) (hora). Luz natural	500.-
4.3.3. Pistas deportivas (encuentros deportivos) (hora). Luz artificial	575.-
5.- PRECIO DE LOS SERVICIOS DE LOS TERRENOS DE ACAMPADA	
5.1. Acampar con tienda de la Dirección General de Juventud, precio por persona y día.	325.-
5.2. Acampar con tienda propia, precio por persona y día.	200.-
6.- PRECIO DE LAS OFERTAS CONCERTADAS	
6.1. Campamentos	
6.1.1. Entidades	950.-
6.1.2. Asociaciones Juveniles reconocidas legalmente.	650.-
6.1.3. Entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro que sus actividades se dirijan preferentemente a jóvenes marginados.	650.-
6.2. Albergues y Residencias	
6.2.1. Entidades	1.300.-
6.2.2. Asociaciones Juveniles reconocidas legalmente	850.-
6.2.3. Entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro que sus actividades se dirijan preferentemente a jóvenes marginados.	850.-
7. PRECIO DE LA OFERTA DE PROMOCION	
7.1. Tarifa normal (el 80% de las plazas) precio por persona y día.	
7.1.1. Tarifa A	950.-
7.1.2. Tarifa B	800.-
7.1.3. Tarifa C	650.-
7.2. Tarifa reducida (el 20% de las plazas) precio por persona y turno.	500.-
7.3. Campos de trabajo (14 días)	5.500.-
8. PRECIOS DE LOS ALBERGUES-RESIDENCIAS JUVENILES (Modalidad de Residencia)	
1. Tarifa normal (1 Enero- 30 Junio de 1989)	135.960.-
2. Tarifa reducida (Albergues-Residencias Juveniles de Archidona y Cazorra) (1 Enero- 30 Junio de 1989)	75.533.-
3. Tarifa especial (Residentes-Colaboradores) (1 Enero- 30 Junio de 1989).	13.596.-
4. Tarifa normal (1 Octubre 1989- 30 Junio 1990) (Ptas/Curso)	248.940.-
5. Tarifa reducida (Albergues-Residencias Juveniles de Archidona y Cazorra) (1 Octubre 1989- 30 de Junio 1990) (Ptas/Curso)	158.300.-
6. Tarifa especial (Residentes-Colaboradores) (1 Octubre 1989- 30 Junio 1990)	24.894.-

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 87/1989, de 19 de abril, por el

que se cesan como miembros del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía y de la Unión General de Trabajadores.

El art. 7.º 1 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales prevé la sustitución de los miembros representativos de dicho órgano colegiado durante el período de su mandato, a propuesta de la organización a la que representan. Habiéndose producido propuesta en tal sentido de la Confederación de Empresarios de Andalucía y de la Unión General de Trabajadores, procede hacer efectivo lo establecido en la indicada norma y disponer los correspondientes ceses.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 44.1. de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo primero. Vengo a cesar como miembros titulares del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a D. Emilio Corbacho Álvarez, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía y a D. Manuel Ángel Fernández González, en representación de la Unión General de Trabajadores.

Artículo segundo. Vengo a cesar como miembros suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a D. Juan Ramón Troncoso Pardo, D. Joaquín Bermúdez Silva y D. Antonio Cuevas Delgado, en representación de la Unión General de Trabajadores.

Sevilla, 19 de abril de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO del Presidente 88/1989, de 19 de abril, por el que se designan como miembros del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía y de la Unión General de Trabajadores.

El art. 7.º 1 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales prevé la sustitución de los miembros representativos de dicho órgano colegiado durante el período de su mandato, a propuesta de la organización a la que representan. Habiéndose producido propuesta en tal sentido de la Confederación de Empresarios de Andalucía y de la Unión General de Trabajadores, procede cumplimentar lo establecido en la indicada norma y efectuar las correspondientes designaciones.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 44.1. de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo primero. Se designan como miembros titulares del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a D. Antonio Villamor Sogo, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía y a D. Sebastián Galera Galera, en representación de la Unión General de Trabajadores.

Artículo segundo. Se designan como miembros suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a D. José M.º Pérez Vicente, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía y a D. Pedro Yanguas Flores, D. José Manuel Martínez Gómez y D. Salvador Saler García, en representación de la Unión General de Trabajadores.

Sevilla, 19 de abril de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 26 de febrero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Fernando Pablos Pons, profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de Química Analítica.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de

Protesor Titular de Universidad, en el Area de Conocimiento «Química Analítica», convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 22 de febrero de 1988 (BOE del 8 de marzo), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artº 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), artº 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el artº 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Don Fernando Pablos Pons, Profesor Titular de esta Universidad, del Area de Conocimiento «Química Analítica» adscrito al Departamento Química Analítica.

Sevilla, 26 de febrero de 1989.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 27 de febrero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Alberto Mañero Gutiérrez, profesor titular de Escuela Universitaria, adscrito al área de conocimiento de Pintura.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Escuelas Universitarias, en el Area de Conocimiento «Pintura», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 22 de febrero de 1988 (BOE del 8 de marzo), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artº 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), artº 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el artº 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Don Alberto Mañero Gutiérrez, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, del Area de Conocimiento «Pintura» adscrito al Departamento Pintura.

Sevilla, 27 de febrero de 1989.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 27 de febrero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María del Carmen Parias Sáinz de Rozas, profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de Historia Contemporánea.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, en el Area de Conocimiento «Historia Contemporánea», convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 22 de febrero de 1988 (BOE del 8 de marzo), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artº 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), artº 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el artº 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Doña María del Carmen Parias Sáinz de Rozas, Profesora Titular de esta Universidad, del Area de Conocimiento «Historia Contemporánea» adscrita al Departamento Historia Moderna y Contemporánea.

Sevilla, 27 de febrero de 1989.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 27 de febrero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Jaquima Laffarga Briones, profesora titular de Universidad, adscrita al área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente

que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 22 de febrero de 1988 (BOE de 8 de marzo de 1988), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artº 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), artº 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el artº 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Doña Joaquina Laffarga Briones, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad» adscrito al Departamento Economía Financiera y Contabilidad (Contabilidad).

Sevilla, 27 de febrero de 1989.- El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 27 de febrero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Carrasco Fenech, profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad.

Visto la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 22 de febrero de 1988 (BOE de 8 de marzo de 1988), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artº 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), artº 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el artº 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Don Francisco Carrasco Fenech, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad» adscrito al Departamento Economía Financiera y Contabilidad (Contabilidad).

Sevilla, 27 de febrero de 1989.- El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 27 de febrero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Reinaldo Sáez Ramos, profesor titular de Escuela Universitaria, adscrito al área de conocimiento de Cristalografía y Mineralogía.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el Área de Conocimiento «Cristalografía y Mineralogía», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 22 de febrero de 1988 (BOE del 8 de marzo), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artº 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), artº 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el artº 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Don Reinaldo Sáez Ramos, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Cristalografía y Mineralogía» adscrito al Departamento Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola.

Sevilla, 27 de febrero de 1989.- El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1989, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra profesora titular de Universidad a doña Purificación de la Haba Hermida, del área de conocimiento de Biología Vegetal, en virtud de concurso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 26.07.88 (BOE 22.09.88 y BOJA 7.10.88) para la provisión de la plaza de profesor titular de Universidad del Área de Conocimiento «Biología Vegetal», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar profesora titular de Universidad o Dª Purificación de la Haba Hermida, del Área de Conocimiento «Biología Vegetal», del Departamento «Biología Vegetal y Ecología».

Córdoba, 10 de marzo de 1989.- El Rector, Vicente Colomer Viadel.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra profesor titular de Universidad a don Antonio Solá Díaz del área de conocimiento de Física Aplicada, en virtud de concurso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 26.07.88 (BOE 22.09.88 y BOJA 07.10.88) para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a D. Antonio Solá Díaz, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Física Aplicada», del Departamento «Física Aplicada».

Córdoba, 20 de marzo de 1989.- El Rector, Vicente Colomer Viadel.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra profesor titular de Universidad a don Miguel Ángel Hernández Alaez, del área de conocimiento de Física Aplicada, en virtud de concurso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 26.07.88 (BOE 22.09.88 y BOJA 07.10.88) para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a D. Miguel Ángel Hernández Alaez, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Física Aplicada», del Departamento «Física Aplicada».

Córdoba, 20 de marzo de 1989.- El Rector, Vicente Colomer Viadel.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Javier García-Lomas Yung, Catedrático de Universidad, adscrito al área de conocimiento de Ingeniería Mecánica.

Visto la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento «Ingeniería Mecánica», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 22 de febrero de 1988 (BOE del 8 de marzo), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artº 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), artº 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el artº 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Don Francisco Javier García-Lomas Yung, Catedrático de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Ingeniería Mecánica» adscrito al Departamento Ingeniería Mecánica y de los Materiales.

Sevilla, 27 de marzo de 1989.- El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Carlos Gómez Camacho, profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de Máquinas y Motores Térmicos.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento «Máquinas y Motores Térmicos», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 22 de febrero de 1988 (BOE de 8 de marzo de 1988), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art.º 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art.º 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art.º 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Don Carlos Gómez Camacho, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Máquinas y Motores Térmicos» adscrito al Departamento Ingeniería Energética y Mecánica de Fluidos.

Sevilla, 27 de marzo de 1989.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 28 de marzo de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Ignacio López González, catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Derecho Administrativo, para impartir docencia en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas en la localidad de Palos de la Frontera, provincia de Huelva.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento «Derecho Administrativo», convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 29 de marzo de 1988 (BOE del 22 de abril), y teniendo en cuenta se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art. 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 29 de marzo de 1988 (BOE del 22 de abril) y, en su virtud, nombrar a Don José Ignacio López González Catedrático de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Derecho Administrativo» adscrito al Departamento de Derecho Administrativo e Internacional Público, para impartir docencia de Derecho Administrativo en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, (artículos 1º y 2º del Decreto 24/1989, de 14 de febrero de la Consejería de Educación y Ciencia) en la localidad de Palos de la Frontera, provincia de Huelva, del ámbito territorial de la Universidad de Sevilla (art. 8 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla), con arreglo a las competencias atribuidas a la Universidad en el art. 3.1 del Real-Decreto 1888/1984 y modificado por el Real-Decreto 1427/1986, así como por las bases establecidas en la convocatoria del concurso citado.

Sevilla, 28 de marzo de 1989.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 28 de marzo de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Barbero Quesada, profesor titular de Escuela Universitaria, adscrita al área de conocimiento de Economía Aplicada.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el Área de Conocimiento «Economía Aplicada», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 22 de febrero de 1988 (BOE del 8 de marzo), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art. 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Don Francisco Barbero Quesada, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Economía Aplicada», adscrito al Departamento «Economía Aplicada».

Sevilla, 28 de marzo de 1989.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 29 de marzo de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María del Rosario Valpuesta Fernández, Catedrática de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Derecho Civil, para impartir docencia en la localidad de Palos de la Frontera (Huelva), Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento «Derecho Civil», convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla, de fecha 29 de marzo de 1988 (BOE, 22 de abril), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art. 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE 19.6) y el art. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 29 de marzo de 1988 (BOE, 22 de abril) y, en su virtud, nombrar a Doña María del Rosario Valpuesta Fernández, Catedrática de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Derecho Civil», adscrita al Departamento de Derecho Civil y Derecho Internacional Privado, para impartir docencia de Derecho Civil en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, (Artículos 1º y 2º del Decreto 24/1989 de 14 de febrero de la Consejería de Educación y Ciencia) en la localidad de Palos de la Frontera, provincia de Huelva, del ámbito territorial de la Universidad de Sevilla (art. 8 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla), con arreglo a las competencias atribuidas a la Universidad en el art. 3.1 del Real-Decreto 1888/1984 y modificado por el Real Decreto 1427/1986, así como por las bases establecidas en la convocatoria del concurso citado.

Sevilla, 29 de marzo de 1989.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo

RESOLUCION de 31 de marzo de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José María Oliva Melgar, profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de Historia Moderna, para impartir docencia en la localidad de Palos de la Frontera (Huelva), Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento «Historia Moderna», convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla, de fecha 22 de febrero de 1988 (BOE, 8 de marzo), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art. 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE 19.6) y el art. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 29 de marzo de 1988 (BOE, 22 de abril) y, en su virtud, nombrar a Don José María Oliva Melgar, Profesor Titular de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Historia Moderna», adscrito al Departamento de Historia Moderna y Contemporánea, para impartir docencia de «Historia Moderna» en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, (Artículos 1º y 2º del Decreto 24/1989 de 14 de febrero de la Consejería de Educación y Ciencia) en la localidad de Palos de la Frontera, provincia de Huelva, del ámbito territorial de la Universidad de Sevilla (art. 8 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla),

con arreglo a las competencias atribuidas a la Universidad en el art. 3.1 del Real-Decreto 1888/1984 y modificado por el Real Decreto 1427/1986, así como por las bases establecidas en la convocatoria del concurso citado.

Sevilla, 31 de marzo de 1989.- El Rector, Francisco Javier Pérez Royo

RESOLUCION de 31 de marzo de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Estrella García Montaña, profesora titular de Escuela Universitaria, adscrita al área de conocimiento de Física Aplicada, de la Escuela Universitaria Politécnica de La Rábida (Huelva).

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el Área de Conocimiento «Física Aplicada», convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla, de fecha 22 de febrero de 1988 (BOE 8 de marzo), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art. 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 29 de marzo de 1988 (BOE del 22 de abril) y, en su virtud, nombrar a Doña Estrella García Montaña Profesora Titular de Escuela Universitaria del Área de conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de Física Aplicada, para impartir docencia de Física Aplicada en la Escuela Universitaria Politécnica de La Rábida provincia de Huelva, del ámbito territorial de la Universidad de Sevilla, (art. 8 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla), con arreglo a las competencias atribuidas a la Universidad en el art. 3.1 del Real Decreto 1888/1984 y modificado por el Real Decreto 1427/1986, así como por las bases establecidas en la convocatoria del concurso citado.

Sevilla, 31 de marzo de 1989.- El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 3 de abril de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Manuel Olivares Santiago, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Construcciones Arquitectónicas.

Visto la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento «Construcciones Arquitectónicas», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla, de fecha 22 de febrero de 1988 (BOE, 8 de marzo de 1988), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art. 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE 19.6) y el art. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y en su virtud, nombrar a Don Manuel Olivares Santiago, Profesor Titular de esta Universidad, del Área de Conocimiento Construcciones Arquitectónicas, adscrito al Departamento Construcciones Arquitectónicas.

Sevilla, 3 de abril de 1989.- El Rector, Francisco Javier Pérez Royo

RESOLUCION de 4 de abril de 1989, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran profesores, en diferentes áreas de conocimiento.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado concursos para provisión de Plazas de Profesorado Universitario convocados por Resolución de 16 de junio de 1988 (BOE de 6 de julio), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), Artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el Artículo 71 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les correspondan, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

D. Pedro Manuel Poyán Satomayor, Profesor Titular de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Filología Románica». Departamento al que está adscrito: Filología.

D. Juan Carlos Retegui Matute, Profesor Titular de Escuelas Universitarias. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Economía Aplicada». Departamento al que está adscrito: Economía Aplicada.

Cádiz, 4 de abril de 1989.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de marzo de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra la Comisión que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de plaza de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con la sentencia del Tribunal Constitucional de 27 de febrero de 1987 (Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo), que modifica el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre), sobre el procedimiento para la designación de los miembros que componen la Comisión que ha de juzgar el Concurso de méritos, para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), y el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto nombrar la Comisión Titular y Suplente que ha de juzgar el Concurso de méritos convocado por Resolución de este Rectorado de 22 de noviembre de 1988 (Boletín Oficial del Estado de 15 de diciembre), que se acompaña como Anexo a la presente Resolución.

La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 17 de marzo de 1989.- El Rector, Javier Pérez Royo.

ANEXO

Concurso convocado por Resolución de 22 de noviembre de 1988

(BOE de 15 de diciembre)

Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias

Área de conocimiento: Construcciones Arquitectónicas-47

Comisión Titular:

Presidente: D. Rafael García Diéguez, Catedrático de la Universidad de Sevilla, Documento Nacional de Identidad: 1.959.354.

Vocales: D. José Luis Molino Bertet, Catedrático de la Universi-

dad Politécnica de Valencia, Documento Nacional de Identidad: 19.104.955.

D. Fernando Cabrera Franco, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla, Documento Nacional de Identidad: 28.141.819.

D. Enrique Gálvez Rodríguez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada, Documento Nacional de Identidad: 23.340.078.

Vocal Secretario: D. Juan Manuel Macíos e Hidalgo Saavedra, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla, Documento Nacional de Identidad: 488.649.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Javier de Cárdenas y Chavarri, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid, Documento Nacional de Identidad: 509.370.

Vocales: D. Jaime Navorro Casas, Catedrático de la Universidad de Sevilla, Documento Nacional de Identidad: 28.347.651.

D. Juan Manuel del Río Zuloaga, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid, Documento Nacional de Identidad: 8.230.

D. Fernando Ramos Golino, Catedrático de la Universidad Politécnica de Barcelona, Documento Nacional de Identidad: 17.102.951.

Vocal Secretario: D. Jesús Borrios Sevilla, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla, Documento Nacional de Identidad: 28.225.073.

RESOLUCION de 29 de marzo de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace público la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Sevilla de 22 de febrero de 1988 (BOE de 8 de marzo), por la que se convoca Concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos docentes de esta Universidad.

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de la Comisión que ha de resolver el Concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes de esta Universidad, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo citada Comisión, deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6º, apartado 8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 29 de marzo de 1989.- El Rector, Javier Pérez Royo.

ANEXO

Concurso convocado por Resolución de 22 de febrero de 1988

(BOE de 8 de marzo)

Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias

Area de conocimiento: Pintura-53

Comisión Titular:

Presidente: D. José Antonio García Ruiz, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Manuel López-Villaseñor y López-Cano, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

D. Jesús Conde Ayala, Profesor Titular de Escuela Universitaria, Universidad de Granada.

D. Víctor Jesús Medina Flórez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, Universidad de Granada.

Vocal Secretario: D. Juan Francisco Cárcelos Pascual, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco Arquillo Torres, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

Vocales: Dª Mª Rosa Vives Pique, Catedrática de Universidad, Universidad Central de Barcelona.

Dª Teresa F. García Gil, Profesora Titular de Escuela Universitaria, Universidad de Granada.

D. Carlos Jiménez Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria, Universidad de Granada.

Vocal Secretario: D. Antonio Zambrano Laro, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Sevilla.

RESOLUCION de 1 de abril de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 24 de febrero de 1989, por la que se convocan a concurso diversas plazas de cuerpos docentes.

Advertido error material en la Resolución de 24.2.89 de la Universidad de Granada, publicado en el BOJA de 31.3.89, por la que se convocan a concurso plazas de cuerpos docentes, se modifica la misma en el sentido que se indica:

«En el Anexo I en el apartado de Plazas Docentes de Facultad se anulan las plazas nº 12 de Profesor Titular de Universidad de «Biología Animal», nºs 40 y 41 de Profesor Titular de Universidad de «Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica». En el apartado de Plazas Docentes de Escuela Universitaria se anula la plaza nº 29 de Profesor Titular de Escuela Universitaria de «Ingeniería Química».

Granada, 1 de abril de 1989.- El Rector, P.D. El Vicerrector de Servicios Centralizados, Juan Francisco García Casanova.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 4 de abril de 1989, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de cuatro parcelas sobrantes de vía pública de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a los colindantes, don José Muñoz Ortiz, don Angel Espinosa Maya, Grupo PSOE y doña María Antonia Iglesias Lozano.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las

Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de cuatro parcelas de la vía pública, sitas en Bda. Huerta del Rey, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 3 de febrero de 1989, y cuyas descripciones son las siguientes:

A). Parcela sobrante de vía pública, sita en Bda. Huerta del Rey, con una superficie de 6,25 m² que linda al Norte, propiedad del solicitante D. José Muñoz Ortiz; Sur, muelle de carga y descarga; Este, bloque Huerta del Rey; y Oeste, muelle de carga y descarga solicitado por D. Angel Espinosa Mayo. La valoración es de 25.000 ptas. a razón de 4.000 ptas. el m².

B). Parcela sobrante de vía pública, sita en Bda. Huerta del Rey,

con una superficie de 6,25 m² que linda al Norte, propiedad del solicitante D. Angel Espinosa Moya; Sur, muelle de carga y descarga; Este, muelle de carga y descarga solicitado por D. José Muñoz. Ortiz; y Oeste, bloque Bda. Huerta del Rey. La valoración es de 25.000 ptas. a razón de 4.000 ptas. el m².

C). Parcela sobrante de vía pública, sita en Bda. Huerta del Rey, con una superficie de 6,25 m² que linda al Norte, muelle de carga y descarga; Sur, propiedad del solicitante Grupa PSOE; Este, muelle de carga y descarga solicitado por D^a M^a Antonia Iglesias Lozano; y Oeste, bloque Bda. Huerta del Rey. La valoración es 25.000 ptas. a razón de 4.000 ptas. el m².

D). Parcela sobrante de vía pública, sita en Bda. Huerta del Rey, con una superficie de 6,25 m² que linda al Norte, muelle de carga y descarga; Sur, propiedad de la solicitante D^a M^a Antonia Iglesias Lozano; Este, bloque Huerta del Rey; y Oeste, muelle de carga y descarga solicitado por el Grupo PSOE. La valoración es de 25.000 ptas. a razón de 4.000 ptas. el m².

Sevilla, 4 de abril de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 4 de abril de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela, de los bienes de propios del ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de una parcela, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1988, y publicada en el BOP de Cádiz n^o 34 del día 10 de febrero de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 5.600 m² ubicada junto a la Urbanización Las Cañas de esta ciudad, cuyos linderos son: Norte, propiedad municipal límite del sector S.2 «La Marina»; Sur, propiedad de D. Juan Eurípides Almagro Sanjuan U.A. 14; Este, urbanización Las Cañas y Oeste, paseo peatonal a espaldas de calle Almadraza y sector S.2 «La Marina». Valorado en 10.080.000 ptas. a razón de 1.800 ptas. el m². Destino: Instalación Deportiva.

Sevilla, 4 de abril de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de abril de 1989, por la que se aprueba el cambio de calificación jurídica de un bien de naturaleza común en bien patrimonial o de propios, del Ayuntamiento de El Ronquillo (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 81 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; artículo 78 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 8 y 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Aprobar el cambio de calificación jurídica de un bien de naturaleza común en bien patrimonial o de propio del Ilmo. Ayuntamiento de El Ronquillo (Sevilla), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1988, publicada en el BOP número 216 de 17 de septiembre de 1988 y cuya descripción es la siguiente:

Finca rústica denominada «Barranco de las Minas» también conocida por «Dehesa de las Minas», de monte bajo y chaparral, tiene una extensión superficial de una hectárea y linda: por el Norte, con camino de El Serrano; por el Sur, con finca propiedad de D. Antonio Gordo Guerra y por el Oeste con la de D. Santos Fernández Lobo y Hermano.

Sevilla, 7 de abril de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 28 de marzo de 1989, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a Tarifateurs, S.A. con el núm. 1948 de orden.

Por Don Pedro Miguel Salvo Varo, en nombre y representación de la entidad «Tarifateurs, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia como Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Decreto 1524/73 de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Orden de 9 de agosto de 1974 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad «Tarifateurs, S.A.», con el número 1948 de orden y domicilio social en Algeciras (Cádiz), Urbanización Bahía de Algeciras, bloque 8-E, 7^o A, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 28 de marzo de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 28 de marzo de 1989, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a Viajes Urso, S.A. con el núm. 1949 de orden.

Por Don Lorenzo Cascajosa Sánchez, en nombre y representación de la entidad «Viajes Urso, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia como Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden de 9 de agosto de 1974, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad «Viajes Urso, S.A.», con el número 1949 de orden y domicilio social en Osuna (Sevilla), c/ Aguilar, 63-A, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 28 de marzo de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de abril de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Profesional Nacional de Frutas, Hortalizas y Patatas.

Vista la solicitud formulada por la Asociación Profesional de Frutas, Hortalizas y Patatas (ASONAL), de ayuda para la organización y celebración del I Congreso Internacional de Frutas y Hortalizas, a celebrar los días 24 al 29 de abril en Málaga, y

Visto el interés que tiene para la mejora de la producción y comercialización de las producciones hortalícolas de Andalucía y España estudiar y profundizar en los distintos problemas que les afectan, resultando este Congreso un foro idóneo y especializado para ello,

He tenido a bien:

Conceder a la Asociación Profesional Nacional de Frutas, Hortalizas y Patatas una subvención específica por razón del objeto por importe de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.) para atender los gastos derivadas de la organización y celebración del I Congreso Internacional de Frutas y Hortalizas, a celebrar en Tarremolinos (Málaga) del 24 al 29 de abril de 1989.

Sevilla, 21 de abril de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 4 de abril de 1989, de la Dirección General de Personal, por la que se dan instrucciones para el cumplimiento de las Ordenes de 21 de abril de 1987 y 3 de abril de 1989, reguladoras de la concesión de comisiones de servicio a funcionarios docentes no universitarios.

Ilmos. Sres.:

Las Ordenes de 21 de abril de 1987 y 3 de abril de 1989 por las que se regula la concesión de Comisiones de Servicio a funcionarios docentes de niveles no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, establecen una nueva regulación a tal fin en los citados niveles.

Con el fin de unificar criterios que conlleven una correcta aplicación de lo allí dispuesto y en base a la facultad prevista en la Disposición Final 2º de la citada Orden de 21 de abril de 1987, esta Dirección General ha resuelto:

1. Para la concesión de Comisiones de Servicio de ámbito provincial se establece el siguiente proceso:

1.1. En cada Delegación Provincial se constituirá una Comisión formada por:

Presidente:

El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.

Vocales:

El Jefe de Servicio de Inspección.

Tres funcionarios al servicio de la función Inspectora procedentes de los niveles de E.G.B., F.P. y B.U.P. respectivamente.

Un Inspector Médico Provincial designado por el Delegado Provincial.

Un Delegado de Personal de cada Sindicato componente de la Junta de Personal docente de la provincia correspondiente.

Secretario:

El Jefe de la Sección de Personal de la Delegación.

1.2.a) La Sección de Personal de cada Delegación clasificará las solicitudes recibidas, dentro del plazo reglamentario, según los apartados contemplados en la Orden y solicitará los informes que proceda según los casos.

b) La Comisión Provincial examinará la correcta distribución por apartados y se pronunciará sobre la procedencia o no de conceder las Comisiones de Servicios solicitadas, debiéndose levantar acta de la reunión.

Como único criterio para cada caso, se adoptará el establecido en la Orden objeto de esta Resolución.

c) El Delegado Provincial convocará, a la permanente de la Junta de Personal, con carácter extraordinario para informar de las propuestas de la Comisión Provincial.

1.3. El Delegado Provincial efectuará las resoluciones que procedan en cada caso, a tenor de las propuestas de la Comisión, y las comunicará a los interesados.

1.4. En el plazo máximo de cinco días a partir de la celebración de la reunión con la permanente de la Junta de Personal, la Delegación Provincial confeccionará el libro de registro previsto en el artículo 4º de la Orden y remitirá a esta Dirección General extracto de dicho libro.

2. Para las Comisiones de Servicios de ámbito interprovincial el procedimiento será el siguiente:

2.1. Las Delegaciones, donde tengan sus destinos los solicitantes y a las cuales deberán remitirse las solicitudes, enviarán a este Centro Directivo las instancias con los informes que proceda. Para las que tengan su origen en motivos de salud, se deberá acompañar inexcusablemente el informe de la Inspección Médica, enviándose el expediente a la otra Delegación Provincial afectada que, a su vez, remitirá el expediente completo a esta Dirección General de Personal.

2.2. En la Dirección General de Personal se ordenarán todas las solicitudes y se evacuarán informes a los órganos pertinentes, según los casos.

2.3. Para establecer las propuestas de resolución se constituirá una Comisión en la Consejería de Educación y Ciencia compuesta de la siguiente forma:

Presidente:

El Director General de Personal o persona en quien delegue.

Vocales designados por la Dirección General de Personal.

Tres funcionarios de la Consejería de Educación y Ciencia con rango de Jefe de Sección a superior.

Un Inspector de Servicio.

Un Inspector Médico.

Un funcionario de la Dirección General de Personal que actuará como Secretario.

Vocales designados por la Mesa Sectorial de Educación:

Un representante por cada Sindicato integrante de la Mesa.

La Comisión examinará la correcta distribución por apartados y efectuará las propuestas sobre la procedencia o no de conceder las Comisiones de Servicio solicitadas, ajustándose siempre a los criterios establecidos en la Orden. Se levantará acta de la reunión.

2.4. El Director General de Personal efectuará las resoluciones que procedan en cada supuesto, a tenor de las propuestas de la Comisión, y las remitirá a las Delegaciones de origen y de destino en su caso, para conocimiento y traslado a los interesados.

2.5. En el plazo máximo de diez días a partir de la conclusión del trabajo de Comisión establecido en el apartado 2.3, la Dirección General de Personal confeccionará el libro de registro previsto en el artículo 4º de la Orden.

3. Para aquellas Comisiones de Servicio que se soliciten con fecha posterior a las actuaciones expuestas anteriormente, por no tener establecido un plazo fijo, como las correspondientes a los miembros de las Corporaciones Locales y las de enfermedad -éstas últimas con las limitaciones previstas en el 2º párrafo del art. 3º punto 1 de la Orden-, la Delegación Provincial correspondiente a Dirección General de Personal, según los casos, resolverá con los criterios establecidos en la Orden de 21 de abril de 1987, debiendo

informar a la permanente de la Junta de Personal, o a la Mesa Sectorial, según el ámbito provincial o interprovincial, de las decisiones adoptadas.

4. Seguimiento de las Comisiones de Servicio. Con carácter periódico -al menos trimestralmente-, dentro del ámbito territorial correspondiente, previa convocatoria del órgano competente, se reunirá la Comisión provincial o la interprovincial con objeto de informar sobre las incidencias producidas en la materia regulada por la presente Resolución.

Sevilla, 4 de abril de 1989.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 10 de abril de 1989, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, por la que se concede la participación en la actividad de Escuelas Viajeras de 1989.

Habiéndose convocado la actividad de Escuelas Viajeras de 1989 por Resolución de esta Dirección General de 16.2.89 (BOJA 3.3.89), de acuerdo con la Orden Ministerial de 13.3.86 (BOE 4.4.86) y con el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía; y una vez finalizados los plazos de la Convocatoria, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conceder la participación de la actividad a los Centros de E.G.B. de la Comunidad Autónoma de Andalucía relacionados en los Anexos I y II de la presente Resolución, una vez examinadas las propuestas de las respectivos Delegaciones Provinciales, y siguiendo los criterios prioritarios reflejados en el punto sexto de la Resolución de Convocatoria.

Segundo. Las ayudas que implica la participación en la actividad de Escuelas Viajeras comprenden:

1. El desplazamiento en tren desde la estación de fcc. más cercana al lugar de origen del grupo hasta la ruta asignada; y regreso.
2. El desplazamiento en autocar para efectuar los recorridos previstos en cada ruta.
3. El alojamiento y la manutención en los Centros de acogida fijados en cada cabecera de ruta.
4. La cobertura de riesgos mediante póliza de accidentes.

Tercero. Los grupos participantes sólo y exclusivamente podrán estar compuestos por 17 alumnos del Ciclo Superior de E.G.B. y un profesor acompañante del Centro.

Cuarto. Los profesores participantes se comprometen a:

Una vez recibidas las orientaciones e informaciones y el dossier de materiales desde la cabecera de ruta asignada, elaborar el Proyecto definitivo de actividades a realizar durante la actividad de Escuelas Viajeras incluyendo una preparación previa en el Centro escolar, desarrollo de la fase de trabajo de Campo o lo largo de la ruta y evaluación posterior en el Centro.

Redactar una Memoria Evaluadora de la Actividad Agrupando los siguientes apartados, por duplicado ejemplar.

a) Objetivos Propuestos y Grado de Consecución de los mismos.

b) Breve Diario de Viaje.

c) Evaluación de la actividad y Propuestas de Mejora.

Aceptar las normas de convivencia de los Centros de alojamiento.

Quinto. Una vez recibida la Memoria Evaluadora en esta Dirección General, se librará la gratificación de 12.000 pts. para el profesor acompañante.

Sexto. Para el mejor desarrollo de la actividad se facilitarán desde esta Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa los recorridos ferroviarios, posajes correspondientes, y todos aquellos datos de interés para los grupos participantes.

Séptimo. Con los Centros de la 2ª fase se contactará o comien-

zos del curso próximo para concretar la fecha de realización de la experiencia y la actualización de datos.

Sevilla, 10 de abril de 1989.- El Director General, Joaquín Risco Acedo.

ANEXO I

Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía participantes en la 1ª fase de Escuelas Viajeras de 1989 (18 Abril al 29 de Mayo) con indicación de Fecha y Ruta asignadas.

Semana	Ruta	Centro	Localidad/Provincia
18 al 24 de Abril	CATALUÑA	C.P. CESAR BARRIOS	LEPE (HUELVA)
	ZARAGOZA	C.P. "AGORIN"	VILLARRASA (HUELVA)
	LEÓN	C.P. "LAS HUERTAS"	PIREIRA (SEVILLA)
	MADRID	C.P. "ADRIANO DEL VALLE"	SEVILLA
25 Abril al 1 Mayo	GALICIA	C.P. "ALCALDE JIMÉNEZ RUIZ"	CORCOBA
	ZARAGOZA	C.P. "FEDERICO GARCIA LORCA"	LENTEGI (GRANADA)
	ASTURIAS	C.P. "GONDAQUIVIN"	POBLADO PINOZON-UTRENA (S)
	SALAMANCA	C.P. "MARIÁNEZ"	LOS PALACIOS (SEVILLA)
	MADRID	C.P. MAESTRO ENRIQUE ASEÑI	PUNTE GENTIL (CORCOBA)
2 a 8 de Mayo	PAIS VASCO	C.P. "BERGAMIN"	MALAGA
	ZARAGOZA	C.P. RUIZ GOMEZ	JAEÑ
	ASTURIAS	C.P. "LA CHANCA"	ALMERIA
	TOLEDO	C.P. FEDERICO GARCIA LORCA	GRANVA (GRANADA)
	SORIA	C.P. "GOMEZ FERNANDEZ"	SEVILLA
	MADRID	C.P. "CIDER DE LOS RIOS"	RONDA (MALAGA)
	CANARIAS	C.P. "FEDERICO GARCIA LORCA"	CAEZAS RUBIAS (HUELVA)
9 a 15 de Mayo	C. VALENCIANA	C.P. RURAL SIERRA DEL ESPINO	ALGATOCIN (MALAGA)
	PAIS VASCO	C.P. JUN DE MAIRENA	SEVILLA
	ASTURIAS	C.P. "RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA"	ALJAMEN DE LA PLANCA (SE)
	CANTABRIA	C.P. "NÚÑON DEL CASTILLO"	CARCABUEY (CORCOBA)
	TOLEDO	C.P. "CASTILLO DE ALHABAR"	CORRAL (JAEN)
	BURGOS	C.P. "SAN VICENTE DE PAUL"	JEREZ FRONTERA (CADIZ)
	SORIA	C.P. RURAL "ALTO GUAL"	PARAUTA (MALAGA)
	NAVARRA	C.P. "EDICARDO LEON"	MALAGA
	MADRID	C.P. "SIERRA DE LUJAR"	LUJAR (GRANADA)
16 a 22 de Mayo	C. VALENCIANA	C.P. "SAN PLACIDO"	SANCIOSA (SEVILLA)
	CANTABRIA	C.P. "LOS MONTECILLOS"	DOS HERMANAS (SEVILLA)
	TOLEDO	C.P. RURAL "VALLE GONDAIRO"	CORTES DE LA FR. (MALAGA)
	SALAMANCA	C.P. "MENEZES FIDAL"	LOS ROSALES-TOCINA (SEVILLA)
	NAVARRA	C.P. "MAESTRA ALBA LOPEZ"	BARBATE (CADIZ)
	LA RIOJA	C.P. "EL JUCAL"	PUERTO STA. Mª (CADIZ)
23 a 29 de Mayo	C. VALENCIANA	C.P. "PRINCIPE DE ASTURIAS"	ALCOVANALES (CADIZ)
	BALEARES	C.P. FRANCISCO REDON	MARTIN DE LA JARA (SEVILLA)
	NAVARRA	C.P. RURAL AGRIPO JUBRIQUE-GE.	JUBRIQUE (MALAGA)
	CADIZ	C.P. "MONTE ALTO"	LA CARLOTA (CORCOBA)

ANEXO II

Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía participantes en la 2ª fase de Escuelas Viajeras de 1989 (10 de Octubre al 27 de Noviembre) con indicación de ruta asignada.

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD/PROVINCIA
CATALUÑA	C.P. "FEDERICO GARCIA LORCA"	JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
GALICIA	C.P. "MARIA ZABERANO"	GRANADA
C. VALENCIANA	C.P. DE E.G.B. DE FONON	FONON (ALMERIA)
C. VALENCIANA	C.P. "INMACULADA"	CORCOBA
C. VALENCIANA	C.P. "SAN PASCUAL BAILON"	PIDOS FUENTE (GRANADA)
PAIS VASCO	C.P. DE E.G.B. DE ALJON	HUELVA (ALMERIA)
PAIS VASCO	C.P. "SAN ANTONIO"	NOTRIL (GRANADA)
PAIS VASCO	C.P. "CANDIDO NOGALES"	JAEN
ZARAGOZA	C.P. "MIGUEL DE CERVANTES"	HUELVA-ORERA (ALMERIA)
ZARAGOZA	C.P. "NEBRIDA"	LEBRIJA (SEVILLA)
ZARAGOZA	C.P. "MIGUEL HERRANDEZ"	TOREZON (GRANADA)
ASTURIAS	C.P. "JUAN RAMON JIMENEZ"	HUELVA
ASTURIAS	C.P. "LOS ASERONES"	MALAGA
CANTABRIA	C.P. "FEDERICO GARCIA LORCA"	DOS HERMANAS (SEVILLA)
CANTABRIA	C.P. GONDAQUIVIN	MALAGA
TOLEDO	C.P. FRANCISCO DE OYA"	MALAGA
TOLEDO	C.P. "SANTIAGO GUILLEN"	ALCALA DEL VALLE (CADIZ)
TOLEDO	C.P. "SANTO TOMAS"	JAEN
SALAMANCA	C.P. RURAL "TORREJARAL"	VALENTOSA-VELEZ (MALAGA)
SALAMANCA	C.P. "VICENTE ALEXANDRE"	BARBATE (CADIZ)

SALAMANCA	C.P. "SAN MIGUEL"	ALDEA QUEMADA (JAÉN)
SORIA	C.P. "FERNÁN CABALLERO"	DOÍ HERMANAS (SEVILLA)
SORIA	C.P. "EL COLORADO"	CORIEL (CÁDIZ)
SORIA	C. Provincial Sordos	AMERIA
NAVARRA	C.P. DOÑA MARIA CORNEL	AQUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA)
NAVARRA	C.P. "ZUBERARAI"	SEVILLA
CÁDIZ	C.P. "JOSE ANTONIO PRIMO RIVERA"	UBRQUE (CÁDIZ)
CÁDIZ	C.P. RURAL "TORRES DE ALBANCHEZ"	TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)
MADRID	C.P. VIRGEN DE BELEN	OSUNA (SEVILLA)
MADRID	C.P. SENECIA	PALMA DEL RIO (CÓRDOBA)
MADRID	C.P. POETA CARLOS ALVAREZ	JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
LA RIOJA	C.P. "MIGUEL CERVANTES"	ALCODOALES (CÁDIZ)
LA RIOJA	C.P. "MANUEL ALZOLAQUINE"	SEVILLA

ANUNCIO de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, sobre convocatoria de plazas de internado para alumnos de EEMM en la residencia del Instituto Español de Tánger.

El M.E.C. mediante Orden de 22 de marzo de 1989 (BOE del 30) ha convocado 40 plazas de internado en la Residencia del Instituto Español de Tánger para alumnos de Segundo y Tercero de Bachillerato, Curso de Orientación Universitaria o Primero y Segundo de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen General, rama Sanitaria, especialidad Laboratorio).

La selección de candidatos se resolverá atendiendo al expediente académico y al nivel de ingresos económicos. El plazo para la presentación de solicitudes es el comprendido entre los próximos 15 de junio y 15 de julio.

La información completa sobre la convocatoria, así como modelo de solicitud está recogida en la citada Orden Ministerial.

Sevilla, 20 de abril de 1989.- El Director General, Joaquín Risco Acedo.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 10 de abril de 1989, por la que se reconoce, clasifica y dispone la inscripción en el registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la fundación cultural privada denominada Andrés de Ribero.

Vista la solicitud presentada por D. Pedro Pacheco Herrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en su función de Presidente de la Fundación «Andrés de Ribero», en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación y su calificación como Fundación Cultural Privada; se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los hechos fundamentales de derecho detallados seguidamente:

HECHOS

Con fecha 10 de julio de 1987 y ante el notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Jerez de la Frontera, D. Enrique Blázquez Sánchez fue suscrita y registrada con el número mil doscientos treinta y cinco de su Protocolo, la carta fundacional de la Fundación «Andrés de Ribera», otorgado por D. Alfonso Perales Pizarro en su calidad de Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz y D. Pedro Pacheco Herrera Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, como promotores de la misma.

En ella se contiene la voluntad, expresada por sus fundadores, en nombre de las Instituciones que presiden, cuyos acuerdos plenarios en tal sentido se aportan como documentos adjuntos, de constituir una Fundación Cultural de carácter privada y en la que consta la dotación inicial de la Fundación que asciende a la cantidad de trescientos cuarenta y cuatro millones de pesetas (344.000.000 ptas.) aportado en mitades por ambas Corporaciones, con destino a la adquisición de los denominados «bienes atípicos de Rumasa», cuya conservación y Servicio Público se propone la Fundación. Así mismo se designan los siete miembros que han de constituir su Junta

Rectora y se deja constancia de la aceptación por los mismos de sus responsabilidades como tales.

Se adjuntan los Estatutos de la Fundación, aprobados igualmente por las Corporaciones Fundadoras donde constan, como es reglamentario, su denominación, los fines y objetivos propuestos de contribuir al desarrollo cultural y turístico de la ciudad de Jerez de la Frontera, patrocinar y promover todo tipo de exposiciones y actos culturales y artísticos y crear los incentivos precisos a tal fin.

Se completa, en normas complementarias a los Estatutos, las reglas para la aplicación de los rentos al objeto fundacional y la determinación de los beneficiarios, por lo que se considera completo el trámite Administrativo con arreglo a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cumplidas fundamentalmente las exigencias establecidas en el Art. 1º del Reglamento de las Fundaciones, aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio, establecido como Legislación supletoria en la disposición transitoria segunda del Decreto 89/85 de 2 de mayo por el que se crea el Registro de las Fundaciones Privadas de carácter Cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, que las define como patrimonio autónomo destinados primordialmente a las actividades Culturales, sin ánimo de lucro.

Establecidos por la Carta Fundacional los requisitos que reglamenta el Art. 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de las Fundaciones Privadas de carácter Cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y los Organos representativos de la misma.

Articulados en sus Estatutos las exigencias del Artículo 8 de la referida Orden de 3 de julio de cuanto a su denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de las rentas y determinación de beneficiarios así como para elección y atribuciones de sus órganos directores.

Establecida en la misma Orden de 3 de julio de 1985, en su Artículo 10.2 y en el Reglamento de las fundaciones, aprobado por Decreto 2930/72 en su Artículo 85.1 las competencias, en la resolución del expediente, del Consejero de Cultura.

A propuesta de la Asesoría Técnica de Fundaciones, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

HE RESUELTO

1. Reconocer el carácter Cultural de interés General de la Fundación «Andrés de Ribera».
2. Clasificarla como Fundación de Financiación, Promoción y Servicios.
3. Encomendar su representación y Gobierno a la Junta Rectora de la Fundación en los términos expresados en su Carta Fundacional y Estatutos.
4. Establecer un plazo de 3 meses para efectuar la inscripción en el Registro de la Propiedad del Patrimonio propio de la Fundación.
5. Ordenar su inscripción en la Sección 1ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 12 de abril de 1989, por la que se convoca la campaña de promoción de grupos de Teatro Joven Contemporáneo, como actuación integrada en el programa Andalucía Joven.

La Consejería de Cultura a propuesta de la Dirección General de Juventud con la presente Campaña tiene como objetivo promocionar las manifestaciones teatrales de los jóvenes y ello en base al enorme y creciente interés que el hecho teatral tiene entre los jóvenes Andaluces.

En su virtud por la presente Orden se convoca la Campaña de Promoción de Grupos de Teatro Joven Contemporáneo, en desarrollo de las actuaciones del Programa "Andalucía Joven" en el Área de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre y cumpliendo lo establecido en el artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de Febrero, previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, de acuerdo con las siguientes BASES:

PRIMERA. PARTICIPANTES.

Pueden tomar parte en esta convocatoria los grupos de teatro joven aficionado que reúnan los siguientes requisitos:

- Que presenten montajes de obras de teatro contemporáneo.
- Que la edad de sus miembros esté comprendida entre los 16 y 30 años, al 31 de diciembre de 1989, excepto la dirección y equipo técnico.
- Que tengan su residencia en Andalucía.

SEGUNDA.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los grupos profesionales cualesquiera que sea su edad, los grupos de teatro clásico, los grupos de teatro escolares o de mayores de 30 años y aquellos que participen de la convocatoria de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura.

TERCERA. OBRAS.

Cada grupo podrá presentar a concurso una sola obra. Las obras han de ser de autores españoles o extranjeros contemporáneos. También podrán presentarse creaciones originales colectivas de los propios grupos que tengan como base del montaje la interpretación, sin excluir por ello otras formas de expresión artísticas que estén en la línea de las nuevas tendencias escénicas tales como la danza, la pantomima, el teatro de calle, etc.

CUARTA. FASES.

La campaña consta de tres fases:

Primera fase, en la que un Jurado técnico, seleccionará DIEZ GRUPOS entre los participantes, en base al curriculum presentado y a la visualización de su montaje por medio de una cinta de video, dicha selección se publicará en los tableros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Segunda fase, en la que se invitará a los diez grupos seleccionados a participar en una MUESTRA DE TEATRO JOVEN en la ciudad de Granada, en una fecha idónea aún por determinar, y en la cual deberán representar sus obras ante un público joven. A esta muestra se invitará a los estudiantes universitarios, asociaciones juveniles y a los alumnos de enseñanzas medias, procurando que la muestra tenga la mayor repercusión en la crítica, en los medios de comunicación y en los gestores culturales. El traslado de los grupos seleccionados hasta Granada, y los gastos de estancia corren por cuenta de la Organización.

Durante la Muestra, el mismo Jurado técnico que ha hecho la selección previa en la primera fase, asistirá a la representación en directo de los grupos y elegirá a los tres mejores conforme a criterios de calidad.

Tercera fase, en la que se concertará, con los tres mejores grupos de teatro joven seleccionados en la Muestra, la realización de una gira de promoción artística por las principales capitales españolas.

QUINTA. EL JURADO.

El Jurado técnico, estará presidido por el Director General de Juventud entre personalidades de reconocido prestigio, que designará a los siguientes miembros:

- 1 Representante de la Consejería de Cultura.
- 1 Director de un grupo de teatro profesional.
- 1 Crítico de una revista especializada.
- Profesor de Teatro.
- 1 Productor-distribuidor.
- 1 Experto en Festivales.

El fallo del jurado se hará público y será firme e irrevocable.

SEXTA.

Los miembros del Jurado percibirán una gratificación en concepto de asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento siempre que fuera estrictamente necesario.

SEPTIMA. PREMIOS E INCENTIVOS.

A un representante de cada uno de los grupos que participan en la Muestra se le facilitará una bolsa de viaje de 50.000.- pts. para participar en un viaje formativo. Además se obsequiará a cada grupo con un objeto conmemorativo y se confeccionará una Carpeta de Promoción Artística en la que figuren el nombre, la foto, el curriculum y las características de uno de los grupos de teatro joven andaluz participantes en la Muestra. La Consejería de Cultura distribuirá esta carpeta entre los Ayuntamientos, Entidades Culturales y Comunidades Autónomas.

A los tres mejores grupos se les financiará una GIRA DE PROMOCION hasta un importe máximo de 1.800.000.- pts. por grupo.

OCTAVA. INSCRIPCION.

Se realizará cumplimentando en todos sus extremos el BOLETIN DE INSCRIPCION anexo a las presentes bases y se remitirá preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de GRANADA.

Podrá presentarse en la misma o a través de las demás Delegaciones de la Consejería de Cultura o por cualquier otro de los medios que se establecen en la Ley de Procedimiento Administrativo.

NOVENA. DOCUMENTACION.

Junto al Boletín de Inscripción deberá remitirse:

- a) VIDEO de la obra que se va a representar, en sistema VHS o BETA, siendo válido el del ensayo general.
- b) Resumen y reparto de la obra.
- c) Relación nominal de los mismos del grupo especificando edad y función; adjuntar fotocopias del D.N.I. de cada uno.
- d) Otros aspectos que se consideren de interés tales como las medidas y características del escenario, con fotos o bocetos; y memoria de las actividades teatrales del grupo.

DECIMA.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA. Se faculta al Director General de Juventud para fijar la cuantía de las gratificaciones que recibirán los sujetos a que hace referencia la base sexta de la presente Orden con un máximo de hora valor Jefe de Sección para asesoramiento y para transporte, manutención y alojamiento las correspondientes a funcionarios del grupo II, así como para autorizar el pago de dichas gratificaciones.

SEGUNDA. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ANEXOCAMPAÑA DE APOYO TEATRO JOVEN ANDALUZBOLETIN DE INSCRIPCIONANVERSO

Nombre del Grupo de Teatro
..... Nº total miembros
Dirección Postal
..... Provincia
Teléfono de contacto
Título de la obra
Es creación original Autor
Tiempo aproximado de duración

Breve resumen de la obra.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Características especiales del espacio escénico (adjuntar boceto o fotos).

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

¿Se ha presentado a la concertación con la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural?

REVERSO

A CUMPLIMENTAR POR EL DIRECTOR O REPRESENTANTE DEL GRUPO.

DECLARO que tengo cedidos de sus legítimos propietarios los derechos de representación de esta obra conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de Noviembre, de Propiedad Intelectual.

Fecha y Firma

Fdo.-
D.N.I.

AUTORIZO por el presente documento a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya o publique esta obra de la que soy/somos autor/autores con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Fecha y Firma

Fdo.-
D.N.I.

ORDEN de 18 de abril de 1989, por la que se convoca la II Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos, como actuación integrada en el programa Andalucía Joven.

Por segunda vez consecutiva y en orden a alcanzar la promoción de los jóvenes artistas de la Comunidad Autónoma Andaluza, la Consejería de Cultura convoca la II Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos como actuación integrada en el Programa Andalucía Joven 1.989, en el Área de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre.

En cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1.988 de 17 de Febrero, y previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, se formula la convocatoria de acuerdo con las siguientes Bases:

PRIMERA. PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta Muestra, todos los artistas andaluces o residentes en Andalucía, cuyas edades estén comprendidas entre los 20 y 30 años a 31 de diciembre de 1.989.

Los participantes no podrán haber celebrado más de cinco exposiciones individuales en galerías comerciales antes de la publicación de esta convocatoria en B.O.J.A.

SEGUNDA. MODALIDADES.

Los interesados podrán concurrir dentro de las modalidades de pintura, escultura, dibujo e instalaciones (an cualquier tipo de soporte, asegurándose en este caso la facilidad de montaje y la realización de este).

Quedan excluidas las técnicas de video, fotografía, comic y cualquier otro tipo de audiovisuales.

TERCERA. INSCRIPCION Y PARTICIPACION.

Los artistas que deseen inscribirse deberán presentar un dossier que reúna los siguientes requisitos:

- Curriculum del autor con su trayectoria artística.
- Diez fotografías en color de su obra, de 9 x 13 cm., tamaño mínimo.
- Cualquier otro material o aclaración que considere importante para la valoración de su obra.

Este dossier, conjuntamente con el Boletín de Inscripción que figura anexo a estas bases, una fotocopia del D.N.I. y la autorización firmada para la difusión y/o publicación de la obra presentada conforme al modelo que se incluye al final de esta Orden, se remitirá preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Méjico. Podrá presentarse, directamente en la misma, a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura; o por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de inscripción finalizará a los 60 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en B.O.J.A. de la presente Orden.

CUARTA. JURADO.

Se constituirá un Jurado presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud o persona en quien delegue, auxiliado por un representante de la Delegación Provincial de Méjico, que actuará como Secretario, y asistido por cinco vocales que serán:

- Un Profesor de la Facultad de Bellas Artes.
- Un Galerista.
- Un Arquitecto implicado en Plásticos Actuales.
- Dos artistas de vanguardia, uno menor y otro mayor de 30 años.

QUINTA. SELECCION.

El Jurado, que será nombrado por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud, seleccionará de entre todas las modalidades aquellos artistas cuya obra dentro del arte de vanguardia y contemporáneo en sus distintas formas de expresión, considere más interesantes, novedados o representativos, siempre atendiendo a criterios de calidad y originalidad.

La selección se realizará en un solo acto, concurriendo todas las obras presentadas a un mismo tiempo.

Seleccionará también un máximo de 25 artistas, para la edición de un catálogo donde constará el curriculum de cada autor y la reproducción al menos de una de sus obras.

El fallo del jurado se hará público y será firme e inapelable.

La Dirección General de Juventud prevé la organización de una exposición colectiva con la obra elegida en Málaga e itinerante por otras ciudades, procurando tenga la mayor repercusión pública y publicitaria posible invitando a la crítica y medios de comunicación.

SEXTA.

Los miembros del Jurado percibirán una gratificación en concepto de colaboración, asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento, siempre que fuere estrictamente necesario.

SEPTIMA. PREMIOS.

	<u>Pintura</u>	<u>Escultura</u>	<u>Dibujo</u>	<u>Instalaciones</u>
1 Premio	100.000.-	100.000.-	85.000.-	100.000.-
2 Premio	90.000.-	90.000.-	75.000.-	90.000.-
3 Premio	80.000.-	80.000.-	65.000.-	80.000.-

OCTAVA. PROPIEDAD DE LAS OBRAS Y DEVOLUCION.

Cualquier utilización y destino de las obras a que hace referencia la presente Orden, se efectuará conforme a lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, suscribiéndose en cada supuesto el oportuno documento, respetándose con ello la propiedad intelectual de los autores o coautores sobre las obras presentadas.

Todas las obras premiadas quedarán en propiedad de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura, que previa autorización de los interesados, podrá reproducir, por cualquier medio que estime oportuno, las obras que concurren a este convocatoria, aún cuando no hubiesen sido seleccionadas.

Así mismo, previa conformidad con los interesados dicha Dirección solicitará las obras para exponerlas en el momento y lugar que resulte adecuado.

Los dossier de los artistas seleccionados quedarán en propiedad de la Dirección General de Juventud, durante el periodo de exposiciones y posteriormente con el consentimiento del artista, los no seleccionados serán devueltos una vez concluido el proceso de selección a la dirección indicada al efecto en el Boletín de Inscripción.

Aquellos creadores cuyas obras no hubieran sido premiadas, y lo estimen oportuno podrán tasar sus obras, teniendo prioridad absoluta la Dirección General de Juventud en la compra de las mismas previo acuerdo con los interesados.

NOVENA.

La participación en la Muestra supone la total aceptación de las presentes bases.

DISPOSICION FINAL**PRIMERA**

Se faculta al Director General de Juventud para fijar la cuantía de las gratificaciones que recibirán los sujetos a que hace referencia la Base Sexta de la presente Orden con un máximo de hora valor Jefe de Sección para asesoramiento; y para transporte, manutención y alojamiento los correspondientes a funcionarios del grupo II, así como para autorizar el pago de dichas gratificaciones.

SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.J.A.

BOLETIN DE INSCRIPCION

Nombre _____ Apellidos _____
 Domicilio _____ nº _____
 Teléfono _____ Localidad _____ CP _____
 Provincia _____
 Edad _____ años. Fecha de nacimiento _____
 Modalidad:
 Pintura ☐
 Escultura ☐
 Dibujo ☐
 Instalaciones ☐
 nº de obras que presente _____ de 1.989

Fdo.:

ANEXO I

Don _____
 mayor de edad, con D.N.I. nº _____
 (en nombre propio o en representación de _____)
 con domicilio (o en su caso sede social) en _____
 nº _____ localidad _____

AUTORIZA

Por el presente documento a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada _____ de la que soy/somos autor/es, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1.987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste firmo la presente en _____
 a _____ de _____ de 1.989

Fdo.:

ORDEN de 18 de abril de 1989, por la que se convoca la Campaña Andaluza Los Jóvenes y la Música, como actuación integrada en el marco del programa Andalucía Joven.

La Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Juventud, en su intento de promocionar y dar participación a aquellos jóvenes andaluces y sus iniciativas relacionadas con la música, en desarrollo de las actuaciones que se llevan a cabo para 1.989 en el Marco del Programa "Andalucía Joven" en el área de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre, entre cuyos objetivos incluye el fomento de la sensibilidad musical e incentivar la creatividad como forma de expresión artística.

Para alcanzar los objetivos planteados, esta Consejería en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1.988 de 17 de Febrero y previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, convoca por la presente Orden la Campaña Andaluza "Los jóvenes y La Música" con arreglo a las siguientes BASES:

PRIMERA. PARTICIPANTES.

La Campaña Andaluza "Los jóvenes y La Música" se dirige a todos los jóvenes andaluces o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre 18 y 30 años, ambos inclusive, cumplidos durante el año 1.989.

Los grupos o solistas, cualquiera que sea la modalidad por la que concursen, no podrán ser profesionales.

Sevilla, 18 de abril de 1989

JAVIER TORRES VELA
 Consejero de Cultura

SEGUNDA. MODALIDADES.

Podrán presentarse a este Certamen los solistas o grupos musicales afilcionados en las siguientes modalidades:

- A) Canción de Autor.
- B) Jazz.
- C) Folk.

TERCERA. INSCRIPCION.

Se realizará cumplimentando el Boleín de Inscripción que figura como Anexo I a las presentes Bases y se remitirá preferentemente a la Delegación Provincial de Cultura de Jaén, en el caso de presentarse a las modalidades de Canción de Autor y Folk, y a la Delegación Provincial de Huelva, si se concurre a la de Jazz.

Podrá presentarse en la misma o a través de las demás Delegaciones de la Consejería de Cultura o por cualquier otro de los medios que establezca la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación finaliza a los 60 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden en el B.O.J.A., acompañado de la documentación a que se refiere la base cuarta.

CUARTA. DOCUMENTACION Y REQUISITOS.

Junto al Boleín de inscripción debe remitirse:

- A) Curriculum (año de fundación, biografías, repertorio, actuaciones, críticas recibidas, etc.).
- B) Fotocopia del D.N.I. del solista y, en su caso, relación de los componentes del equipo que le acompaña, especificando edad e instrumento que toca cada uno.
- C) Fotografía reciente del grupo o solista.
- D) Cinta cassete grabada recientemente, con la mejor calidad posible, por el grupo o solista, con al menos tres temas representativos.
- E) Declaración jurada por parte del ejecutante de cumplir en todo, lo que determina la Ley de Propiedad Intelectual, publicada en el B.O.E., según modelo anexo II que se incluye en la presente Orden, se exceptúa el supuesto de coincidir autor y ejecutante.
- F) Autorización para la reproducción y comunicación pública de sus interpretaciones y ejecuciones según modelo anexo I que se incluye en esta Orden.

Las citadas cassetes se presentarán en sobre cerrado en cuyo interior se indicará un título o tema elegido por el grupo.

QUINTA.

Ningún participante o grupo percibirá por su actuación, como cachet cantidad alguna. La organización pagará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los solistas o grupos seleccionados.

SEXTA. SELECCION DE PARTICIPANTES.

La selección de participantes se realizará conforme a criterios de calidad, por un Jurado nombrado por el Director General de Juventud, y presidido por él mismo o persona en quien delegue, cuatro vocales representados por personas de reconocido prestigio en el campo de la música, y un secretario perteneciente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Jaén en el caso de Canción de Autor y Folk, y de la Delegación Provincial de Huelva en el caso de Jazz.

El jurado seleccionará de entre los participantes inscrito a cuatro grupos o solistas, los cuales actuarán en la fase final de la Campaña.

El fallo del Jurado se hará público y será firme e irrevocable.

SEPTIMA.

Los miembros del Jurado percibirán una gratificación en concepto de colaboración, asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento siempre que fuere estrictamente necesario.

OCTAVA. FASE FINAL.

La Dirección General de Juventud, proporcionará los medios necesarios para la celebración de un recital en el cual actuarán todos los grupos o solistas seleccionados, durante un tiempo máximo de 30 minutos, y cuyo orden de actuación se establecerá previo sorteo.

NOVENA. PREMIOS.

Se otorgará para cada una de las modalidades, los siguientes premios:

- 1º Premio - 150.000.-Rs en metálico.

2º Premio - 100.000.-Rs en metálico.

Accesits. 2 por modalidad de 50.000.-Rs en metálico.

DECIMA.

La participación en este convocatoria supone la aceptación de todas las bases.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.

Se faculta al Director General de Juventud para fijar la cuantía de las gratificaciones que recibirán los sujetos a que hace referencia la base séptima de la presente Orden con un máximo de hora valor Jefe de Sección para asesoramiento y para transporte, manutención y alojamiento, los correspondientes a funcionarios del Grupo II, así como para autorizar el pago de dichas gratificaciones.

SEGUNDA.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boleín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ANEXO I
BOLETIN DE INSCRIPCION

NOMBRE DEL GRUPO SOLISTA.....
NOMBRE DEL REPRESENTANTE.....
DOMICILIO.....Nº.....
LOCALIDAD.....PROVINCIA.....
C.P.....TELEFONO.....

Marque la modalidad, categoría en su caso, para la que se presente:

- A) Canción de Autor.
- B) Jazz.
- C) Folk.

Componentes del grupo.

NOMBRE	EDAD	INSTRUMENTO	D.N.I.
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			

Temas que se presentan a la Campaña.

1. TITULO.....
AUTOR. LETRA/MUSICA.....
2. TITULO.....
AUTOR. LETRA/MUSICA.....
3. TITULO.....
AUTOR. LETRA/MUSICA.....
4. TITULO.....
AUTOR. LETRA/MUSICA.....

Eres/solé autor/es ejecutante/s de la/s obra/s que presentas/presentáis?

Todos los grupos o solistas autorizan a la Dirección General de Juventud, para que su participación en la Campaña de "Los Jóvenes y la Música" 1.989, pueda ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual en directo o diferido.

..... de..... de 1.989
Fod:..... D.N.I.....

Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Cultura, Junta de Andalucía.

ANEXO II

D.....
 mayor de edad, con D.N.I. nº.....en propio nombre o en
 representación de.....
 con domicilio (o en su caso sede social) en.....
 calle.....nº.....
 provincia de.....

AUTORIZA

Por el presente documento a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra de nominada.....
 de la que soy/somos autor/autora, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1.987, de 11 de Noviembre de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en.....
 de..... de 1.989.

Fdo.....

ANEXO III

D.....
 mayor de edad, con D.N.I. nº.....en propio nombre o en representación de.....
 con domicilio (o en su caso sede social) en.....
 calle.....nº.....
 provincia de..... como representante del grupo teatral.....

DECLARO:

Que tengo cedidos de sus legítimos propietarios, los derechos de representación de la obra denominada.....
 que presentó a la Convocatoria.....
 conforme a lo establecido en la Ley 22/1.987, de 11 de Noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en.....
 de..... de 1.989

Fdo.....

ORDEN de 18 de abril de 1989, por la que se convoca el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco, como actuación en el marco del programa Andalucía Joven.

La Consejería de Cultura, por iniciativa de la Dirección General de Juventud ofrece a los jóvenes andaluces la posibilidad de promocionarse y realizar sus inquietudes en el campo del Flamenco, en desarrollo de las actuaciones que para 1989 se contemplan en el Programa "Andalucía Joven" en el área de Promoción cultural, Ocio y Tiempo Libre, entre cuyos objetivos incluye fomentar la sensibilidad musical e incentivar la creatividad como forma de expresión artística.

Para alcanzar los objetivos planteados, esta Consejería en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988 de 17 de Febrero y previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud convoca por la presente Orden El Festival de Jóvenes Aficionados al Flamenco, con arreglo a las siguientes BASES:

PRIMERA. PARTICIPANTES

El Festival Andaluz "Los jóvenes y El Flamenco", se dirige a todos los jóvenes andaluces o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los 15 y 30 años, ambos inclusive cumplidos durante el año 1989.

Los participantes, ya sean solistas o grupos, no podrán ser profesionales.

SEGUNDA. INSCRIPCION.

Se realizará cumplimentando el Boletín de Inscripción que figurará como Anexo I a las presentes Bases y se remitirá a la Delegación Provincial de Cultura de Huelva.

Podrá presentarse en la misma, a través de las demás Delegaciones de la Consejería de Cultura o por cualquier otro de los medios que se establecen en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación finaliza a los 60 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden en el B.O.J.A.

TERCERA. MODALIDADES.

Podrán presentarse a este certamen los intérpretes o grupos, definidos en las siguientes modalidades:

- A) Guitarra.
- B) Cante.
- C) Baile.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS.

El Boletín de inscripción se acompañará de la siguiente documentación:

- A) Curriculum, (año de fundación, biografías, repertorio, actuaciones, críticas recibidas, etc.).
- B) Fotocopia del D.N.I. del intérprete, y en caso de grupos de baile, fotocopia del D.N.I. del representante y relación de los componentes, especificando la edad e instrumento que toca cada uno.
- C) Fotografía reciente del intérprete o grupo.
- D) Los intérpretes que se inscriban en las modalidades de Cante y guitarra deberán presentar una cinta-cassette grabada con la mejor calidad posible conteniendo al menos cuatro temas, de los cuales tres de ellos han de ser palos básicos del Flamenco.

En el caso de inscribirse en la modalidad de Baile, deberán presentar una cinta de Video grabada con la mejor calidad posible, que contenga al menos tres modalidades de baile.

Las cintas cassettes y vídeos se presentarán sobre cerrado en cuyo exterior se indicará un título o tema elegido por el grupo o intérprete.

- E) Declaración jurada por parte del ejecutante de cumplir en todo, lo que determina la Ley de Propiedad Intelectual, publicada en el B.O.E., según modelo Anexo II que se incluye en la presente Orden, se exceptúa el supuesto de coincidir autor y ejecutante.
- F) Autorización para la reproducción y comunicación pública de sus interpretaciones y ejecuciones según modelo Anexo III que se incluye en esta Orden.

QUINTA.

Ningún participante o grupo percibirá por su actuación, como cachet cantidad alguna. La organización pagará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los solistas o grupos seleccionados.

SEXTA. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES Y JURADO.

La selección de participantes se realizará conforme a criterios de calidad, por un Jurado nombrado por el Director General de Juventud, y presidido por él mismo o persona en quien delegue, cuatro vocales representados por personas de reconocido prestigio en el campo del Flamenco, y un secretario perteneciente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Huelva.

El jurado seleccionará de entre los participantes a cuatro intérpretes por cada una de las modalidades (cante, guitarra y baile), los cuales actuarán en la fase final.

El fallo del jurado se hará público y será firme e irrevocable.

SEPTIMA

Los miembros del Jurado percibirán una gratificación en concepto de colaboración, asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento siempre que fuere estrictamente necesario.

OCTAVA. FASE FINAL.

La Dirección General de Juventud, proporcionará los medios necesarios para la celebración del festival, en el cual actuarán todos los intérpretes y grupos seleccionados, durante un tiempo máximo de 30 minutos cada uno, y cuyo orden se establecerá previo sorteo.

NOVENA. PREMIOS.

Se otorgarán los siguientes premios por cada una de las modalidades:

- 1º Premio: 125.000 ptas. en metálico.
- 2º Premio: 100.000 ptas. en metálico.
- Accesits: dos por modalidad de 50.000 ptas. en metálico.

DECIMA

La participación en este convocatoria supone la aceptación de todas las bases.

DISPOSICION FINAL**PRIMERA.**

Se faculta al Director General de Juventud para fijar la cuantía de las gratificaciones que recibirán los sujetos a que hace referencia la base séptima de la presente Orden, con un máximo de hora valor Jefe de Sección para asesoramiento; y para transporte, manutención y alojamiento, las correspondientes a funcionarios del grupo II, así como para autorizar el pago de dichas gratificaciones.

SEGUNDA.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

FESTIVAL ANDALUZ DE JOVENES AFICIONADOS AL FLAMENCO**ANEXO I****BOLETIN DE INSCRIPCION**

NOMBRE DEL GRUPO SOLISTA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

DOMICILIO Nº

LOCALIDAD C.P.

PROVINCIA TELEF
Marque el apartado a que se presenta:

A) Guitarra.

B) Cante.

C) Baile.

Componentes del grupo:

NOMBRE EDAD INSTRUMENTO D.N.I.

Temas que se presentan a la campaña:

1. TITULO

AUTOR LETRA/MUSICA

2. TITULO

AUTOR LETRA/MUSICA

3. TITULO

AUTOR LETRA/MUSICA

4. TITULO

AUTOR LETRA/MUSICA

¿ Eres/sois autor/es ejecutante/s de la/s obra/s que presentas/presentais ?

Todos los grupos o solistas autorizan a la Dirección General de Juventud, para que su participación en el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco pueda ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual en directo o diferido.

....., a de de 1989.

Fdo.: D.N.I.

ANEXO II

D.
mayor de edad, con D.N.I. nº
(en propio nombre o en representación de
.....) con domicilio
(o en su caso sede social) en
calle nº
provincia de como representante
del grupo o solista

DECLARO:

Que tengo cedidos de sus legítimos propietarios, los derechos de interpretación de la obra denominada
que presento a la Convocatoria
conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de Noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en, a de de 1989.

Fdo.

ANEXO III

D. mayor de edad, con D.N.I. nº (en propio nombre o en representación de con domicilio (o en su caso sede social) en calle nº provincia de

AUTORIZA:

Por el presente documento a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada de la que soy/somos autor/es, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987 de 11 de Noviembre de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en, a de de 1989.

Fdo.:

ORDEN de 18 de abril de 1989, por la que se convoca el Certamen Andalúz de Polifonía para Coros Juveniles, como actuación en el marco del programa Andalucía Joven.

La Consejería de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Juventud, en desarrollo de las actuaciones que se llevan a cabo para 1989 en el marco del Programa "Andalucía Joven" en el Área de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre, en su empeño por crear lugares de encuentro para la participación juvenil junto a su afán de acercar las actividades musicales a los jóvenes y, teniendo en cuenta la necesidad de promocionar e incentivar los coros de Andalucía, convoca el Certamen Andalúz de Polifonía para Coros Juveniles. Dicho certamen tendrá un carácter no competitivo, buscando crear un marco para la realización de actos de fomento convivencial y culturales tan propios de esta manifestación musical.

Para alcanzar este objetivo, la Consejería de Cultura en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de Febrero, y previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, convoca por la presente Orden. El Certamen Andalúz de Polifonía para Coros Juveniles, de acuerdo con las siguientes BASES:

PRIMERA. PARTICIPANTES:

Pueden optar a esta convocatoria los coros juveniles, no profesionales, que reúnan las siguientes condiciones:

- Que tengan su residencia en Andalucía.
- Que la edad de los componentes de cada coro esté comprendida entre los 15 y los

30 años, al 31 de Diciembre de 1989, salvo en una proporción que no supere el 10% del total de sus miembros.

- Que el número total de sus miembros no supere los 60.

SEGUNDA. INSCRIPCION.

Se realizará cumplimentando el Boletín de Inscripción que figura como Anexo I a estas bases y se remitirá, preferentemente, a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Jaén.

Podrá presentarse directamente en la misma o a través de la demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, o por cualquier otro de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación finaliza a los 60 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden en el B.O.J.A.

TERCERA. DOCUMENTACION Y REQUISITOS.

El Boletín de Inscripción se acompañará de la siguiente documentación:

- Curriculum del coro: año de fundación, actuaciones, críticas, etc.
- Fotocopia del D.N.I. del Director o Responsable y de los componentes del coro.
- Relación nominal de los componentes, con indicación de edad, firmado por el Director o responsable del coro.
- Cinta-cassette grabada recientemente con la mejor calidad posible, conteniendo al menos 4 composiciones, de polifonía culta, representativa del grupo.
- Una de ellas será obligada a fin de establecer una referencia en el jurado seleccionador. Esta obra será "O Magnum Misterium" de Tomás Luis de Victoria.
- Fotografía reciente del coro.
- Declaración jurada por parte del ejecutante de cumplir en todo, lo que determina la Ley 22/87, de 11 de Noviembre de Propiedad Intelectual, según modelo Anexo II que se incluye al final de la presente Orden, se exceptúa el supuesto de coincidir autor y ejecutante.
- Autorización para la reproducción y comunicación pública de sus interpretaciones y ejecuciones según modelo Anexo III que se incluye al final de esta Orden.

CUARTA.

Ningún coro percibirá por su actuación, como "cachet", cantidad alguna. La Organización pagará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a los participantes.

QUINTA. SELECCION Y JURADO.

La selección de los participantes se realizará, conforme a criterios de calidad, por un jurado nombrado por el Director General de Juventud y presidido por el mismo, o persona en quien delegue, cuatro vocales relacionados con la especialidad musical de esta convocatoria, actuando como secretario un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Jaén.

El jurado seleccionará, de entre los participantes inscritos, a 6 coros que actuarán en la fase final del Certamen.

El fallo del Jurado se hará público y será firme e irrevocable.

SEXTA.

Los miembros del Jurado percibirán una gratificación en concepto de colaboración, asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento siempre que fuese estrictamente necesario.

SEPTIMA.

La Dirección General de juventud proporcionará los medios necesarios para la celebración de un Certamen en el cual actuarán los grupos seleccionados, durante un tiempo que oscilará entre 30 y 40 minutos por grupo.

El orden de actuación se determinará previo sorteo.

El repertorio será de polifonía culta de cualquier época..

OCTAVA.

Los grupos seleccionados, para el Certamen final, recibirán un Diploma y Placa por su participación.

NOVENA.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.

Se faculta al Director General de Juventud para fijar la cuantía de las gratificaciones que recibirán los sujetos a que hace referencia la base sexta de la presente Orden con un número máximo de hora valor Jefe de Sección para asesoramiento y para transporte, manutención y alojamiento, las correspondientes a funcionarios del grupo II, así como para autorizar el pago de dichas gratificaciones.

SEGUNDA.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

CERTAMEN ANDALUZ DE POLIFONIA PARA COROS JUVENILES

ANEXO I

BOLETIN DE INSCRIPCION

A) DATOS DEL CORO.

DENOMINACION
DOMICILIO Nº
LOCALIDAD C.P.
PROVINCIA TELF

Nº de componentes: Varones
Hembras Total
Miembros mayores de 30 años

Miembros menores de 15 años

B) DATOS DEL DIRECTOR O RESPONSABLE DEL CORO.

NOMBRE Y APELLIDOS
PROFESION
DOMICILIO Nº
LOCALIDAD C.P.
PROVINCIA TELF

C) REPERTORIO QUE PRESENTAN A ESTE CERTAMEN.

OBRAS	AUTOR
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	

Todos los coros autorizan a la Dirección General de Juventud, para que su participación en el Certamen Andaluz de Polifonía para coros juveniles 1989, pueda ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual en directo o diferido.

Declaro que son ciertos los datos que figuran en esta Boletín.

..... a de de 1989.

EL DIRECTOR O RESPONSABLE

Fdo.: D.N.I.

Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

D.
mayor de edad, con D.N.I. (en
representación de)
con domicilio (o en su caso sede social) en
..... calle
..... nº provincia de
..... como representante del coro

DECLARO:

Que tengo concedidos de sus legítimos propietarios, los derechos de representación de la obra denominada
que presento a la Convocatoria
conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de Noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en Sevilla a de de 1989.

Fdo.:

ANEXO III

D.
 mayor de edad con D.N.I. (en
 representación de con domicilio
 (o en su caso sede social) en
 calle nº
 provincia de

AUTORIZA:

Por el presente documento a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada
 de la que soy/somos autor/autores, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de Noviembre de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en Sevilla a de de 1989.

Fdo.:

ORDEN de 18 de abril de 1989, por la que se convoca el V Certamen Juvenil Andaluz de Fotografía, como actuación integrada en el marco del programa Andalucía Joven.

La Consejería de Cultura considera la fotografía como uno de los cauces de expresión con mayores posibilidades potenciales de servir como vehículo de comunicación entre los jóvenes.

Dado el nivel alcanzado por los jóvenes fotógrafos y como llamada de atención a la opinión pública en general de una realidad ya palpable, se convoca el V CERTAMEN JUVENIL ANDALUZ DE FOTOGRAFIA. En la presente edición, la temática será libre, al igual que la técnica de la imagen a utilizar, pretendiendo con ello la posibilidad de abarcar cualquier aspecto posible, de interés desde la óptica propia del fotógrafo. Se pretende pues recoger y respaldar la iniciativa creadora, la imaginación y originalidad del joven, expresada por medio del arte fotográfico y de las posibilidades que dicho campo ofrece como fórmula la expresión humana.

En base a ello, por la presente Orden se convoca el Certamen citado, como actuación integrante del Programa "Andalucía Joven", en el Área de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de Febrero, y previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud de acuerdo con las siguientes BASES:

PRIMERA. PARTICIPANTES.

Jóvenes en general, aficionados a título personal o colectivo, con edades comprendidas entre los 18 y 30 años cumplidos dentro de 1989. Los participantes habrán de ser andaluces o residentes en Andalucía.

SEGUNDA. TEMATICA.

Libre.

TERCERA. CARACTERISTICAS.

Formato y técnica de libre imagen.

Cada una de las fotos, habrá de montarse en "passapestous" blanco, con dimensiones de 40 x 50 cms.

Las fotografías, serán inéditas, no habiendo sido presentadas en ningún tipo de certamen, debiéndose aportar creatividad e innovación por parte del autor.

CUARTA. NUMERO DE FOTOGRAFIAS.

Se presentarán formando colección, de un mínimo de seis fotografías y un máximo de diez. Un mismo autor, podrá presentar el número de colecciones que estime oportunas.

QUINTA. PRESENTACION DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos se presentarán junto a un sobre cerrado, en él se incluirá el Boletín de Inscripción (Anexo I), fotocopia del D.N.I., y autorización para la difusión y/o publicación de la obra presentada, conforme al modelo que se incluye al final de esta orden (Anexo II). En caso de corresponder la obra presentada a colectivo, habrá de adjuntarse fotocopia del D.N.I., de cada uno de los miembros que lo integren.

Las obras se remitirán a las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, hasta el 10 de Septiembre y a partir de esta fecha se remitirán directamente a la Delegación Provincial de Córdoba según la Base 6ª.

SEXTA. ADMISION.

El plazo de admisión de este Certamen, terminará el 20 de Septiembre de 1989.

SEPTIMA. JURADO.

Será nombrado por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud y presidido por el mismo o persona en quien delegue.

Estará formado por:

Vocales: Cuatro personalidades o profesionales del mundo de la fotografía, un representante del Consejo de la Juventud de Andalucía.

Secretario: Un funcionario de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba, que actuará con voz, pero sin voto.

OCTAVA.

Los miembros del jurado percibirán una gratificación en concepto de colaboración, asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento siempre que fuere estrictamente necesario.

NOVENA. CRITERIOS DE SELECCION Y FALLO DEL JURADO.

La selección se hará atendiendo a criterios de creatividad, imaginación y originalidad, la reunión al efecto se celebrará a puerta cerrada en un solo acto concurriendo todas las obras presentadas en un mismo tiempo. El fallo del jurado se hará público y será firme e inapelable.

DECIMA. PREMIOS.

Se concederá seis premios a las seis mejores colecciones con un premio, para cada una de ellas, de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS y medalla, se publicará un catálogo colectivo que recoja la obra de los autores de las seis colecciones premiadas.

Un mismo autor no podrá optar a más de un premio.

Con independencia de los seis premios, el Jurado seleccionará a quince participantes a quienes junto a los ganadores, se les impartirá un curso de fotografía que se desarrollará en Córdoba.

Los premios se entregarán en este capital. Los premiados que no acudan personalmente a recogerlos los recibirán por la vía que se estime más oportuna.

UNDECIMA. DESTINO DE LAS FOTOGRAFIAS.

Cualquier utilización y destino de las obras, a las que se hace referencia en la presente Orden, se efectuará conforme a lo establecido por la Ley 22/87, de 11 de Noviembre, de Propiedad Intelectual, suscribiéndose en cada supuesto el oportuno documento, (Anexo II). Respetándose con ello la propiedad intelectual de los autores o coautores sobre las obras presentadas.

Las obras premiadas y seleccionadas quedarán en propiedad de la Consejería de Cultura que podrá reproducirlas y utilizarlas en sus publicaciones y actividades, con nombre, seudónimo, signo o anonimamente, según el autor determine, en caso de no determinación explícita por escrito se tomará el primero de ellos.

Las obras no premiadas serán devueltas a los autores.

DUODECIMA.

La participación en este Certamen supone la aceptación total de las presentes Bases.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA

Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud para fijar la cuantía de las gratificaciones que percibirán los sujetos a que hace referencia la base octava de la presente Orden con un máximo de hora valor Jefe de Sección para asesoramiento; y para transporte, manutención y alojamiento las correspondientes a funcionarios del grupo II, así como para autorizar el pago de dichas gratificaciones.

SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 18 de abril de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ANEXO I

(Boletín de Inscripción)

Nombre y Apellidos _____
 Domicilio calle o plaza _____
 Teléfono _____ Edad _____
 Profesión _____ D.N.I. _____
 Localidad _____ CP: _____
 Provincia _____
 Nº de Colecciones de Fotografías presentadas _____
 Nº de fotografías de que se compone la colección _____
 Colección A _____ fotografías.
 Colección B _____ fotografías.
 Colección C _____ fotografías.
 Colección D _____ fotografías.
 _____ a _____ de _____ de 1.989

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD.-

SEVILLA.-

ANEXO II

(Autorización para la difusión y/o publicación de las obras)

D: _____, mayor de
 edad, con D.N.I. nº _____ (en nombre propio o represen-
 tación de _____), con domicilio (o en
 su caso sede social) en _____
 calle _____ nº _____
 provincia de _____

AUTORIZA.

Por el presente documento a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra de la que soy/somo autor/es, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1.987, de 11 de Noviembre de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en _____
 a _____ de _____ de 1.989

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Director General de Juventud, Sevilla.

ORDEN de 18 de abril de 1989, por la que se convoca el Certamen Andaluz de Fanzines y Publicaciones Juveniles, como actuación integrada en el programa Andalucía Joven.

La Consejería de Cultura, en sus planteamientos de Política de Juventud, tiene entre sus objetivos promocionar la Historieta (Comic) entre la población andaluza, así como apoyar y alentar a los jóvenes creadores.

Para ello convoca el Certamen Andaluz de Fanzines y Publicaciones Juveniles como actividad dirigida a los jóvenes dentro de la Campaña Integrada de apoyo a la Historieta (comic) Juvenil Andaluza y en el Marco del Programa "Andalucía Joven", como actuación integrada en el Área de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 31/1.988, de 17 de febrero, previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, se convoca el citado Certamen de acuerdo con las siguientes Bases:

PRIMERA. PARTICIPANTES.

Podrán participar en este convocatoria:

- Los jóvenes andaluces o residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía que, de forma individual o colectiva, hayan editado algún fanzine y/o publicación juvenil durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 1.989 hasta el cierre de la convocatoria.
 - Los creadores andaluces que, durante el mismo periodo de tiempo hayan publicado alguna obra en fanzine y/o publicaciones juveniles fuera de nuestra Comunidad Autónoma, con especial atención al carácter novel de los participantes.
- La edad de los participantes deberá estar comprendida entre los 16 y 30 años.

SEGUNDA. OBRAS.

Se podrán presentar tanto historietas como portadas, en blanco y negro o en color, y obras de narrativa "no coyuntural" en número máximo de 5; se entenderá por obras de narrativa "no coyuntural" aquellas de tipo argumental, ensayístico, de pensamiento, etc., que a juicio del Jurado no tengan un contenido afirmativo.

Es aconsejable, para la mejor selección de las obras por el Jurado, el envío de al menos tres ejemplares de los fanzines y/o publicaciones juveniles donde se recogen las obras presentadas.

Los participantes deberán indicar, en el boletín de inscripción que figure como anexo, cuales son las obras presentadas pudiendo, si se desea, inscribir la totalidad del fanzine y/o publicación juvenil.

TERCERA. PLAZO DE PRESENTACION.

El plazo de presentación será de 60 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden.

CUARTA. TRAMITACION.

Se realizará enviando las obras y el Boletín de Inscripción debidamente cumplimentado, en un sobre cerrado bajo el lema del Certamen a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Almería. Se presentará preferentemente en la Delegación Provincial de Almería, o a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura o por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Optativamente podrán adjuntarse:

- Dossier que recoja la trayectoria anterior y posterior del fanzine y/o publicación juvenil.
- Curriculum de los dibujantes o narradores cuyas obras se presentan.
- Todo aquel dato que se considere de interés para la correcta comprensión y situación de la obra.

QUINTA. JURADO.

La selección de las obras será realizada por el Jurado nombrado por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud, presidido por él mismo o persona en quien delegue y asistido por tres vocales de reconocido prestigio en el campo del dibujo, la crítica y la narrativa, y actuando de secretario un miembro de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Almería. Dicha selección se hará respetando criterios de calidad y creatividad.

El fallo del Jurado se hará público y será firme e irrevocable.

SEXTA. PREMIO E INCENTIVOS.

Se establecen los siguientes premio no acumulables en ningún caso por la misma persona:

- 250.000.-Rs el mejor Fanzine.
- 150.000.-Rs el mejor Dibujante.
- 100.000.-Rs el mejor Narrador.

20 céntimos a dibujos de 25.000.-Rs cada uno.

La Dirección General de Juventud editará una publicación con las obras seleccionadas por el Jurado, para lo cual recibirá los originales de las mismas si aún existieren, solicitando a sus autores las pertinentes modificaciones, en orden

se conseguir un mínimo de calidad técnica para su publicación.

El organismo convocante se encargará de la distribución de publicación de la manera más adecuada para su perfecta difusión. En todo caso, se enviarán tres ejemplares de la publicación a cada uno de los creadores cuyas obras hayan sido seleccionadas.

Con las obras de los autores seleccionados se realizará una exposición itinerante. Durante el tiempo que dure la exposición y coincidiendo con una convocatoria de gran interés juvenil como la Expo-Juventud, se aprovechará la ocasión para la exposición de la muestra de comics.

SEPTIMA. DESTINO DE LAS OBRAS.

Las obras premiadas: los accésits y las que hayan sido seleccionadas quedarán en propiedad de la Consejería de Cultura, que podrá reproducir, distribuir o publicarlas ateniéndose a la Ley 22/87 de 11 de Noviembre de Propiedad Intelectual.

OCTAVA.

Los miembros del Jurado percibirán una gratificación en concepto de colaboración, asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento siempre que fuera estrictamente necesario.

NOVENA.

La participación en esta Convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.

Se faculta al Director General de Juventud para que fije las cuantías de las gratificaciones que recibirán los sujetos a los que hace referencia la base Octava de la presente Orden, con un máximo de hora valor Jefe de Sección para asesoramiento; y para transporte, manutención y alojamiento. Los correspondientes a funcionarios del Grupo II, así como para autorizar el pago de dichas gratificaciones.

SEGUNDA.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ANEXO I

Boletín de Inscripción

Nombre del Fanzine y/o Publicación Juvenil.....

Número..... Editado en (lugar).....

en fecha..... por (editores).....

Nombre del colectivo o persona que presenta el Fanzine y/o publicación.....

Dirección.....

Población..... Provincia..... C.P.....

Teléfono de contacto.....

Los trabajos seleccionados para el concurso son:

1.- TITULO.....

Extensión de página..... a página..... Autor/es.....

Forma de contacto con el autor/es (dirección y teléfono).....

2.- TITULO.....

Extensión de página..... a página..... Autor/es.....

Forma de contacto con el autor/es (dirección y teléfono).....

3.- TITULO.....

Extensión de página..... a página..... Autor/es.....

Forma de contacto con el autor/es (dirección y teléfono).....

4.- TITULO.....

Extensión de página..... a página..... Autor/es.....

Forma de contacto con el autor/es (dirección y teléfono).....

5.- TITULO.....

Extensión de página..... a página..... Autor/es.....

Forma de contacto con el autor/es (dirección y teléfono).....

6.- OBRA COMPLETA.....

..... de 1.989

ANEXO II

D..... mayor de edad, con

C.N.I. n.º..... en propio nombre o en representación de.....

..... con domicilio en

Calle..... n.º.....

provincia de.....

AUTORIZA:

Por el presente Documento a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que reproduzca, publique o transforme la obra denominada.....

de la que soy/somos autor/autora con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/87, de 11 de Noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en

..... de de 1.989

Fdo.....

ORDEN de 18 de abril de 1989, por la que se convoca el Certamen Regional Juvenil de Música Pop-Rock 1989, como actuación integrada en el programa Andalucía Joven.

La Consejería de Cultura a iniciativa de la Dirección General de la Juventud, con el fin de fomentar y promover circuitos estables de difusión que permitan el acceso del gran público a la música de vanguardia, así como el lanzamiento musical de los grupos de jóvenes de nuestra Comunidad Autónoma, en desarrollo de las actuaciones que se llevan a cabo para 1989 en el Marco del Programa "Andalucía Joven" en el área de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre entre cuyos objetivos se contemplan la sensibilidad musical de expresión artística.

Para alcanzar los objetivos planteados, esta Consejería en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988 de 17 de febrero y previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud convoca por la presente Orden del Certamen Regional de Música PopRok 89 con arreglo a las siguientes BASES:

PRIMERA: PARTICIPANTES.

Podrán participar los grupos o solistas intérpretes de música Pop-Rok, andaluces o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre 16 y 30 años ambos inclusive, cumplidos durante el año 1989.

Los grupos o solistas que participen, no podrán ser profesionales, entendiéndose por tal no tener grabado ningún disco o cassette, ante de la publicación de esta convocatoria en el BOJA con la excepción de los que hayan participado en disco a cassette recopilatorio.

SEGUNDO. MODALIDAD Y TEMAS.

Los temas deberán ajustarse a cualesquiera de las variantes del estilo Pop-Rock, debiendo ser temas originales en todo caso. no serán admitidas versiones de temas conocidos.

TERCERA. INSCRIPCION.

- 1.- Cada grupo deberá entregar una maqueta en un cassette con un mínimo de cuatro temas y una duración máxima de veinte minutos.
- 2.- Las maquetas se presentarán en sobre cerrado en cuyo exterior se indicará un título o lema, elegido por el grupo.
- 3.- Otro sobre cerrado, en cuyo exterior figurará el mismo título o lema deberá contener:
 - Boletín de inscripción anexo I a las presentes bases.
 - Curriculum del grupo y sus miembros o solistas.
 - Fotocopia del D.N.I. de los participantes.
 - Fotografía individual o del grupo.
 - Declaración jurada por parte del ejecutante de cumplir en todo lo que determina la Ley 22/1987 de 11 de Noviembre de Propiedad Intelectual (libro I Título V, Capítulo III, BOE 275/87), según modelo que se incluye en el anexo II de esta Orden, (excepto cuando coincida autor y ejecutante).
 - Autorización de la reproducción y comunicación pública de sus interpretaciones y ejecuciones según modelo que se incluye en el anexo III de esta Orden.
- 4.- La maqueta y documentación deberá remitirse a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo tener entrada en las mismas antes del día 30 de Junio.

CUARTA. PARTICIPANTES.

La selección de participantes se realizará conforme a criterios de calidad, originalidad y valor musical de los trabajos, por un Jurado presidido por el Director General de Juventud de la Conse-

jería de Cultura de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue y formado por cinco Vocales y un Secretario, sin voz ni voto.

De los cinco Vocales:

- 3 serán críticos musicales vinculados a los medios de comunicación nacional o regionales.
- 1 será músico interprete o compositor de Pop-Rock Andaluz.
- 1 será técnico de sonido.

De la totalidad de grupos que presenten maquetas serán seleccionados seis grupos o solistas que actuarán el día 19 de Agosto en San Fernando (Cádiz).

Ningún participante o grupo percibirá como "cachet" cantidad alguna. La organización pagará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los participantes en la Final.

El fallo del jurado tanto en la selección de los finalistas, como en la Final se hará público y será firme e irrevocable.

QUINTA.

Los miembros del jurado percibirán una gratificación en concepto de colaboración, asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento siempre que fuera estrictamente necesario.

SEXTA. PREMIOS.

Se otorgarán los siguientes premios:

- PRIMER premio 200.000.pts. en metálico.
- SEGUNDO premio 100.000. pts. en metálico
- TERCER premio 50.000.- pts. en metálico.

Los premios podrán ser declarados desiertos.

SEPTIMA.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas las Bases.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA

Se faculta al Director General de Juventud para que fije las cuantías de las gratificaciones que recibirán los sujetos a los que hace referencia la base quinta de la presente Orden con un máximo de hora valor Jefe de Sección para asesoramiento y para transporte, manutención y alojamiento, las correspondientes a funcionarios del grupo II, así como para autorizar el pago de dichas gratificaciones.

SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el

mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ANEJO I

CERTAMEN REGIONAL DE MUSICA POP-ROCK 89

BOLETIN DE INSCRIPCION

NOMBRE DEL GRUPO O SOLISTA.....
NOMBRE DEL REPRESENTANTE.....
DOMICILIO.....Nº.....
LOCALIDAD.....PROVINCIA.....
C.P.....TELEFONO.....

Nombre	edad	instrumento	D.N.I.
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			

TEMAS QUE SE PRESENTAN A LA CAMPAÑA

1.- Título.....
Autor letra/música.....
2.- Título.....
Autor letra/música.....
3.- Título.....
Autor letra/música.....
4.- Título.....
Autor letra/música.....

¿ ERES/SOIS AUTOR/ES EJECUTANTE/S DE LA/S OBRA/S QUE REPRESENTAS/REPRESENTAIS?.....
TODOS LOS GRUPOS O SOLISTAS AUTORIZAN A LA DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD PARA SU PARTICIPACION EN EL CERTAMEN REGIONAL DE MUSICA POP-ROCK/1989, EMITIDO POR CUALQUIER MEDIO AUDIOVISUAL EN DIRECTO O DIFERIDO.

....., a de de 1989.
FDO.:.....D.N.I.....

ANEJO II

D....., mayor de edad, con D.N.I. nº (en propio nombre o en representación de) con domicilio (o en su caso sede social) en calle nº provincia de

AUTORIZA

Por el Presente Documento a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada de la que soy/somos autor/autores, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de Noviembre de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en Sevilla, a de de 1989.

Fdo.:

ANEJO III

D....., mayor de edad, con D.N.I. nº (en propio nombre o en representación de) con domicilio (o en su caso sede social) en calle nº provincia de como representante del grupo teatral.....

DECLARO

Que tengo cedidos de sus legítimos propietarios, los derechos de representación de la obra denominada..... que presento a la Convocatoria..... conforme a lo establecido en la Ley 22/1987 de 11 de Noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en Sevilla, a de de 1989.

Fdo.:

RESOLUCION de 6 de abril de 1989, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace pública la distribución de subvenciones a Asociaciones y grupos juveniles andaluces para el segundo semestre de 1988.

La Orden de 29 de Abril de 1.986 de la Consejería de Cultura (B.O.J.A. nº 43 de 15 de mayo) regula el régimen especial de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles y establece el procedimiento para solicitarlas.

De conformidad con la normativa citada, las Asociaciones y Grupos Juveniles con ámbito de actuación en nuestra Comunidad Autónoma, han formulado solicitudes de subvención a sus programas de actividades y proyectos de equipamiento a desarrollar durante el Segundo Semestre de 1.988.

Una vez resuelta por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura la concesión de subvenciones que se expresan, por la presente Resolución se da publicidad a las mismas.

APARTADO 1º

Asociaciones Juveniles con ámbito de actuación en varias provincias de Andalucía:

"CRUZ ROJA DE LA JUVENTUD".	2.700.000.-
"ORGANIZACION JUVENIL ESPAÑOLA".	1.170.000.-
"JUVENTUD ESTUDIANTE CATOLICA".	434.000.-
"JUVENTUDES COMUNISTAS DE ANDALUCIA".	2.700.000.-
"JUVENTUD DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL".	650.000.-
"JUVENTUD DEMOCRATA CRISTIANA".	650.000.-
"JOVENES COMUNISTAS DE ANDALUCIA-UNIDAD COMUNISTA".	1.170.000.-
"DEPARTAMENTO DE LA JUVENTUD DE U.G.T. DE ANDALUCIA".	2.700.000.-
"A.I.E.S.E.C.".	1.170.000.-
"COLECTIVOS DE JOVENES COMUNISTAS".	870.000.-
"JUVENTUD OBRERA CRISTIANA DE ANDALUCIA".	870.000.-

"JUVENTUDES ANDALUCISTAS"	1.170.000.-	- A.J. "CLUB AMIGOS DE LA UNESCO"	
"SECRETARIA DE LA JUVENTUD DE CC.OO DE ANDALUCIA"	2.700.000.-	de Córdoba	100.000.-
"NUEVAS GENERACIONES DE ANDALUCIA"	2.700.000.-	- A.J. "CASTILL DE FLORES" de Obejo	
"ORGANIZACION JUVENIL DE LA FEDERACION DE AMIGOS DE LA TIERRA DE ANDALUCIA"	175.000.-	(Córdoba).	50.000.-
"JUVENTUDES SOCIALISTAS DE ANDALUCIA"	2.700.000.-	- A.J. "AMIGOS DE LA MUSICA" de El	
"JUVENTUD OBRERA CRISTIANA"	2.700.000.-	Guijo (Córdoba).	50.000.-
"JOVENES POR UN MUNDO UNIDO"	434.000.-	- A.J. "DESENFQUE" de La Rambla	
A.J. UNIVERSITARIA "TODOS POR EL 92"	434.000.-	(Córdoba).	50.000.-
A.J. "OCIO Y CREATIVIDAD"	434.000.-	- A.J. "AMIGOS DE LA MUSICA" de	
"MOVIMIENTO ESCOUT CATOLICO-SCOUTS AN- DALUCIA"	2.700.000.-	Posadas (Córdoba).	50.000.-
"JOVENES DE ACCION CATOLICA"	650.000.-	- A.J. "CLUB TRASSIERRA" de Córdoba.	100.000.-
"JOVENES POR LA IGUALDAD"	650.000.-	- A.J. "CULTURAL ZALIMA CLUB" de Córdoba.	50.000.-
"A.S.D.E. - SCOUTS DE ANDALUCIA"	2.700.000.-	- A.J. "ALORCE" de Córdoba	50.000.-
"ASOCIACION JUVENIL FIMES"	434.000.-	- A.J. "POP LA CARA" de Montilla	
		(Córdoba).	100.000.-
		- A.J. "AL ALBA" de Fuentes Carreteros	
		(Córdoba).	50.000.-
		- A.J. "SORICARIA" de Nueva Carteya	
		(Córdoba).	100.000.-
		- GRUPO JUVENIL de Dos Torres (Córdoba) en	
		su representante D ^a Elisa Rubio Jurado.	100.000.-
		- GRUPO JUVENIL de Pedroche (Córdoba) en	
		su representante M ^a Dolores Romero Arevalo.	100.000.-
		- GRUPO JUVENIL de Córdoba en su represen-	
		tante Fco. Javier de Haro Morales	25.000.-
		- GRUPO JUVENIL de Córdoba en su represen-	
		tante Bartolome Olivares Dobao.	50.000.-
		- GRUPO JUVENIL de Ahora (Córdoba) en su	
		representante D. José M ^a Fdez. López	50.000.-
		- GRUPO JUVENIL de Rute (Córdoba) en su	
		representante D ^a M ^a José Trillo Carvajal.	50.000.-
		- GRUPO JUVENIL de D ^a Mencia (Córdoba) en	
		su representante D. Antonio Jesus Caba-	
		llero López.	50.000.-
		- GRUPO JUVENIL de Córdoba en su	
		representante D. Fco. Serrano Machado.	75.000.-
		- GRUPO JUVENIL de Belbez (Córdoba) en	
		su representante D ^a M ^a Carmen Cabanillas	
		Medrano	50.000.-
		- A.J. "LA TABLA" de Granada	100.000.-
		- A.J. "A.D.E.N.A." de Granada	100.000.-
		- A.J. "JUVENIL CULTURAL YEDRA"	
		de Granada	80.000.-
		- A.J. "GARCIA ALVAREZ" de Granada.	70.000.-
		- A.J. "LA PICARA VIBORITA" de Guadix	
		(Granada).	40.000.-
		- A.J. "SOMBRA DEL TAJO" de Zagra	
		(Granada).	35.000.-
		- A.J. "SHALOM" de Granada	100.000.-
		- A.J. "FRATERNIDAD" de Granada	80.000.-
		- A.J. "AMIGOS DEL ALMANJAYAR"	
		de Granada	100.000.-
		- A.J. "LOS HALCONES" de Huétor Tájar	
		(Granada).	75.000.-
		- A.J. "GENERACIONES ANDALUZA"	
		de Granada	100.000.-
		- A.J. "SALOBREÑA 89" de Salobreña	
		(Granada).	70.000.-
		- A.J. "ATENEO CULTURAL DEL SALAR"	
		de Salar (Granada).	75.000.-
		- A.J. "ALFAGUARA" de Granada.	45.000.-
		- A.J. "CARLOS MARX" de Tiena	
		(Granada).	70.000.-
		- A.J. "ALLEGRO" de Galera (Granada).	40.000.-
		- A.J. "ORBIGO" de Mairena (Granada).	50.000.-
		- A.J. "ANGEL BARRIOS" de Granada.	50.000.-

APARTADO 2º

Asociaciones Juveniles de carácter Provincial o Local y Grupos Juveniles:

- A.J. "SANTO TOMAS DE AQUINO" de Almería	50.000.-		
- A.J. "SEC.JUVL. HERMANDADES DEL TRABAJO"			
de Almería.	50.000.-		
- A.J. "ZUHAYR" de Huerca (Almería).	50.000.-		
- A.J. "DANZAS FOLKLORICAS ALMERIA"			
de Almería.	75.000.-		
- A.J. "LA UNION" de Rioja (Almería)	60.000.-		
- A.J. "ANTIGUOS ALUMNOS SAGRADA FAMILIA"			
de Almería.	95.000.-		
- A.J. "LA SEMILLA" de St ^a M ^a del Aguila			
(Almería).	75.000.-		
- A.J. "JOVENES LAS NORIAS" de las Norias			
de Daza (Almería).	60.000.-		
- A.J. "LA PLACILLA" de Almería	75.000.-		
- A.J. "FUENSANTA JOVEN" de Huerca			
(Almería).	70.000.-		
- A.J. "MOVIDAD JOVEN DEL BAJO ANDARAX"			
de Huerca (Almería).	85.000.-		
- A.J. "VOCES JOVENES" de Zurgena			
(Almería).	80.000.-		
- A.J. "TUZANI" de Fines (Almería).	60.000.-		
- A.J. "NIRVANA" de Baeares (Almería).	50.000.-		
- A.J. "EL AGAPE" de Almería	60.000.-		
- A.J. "CONDOR" de Almería	125.000.-		
- A.J. "EL TALLER" de Serón (Almería)	30.000.-		
- A.J. "SAN JOSE OBRERO"			
de Almería	70.000.-		
- A.J. "CORRE QUE TE PÍLLO" de Almería	70.000.-		
- A.J. "HENEQUEN" de Nijar (Almería).	80.000.-		
- A.J. "COROS Y DANZAS" de Almería	70.000.-		
- A.J. "INFORM. Y PROM. EMPLEO Y			
CULTURA" de Velez Rubio (Almería)	60.000.-		
- A.J. "FISIVAL" de Almería.	50.000.-		
- A.J. "GRUPO ECOLOGISTA MEDITERRANEO"			
de Almería	50.000.-		
- A.J. "AJELVI" de El Viso (Córdoba).	50.000.-		
- A.J. "AL ANDALUS" de Palma del Rio			
(Córdoba).	50.000.-		
- A.J. "DEMOCRATICA DE ESTUDIANTES"			
de Córdoba	100.000.-		
- A.J. "AMAN" de Córdoba	50.000.-		
- A.J. "EL CALLEJON" de Puente Genil			
(Córdoba).	50.000.-		

- A.J. "JOVEN AL ANDALUS" de Granada	60.000.-	- A.J. "ADELANTE LA ANTORCHA" de Málaga.	40.000.-
- A.J. "BLANCO NAJERA" de Baza (Granada)	70.000.-	- A.J. "EL DESPERTAR" de Algarrobo (Málaga)	50.000.-
- A.J. "TUTUGI" de Galera (Granada).	40.000.-	- A.J. "JUVENTUD EN MARCHA" de Málaga.	40.000.-
- A.J. "MUSICO CORAL DE ILLORA" de Illora (Granada).	60.000.-	- A.J. "BEN-URI" de Benalauria (Málaga).	60.000.-
- A.J. "JUVENHALEN" de Alhendin (Granada)	40.000.-	- A.J. "ARO 2.000" de Comares (Málaga)	50.000.-
- GRUPO JUVENIL de Huescar (Granada) en su representante D. José Pedro Licerán Casanova.	50.000.-	- A.J. "CORO CAMARA FRANCISCO GUERRERO" de Málaga.	75.000.-
- A.J. "V CENTENARIO" de Huelva.	178.000.-	- A.J. "MUSICAL LAS FLORES" de Málaga.	50.000.-
- A.J. "PINARDI" de Huelva	500.000.-	- A.J. "CIRCULO ABIERTO" de Campillos (Málaga)	40.000.-
- A.J. "CLUB JUVENIL CANDON" de Beas (Huelva).	62.000.-	- A.J. "MOVIMIENTO DE ACCION CRISTIANA" de Málaga.	50.000.-
- A.J. "COMUNIDAD VIDA CRISTIANA SAN FCO. JAVIER" de Huelva	200.000.-	- A.J. "SAN JOSE OBRERO" de Málaga	75.000.-
- A.J. "AMIGOS DE LA MUSICA" de Villalba del Alcor (Huelva).	300.000.-	- A.J. "MALAGUEÑA AGUSTIANA" de Málaga.	40.000.-
- A.J. "ALONSO MIGUEL DE TOVAR" de Higuera de la Sierra (Huelva)	200.000.-	- A.J. "MAGALIA" de Málaga	50.000.-
- GRUPO JUVENIL de Riotinto (Huelva) en su representante B. Fco. José Huelva López	60.000.-	- A.J. "BARRIADA INTERHORGE" de Málaga	40.000.-
- A.J. "CULTURAL SANTO TOME" de Santo Tome (Jaén)	54.000.-	- A.J. "ACEQUIA" de Málaga	75.000.-
- A.J. "XIMENA JURADO" de Vª de la Reina (Jaén)	25.000.-	- A.J. "JUMAVI" de Málaga	40.000.-
- A.J. "LA TAZA" de Pozo Alcon (Jaén).	64.000.-	- A.J. "JOVENES DEL BOSQUE" de Málaga	50.000.-
- A.J. "VEGAS DE TRIANA" de Andujar (Jaén)	44.000.-	- A.J. "JOVENES MALAGUEÑOS PRO-DEFENSA DE LA VIDA" de Málaga.	75.000.-
- A.J. "VEGA DE VALVERDE" de Campillo del Rio (Jaén)	30.000.-	- A.J. "EL AMANECER" de Comares (Málaga)	50.000.-
- A.J. "FENIX" de Jaén	49.000.-	- A.J. "MIRAPALO" de El Palo (Málaga).	60.000.-
- A.J. "AMIGOS DE LA VEGA" de Mengíbar (Jaén)	49.000.-	- A.J. "MEDITERRANEO" de Málaga	50.000.-
- A.J. "ACUARELA" de Belmez de la Moraleda (Jaén).	47.000.-	- A.J. "SOCIEDAD EXCURSIONISTA MALAGA" de Málaga.	85.000.-
- A.J. "SANTA CRUZ" de Jaén	43.500.-	- A.J. "JUNCAIRA" de Yunquera (Málaga)	50.000.-
- A.J. "EL TRASTE" de Ubeda (Jaén).	49.000.-	- A.J. "ESTUDIANTES MALAGUEÑOS" de Málaga.	50.000.-
- A.J. "SIERRA MORENA" de La Carolina (Jaén).	44.000.-	- A.J. "ITABA" de Teba (Málaga).	50.000.-
- A.J. "FUENTE DE LA CORREGIDORA" de Sabote (Jaén).	54.000.-	- A.J. "MOVIMIENTO LUZ VIDA" de Málaga	50.000.-
- A.J. "ENEBRO" de Jaén	49.000.-	- A.J. "ALEORADA" de Almergen (Málaga)	40.000.-
- A.J. "AMALGAMA" de Huelma (Jaén).	49.000.-	- GRUPO JUVENIL de Málaga en su representante D. Juan José Martín Bejar.	20.000.-
- A.J. "FUERTE DEL REY" de Fuerte del Rey (Jaén).	44.000.-	- GRUPO JUVENIL de Málaga en su representante Dª Mª Jose Lobato de Queipo de Llano	35.000.-
- A.J. "DOMINGO SAVIO" de Jaén.	49.000.-	- GRUPO JUVENIL de Málaga en su representante D. Juan Isidoro Fernandez García	20.000.-
- A.J. "GEBAL-QUANTIX" de Jabalquinto (Jaén).	49.000.-	- GRUPO JUVENIL de El Burgo (Málaga) en su representante D. Francisco Narvaez Diaz	45.000.-
- A.J. "FORAMICUS" de Cazalilla (Jaén)	24.000.-	- GRUPO JUVENIL de Almergen (Málaga) en su representante Dª Josefa Martín Callardo.	35.000.-
- A.J. "CULTURAL TORREDEL CAMPO" de Jaén.	49.000.-	- GRUPO JUVENIL de Campillo (Málaga) en su representante D. Buensuceso Peral Gutierrez.	20.000.-
- A.J. "LLANOS DEL SOTILLO" de Llanos del Sotillo (Jaén)	44.000.-	- GRUPO JUVENIL de Málaga en su representante D. Felipe Felix Lazcano Hamilton.	20.000.-
- A.J. "LAS VEGAS 2.000" de La Ropera (Jaén)	39.000.-	- GRUPO JUVENIL de Campillos (Málaga) en su representante D. Miguel Jose García Ruiz.	20.000.-
- A.J. "PUERTA DE ANDALUCIA" de Santa Elena (Jaén)	44.000.-	- A.J. "LOS JUVENILES" de Sevilla	50.000.-
- A.J. "EL TREBOL" de Cambil (Jaén).	54.000.-	- A.J. "SAN CAMILO" de Sevilla.	75.000.-
- A.J. "ALBA" de Charilla (Jaén)	20.000.-	- A.J. "NARANJITOS" de Sevilla.	75.000.-
- A.J. "MISIONEROS DE LA CONSOLATA" de Málaga	50.000.-	- A.J. "TORRE DEL ORO" de Sevilla	75.000.-
- A.J. "TAMUDAR" de Stª Rosalía (Málaga).	75.000.-	- A.J. "CENTRO JUVENIL DON BOSCO" de Sevilla.	150.000.-
- A.J. "MUSICAL NTRA. SRA. DE LOS ANGELES" de Málaga.	100.000.-	- A.J. "JUVENTUD EN MARCHA" de Morón de la Frontera (Sevilla).	75.000.-
- A.J. "GRUPO NATURALISTA MALAGUEÑO" de Málaga.	50.000.-	- A.J. "ALFEIZAR" de Sevilla.	150.000.-
- A.J. "GYPAETUS" de Málaga.	50.000.-	- A.J. "PEQUEÑO GRUPO DE ARTE" de Sevilla.	50.000.-
- A.J. "COLECTIVO TRAGALUZ" de Almargen (Málaga)	75.000.-	- A.J. "EL MANZANO" de Sevilla.	70.000.-

- A.J. "MAENUBA" de Gerena (Sevilla)	100.000.-
- A.J. "MIXTA MUSICAL" de Sevilla	25.000.-
- A.J. "TRASVITROCUA" de Bollullo de la Mitación (Sevilla)	50.000.-
- A.J. "CULTURAL SAN JOAQUIN" de Cañada del Rosal (Sevilla)	100.000.-
- A.J. "GRUPO ECOLOGISTA ALCARAYON" de Pilas (Sevilla)	85.000.-
- A.J. "CANDIL" de Sevilla	60.000.-
- A.J. "JATREIRA" de Utrera (Sevilla)	40.000.-
- A.J. "SEMANA DE LA JUVENTUD" de Cantillana (Sevilla)	125.000.-
- A.J. "SAN JOSE OBRERO" de Sevilla	25.000.-
- A.J. "NUEVOS CERAMISTAS DE TRIANA" de Sevilla	50.000.-
- A.J. "SCOUTS A.S." de Sevilla	15.000.-
- A.J. "CLUB ORIENTACION" de Sevilla	75.000.-
- A.J. "ODISSEA" de Trajano-Utrera (Sevilla)	105.000.-
- A.J. "OKINAWA" de Utrera (Sevilla)	50.000.-
- A.J. "MAPALIA" de Sevilla	105.000.-
- A.J. "GRUPO IX" de Sevilla	64.350.-
- A.J. "LOS PINOS" de Sacramento-Las	

Cabezas (Sevilla)	100.000.-
- A.J. "SAN VICENTE" de Sevilla	75.000.-
- GRUPO JUVENIL de Guillena (Sevilla) en su representante José Gabriel Rguez. Ambrosio	100.000.-
- GRUPO JUVENIL de El Cuervo-Lebrija (Sevilla) en su representante José Luis Romero Cruz	100.000.-

APARTADO 3º

Las Asociaciones y Grupos Juveniles beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a justificar las mismas de conformidad con lo establecido en el Decreto 149/1.988, en 5 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, art. 39 y 40 (BOJA nº 45 de 10 de Junio de 1.988).

Sevilla, 6 de abril de 1989.- El Director General, Alfonso Sevilla-García.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de marzo de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación directa de varias obras de carreteras (BOJA núm. 28, de 1.1.4.89) (PD. 399/89).

Advertido error en el texto remitido para su inserción, de la citada Resolución, publicada en BOJA núm. 28, fecha 11 de abril de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1.408, en Clasificación del contratista, donde dice: «... Categoría: e», debe decir: «... Categoría: d».

Sevilla, 19 de abril de 1989

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 5 de abril de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987 de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace públicas las siguientes adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y el 119 de su Reglamento.

SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Objeto: Adjudicación definitiva 237/88 S, SS, para la Ampliación de Consultas Externas en el Hospital Infanta Margarita de Cabra.

Adjudicación definitiva: 16 de marzo de 1989.
Importe adjudicación: 130.230.510 ptas.
Empresa adjudicataria: Lasam-Toda, S.A.

Sevilla, 18 de abril de 1989.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

RESOLUCION de 5 de abril de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987 de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace públicas las siguientes adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y el 119 de su Reglamento.

GERENCIA PROVINCIAL DEL S.A.S. EN GRANADA

Objeto: Adjudicación definitiva 5/88 «Obras de Remodelación de aparcamientos en la Delegación Provincial de Granada». Adjudicación definitiva: 24 de noviembre de 1988.
Importe adjudicación: 6.400.131 ptas.
Empresa adjudicataria: Acomsa

Sevilla, 18 de abril de 1989.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

RESOLUCION de 5 de abril de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987 de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace públicas las siguientes adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y el 119 de su Reglamento.

GERENCIA PROVINCIAL DEL S.A.S. EN MALAGA

Objeto: Adjudicación definitiva 1/89, para la contratación del Servicio de Cafeterías del Hospital Universitario del S.A.S. en Málaga.

Adjudicación definitiva: 11 de marzo de 1989.

Importe adjudicación: 36.928.761 ptas.
 Empresa adjudicataria: Rafael Sánchez Cano.

Sevilla, 18 de abril de 1989.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

RESOLUCION de 6 de abril de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987 de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace públicas las siguientes adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y el 119 de su Reglamento.

GERENCIA PROVINCIAL DEL S.A.S. EN GRANADA

Objeto: Adjudicación definitiva 18/88, Instalación de climatización en Centro de Salud «San Antonio de Motril».
 Adjudicación definitiva: 10 de noviembre de 1988.
 Importe adjudicación: 1.735.000 ptas.
 Empresa adjudicataria: Instalaciones Hernández, S.A.

Objeto: Adjudicación definitiva 20/88, Reforma instalación de climatización en el Centro de Salud de Pedro Martínez.
 Adjudicación definitiva: 17 de noviembre de 1988.
 Importe adjudicación: 8.123.423 ptas.
 Empresa adjudicataria: Instalaciones Hernández, S.A.

Objeto: Adjudicación definitiva 21/88, Central de elevación de agua y aljibe en la Ciudad Sanitaria.
 Adjudicación definitiva: 31 de octubre de 1988.
 Importe adjudicación: 8.295.000 ptas.
 Empresa adjudicataria: IMES, S.A.

Objeto: Adjudicación definitiva 22/88, Vallado en el recinto del Hospital «Santa Ana» de Motril.
 Adjudicación definitiva: 24 de noviembre de 1988.
 Importe adjudicación: 7.290.000 ptas.
 Empresa adjudicataria: Pedro Pancorbo Bueno.

Objeto: Adjudicación definitiva 27/88, Urbanización en el Centro de Salud Almanjáyar-Cartuja (Granada).
 Adjudicación definitiva: 24 de noviembre de 1988.
 Importe adjudicación: 12.795.984 ptas.
 Empresa adjudicataria: IMES, S.A.

Objeto: Adjudicación definitiva 28/88, Reforma para neonatología en 5ª planta del Centro Materno-Infantil.
 Adjudicación definitiva: 24 de noviembre de 1988.
 Importe adjudicación: 24.275.000 ptas.
 Empresa adjudicataria: La Colmena, Sdad. Coop. Andaluza.

Objeto: Adjudicación definitiva 32/88, Implantación de vestuarios y reparación de cubiertas en el Hospital Clínico de Granada.
 Adjudicación definitiva: 24 de noviembre de 1988.
 Importe adjudicación: 17.743.559 ptas.
 Empresa adjudicataria: Cles de Mantenimiento Integral.

Objeto: Adjudicación definitiva 33/88, Reforma y adaptación para instalación de la Unidad de Lihotricia en el Hospital Clínico.
 Adjudicación definitiva: 24 de noviembre de 1988.
 Importe adjudicación: 20.957.375 ptas.
 Empresa adjudicataria: IMES, S.A.

Objeto: Adjudicación definitiva 34/88, Ubicación de un telemando en el Hospital Materno-Infantil.
 Adjudicación definitiva: 24 de noviembre de 1988.
 Importe adjudicación: 9.483.615 ptas.
 Empresa adjudicataria: IMES, S.A.

Objeto: Adjudicación definitiva 35/88, Instalación de Somatom-CR en planta baja del Hospital General.
 Adjudicación definitiva: 24 de noviembre de 1988.
 Importe adjudicación: 13.405.392 ptas.
 Empresa adjudicataria: IMES, S.A.

Objeto: Adjudicación definitiva 44/88, Reforma interior en 6ª

planta de la Escuela de Enfermeras de la Ciudad Sanitaria «Virgen de las Nieves».

Adjudicación definitiva: 28 de noviembre de 1988.
 Importe adjudicación: 8.961.000 ptas.
 Empresa adjudicataria: MOMASA.

Objeto: Adjudicación definitiva 45/88, Implantación de la Unidad de Agudos en el Hospital Universitario.
 Adjudicación definitiva: 11 de noviembre de 1988.
 Importe adjudicación: 67.000.000 ptas.
 Empresa adjudicataria: La Colmena, Sdad. Coop. Andaluza.

Objeto: Adjudicación definitiva 23/88, Implantación de la Unidad de Agudos en el Hospital General de la Ciudad Sanitaria.
 Adjudicación definitiva: 23 de noviembre de 1988.
 Importe adjudicación: 35.574.173 ptas.
 Empresa adjudicataria: García Solana, S.A.

Sevilla, 6 de abril de 1989.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

RESOLUCION de 10 de abril de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 403/89).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar las Contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan.

GERENCIA PROVINCIAL DEL S.A.S. EN JAÉN

Datos del servicio: Concurso 1/GP/89, para la contratación del Servicio de traslado de enfermos en ambulancias, en el ámbito de la Provincia de Jaén.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación a efectos de determinación de las fianzas será de:

Lote 1º Distrito Nordeste	1.067.000 ptas.
Lote 2º Distrito Ubeda	2.667.000 ptas.
Lote 3º Distrito Linares	2.667.000 ptas.
Lote 4º Distrito Andújar	1.067.000 ptas.
Lote 5º Distrito Alcalá la Real	800.000 ptas.
Lote 6º Distrito Sierra Sur	1.067.000 ptas.
Lote 7º Distrito Jaén	2.667.000 ptas.

Fianza provisional: La que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrá examinarse y retirarse en la Delegación Provincial del S.A.S., sita en Paseo de la Estación, 15, Jaén.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la mencionada Delegación Provincial, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al del plazo máximo de presentación de ofertas, si fuese sábado, pasará al siguiente día hábil.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de abril de 1989.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

RESOLUCION de 12 de abril de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 404/89).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar las Contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan.

GERENCIA PROVINCIAL DEL S.A.S. EN CORDOBA

Datos de la subasta con admisión previa: 1/89, para las Obras de Climatización Invierno-Verano de la Lavandería del Hospital «Reina Sofía» Córdoba.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de treinta y siete millones seiscientos trece mil quinientos cuarenta y tres pesetas (37.613.543 ptas.)

Fianza provisional: La que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Clasificación requerida: Grupo I; subgrupo 2; categoría C.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrá examinarse y retirarse en el Hospital «Reina Sofía», Subdirección Económica Administrativa de Suministros y Contratos, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n. Córdoba.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA y antes de las 14,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el día, fecha y hora que se especificará en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Provincial del S.A.S. en Córdoba, al menos con 72 horas de antelación.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de abril de 1989.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 18 de abril de 1989, por la que se anuncia apertura de plazo para licitar a la adjudicación directa de las obras que se citan, (A-9/A-7-002-04/PC), (A-9/A-7-001-14/PC), (A-9/A-7-008-21/PC), (A-9/A-7-014-21/PC), (A-9/A-7-003-23/PC), (A-9/A-7-011-23/PC), (A-9/A-7-019-23/PC), (PD. 405/89).

Se anuncia la apertura de plazo para la presentación de ofertas para licitar a la adjudicación directa de las siguientes obras:

Expediente: A-9/A-7-002-04/PC.

Título: Restauración de la Basílica de Nuestra Señora de la Merced de Oria en Almería.

Presupuesto de contrata: 22.399.963 ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida: K-7-D.

Fianza provisional dispensada según R.D. 1883/79 de 1 de junio.

Expediente: A-9/A-7-001-14/PC.

Título: Restauración de la Portada de la Iglesia de la Asunción de la Rambla en Córdoba.

Presupuesto de contrata: 23.484.596 ptas.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Clasificación requerida: K-7-D.

Fianza provisional dispensada según R.D. 1883/79 de 1 de junio.

Expediente: A-9/A-7-008-21/PC.

Título: Restauración de la Iglesia de San Marcos de Alajar en Huelva.

Presupuesto de contrata: 23.938.230 ptas.

Plazo de ejecución: 10 meses.

Clasificación requerida: C-4-D.

Fianza provisional dispensada según R.D. 1883/79 de 1 de junio.

Expediente: A-9/A-7-014-21/PC.

Título: Restauración de la Iglesia de los Remedios de Cortezor (Huelva).

Presupuesto de contrata: 14.462.364 ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Clasificación requerida: C-4-D.

Fianza provisional dispensada según R.D. 1883/79 de 1 de junio.

Expediente: A-9/A-7-003-23/PC.

Título: Restauración de la Iglesia de Santa María de Alcaudete en Jaén.

Presupuesto de contrata: 17.809.486 ptas.

Plazo de ejecución: 10 meses.

Clasificación requerida: K-7-D.

Fianza provisional dispensada según R.D. 1883/79 de 1 de junio.

Expediente: A-9/A-7-011-23/PC.

Título: Restauración de la Iglesia Parroquial de Bejigal en Jaén.

Presupuesto de contrata: 9.735.600 ptas.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Clasificación requerida: C-4-C.

Fianza provisional dispensada según R.D. 1883/79 de 1 de junio.

Expediente: A-9/A-7-019-23/PC.

Título: Restauración de la Iglesia Parroquial de la Merced de Jaén.

Presupuesto de contrata: 12.345.500 ptas.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Clasificación requerida: K-7-D.

Fianza provisional dispensada según R.D. 1883/79 de 1 de junio.

El proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en las respectivas Delegaciones Provinciales y en la Secretaría General Técnica (Servicio de Obras y Contratación) de la Consejería de Cultura durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del día 2 de junio de 1989 en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en Cuesta del Rosario nº 8 de Sevilla.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto los oficiales como los de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de abril de 1989.- El Consejero, P.D. el Viceconsejero. (Orden 15.6.84, BOJA de 26.6.84).- Luis García Garrido.

RESOLUCION de 18 de abril de 1989, por la que se anuncia subasta con admisión previa de las obras que se citan, (A-9/C-8-002-04/PC), (A-9/A-8-005-18/PC) (PD. 406/89).

Se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las siguientes obras:

Expediente: A-9/C-8-002-04/PC.

Título: Campamento Juvenil Aguadulce en Almería.

Presupuesto de contrata: 175.706.942 ptas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Clasificación requerida: C-2-E.

Fianza provisional dispensada según R.D. 1883/79 de 1 de junio.

Expediente: A-9/A-8-005-18/PC.

Título: Intervención en el Barranco Paqueira en Granada.

Presupuesto de contrata: 37.141.148 ptas.

Plazo de ejecución: 9 meses.

Clasificación requerida: K-7-D.

Fianza provisional dispensada según R.D. 1883/79 de 1 de junio.

El proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en las respectivas Delegaciones Provinciales y en la Secretaría General Técnica (Servicio de Obras y Contratación) de la Consejería de Cultura durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del día 2 de junio de 1989 en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en Cuesta del Rosario nº 8 de Sevilla.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día 12 de junio de 1989 en la Sala de Juntas de la Consejería de Cultura.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto los oficiales como los de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de abril de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero. (Orden 15.6.84, BOJA de 26.6.84), Luis García Garrido.

RESOLUCION de 19 de abril de 1989, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan (A-9/A-9-011-41/PC), (A-9/A-9-014-41/PC).

Celebrada la adjudicación de las obras que a continuación se relacionan, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace pública la adjudicación definitiva de las mismas:

Expediente: A-9/A-9-011-41/PC.
Título: Restauración del área fabril de la Cartuja de Sevilla.
Adjudicatario: Juan Carrasco Arroyo.
Presupuesto de adjudicación: 164.833.938 ptas.
Baja: 0%.

Expediente: A-9/A-9-014-41/PC.
Título: Restauración del área conventual de la Cartuja de Sevilla.
Adjudicatario: Juan Carrasco Arroyo.
Presupuesto de adjudicación: 187.817.707 ptas.
Baja: 0%.

Sevilla, 19 de abril de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Luis García Garrido.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO (PP. 255/89).

Resolución del Patronato Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga por la que se anuncia convocatoria de subasta pública para la venta de una finca en la Urbanización Los Tomillares.

El tipo de licitación de esta finca es:
Finca Nº 96. Tipo de licitación: 5.000.000 ptas. más IVA, situada en Urbanización Los Tomillares (Puerto de La Torre) en Málaga.
La fianza provisional asciende al 2% del tipo anterior.

MODELO DE PROPOSICION

D. con residencia en y D.N.I. habiendo tenido conocimiento del anuncio publicado en el Boletín Oficial del día del Pliego de Condiciones que acepta en todas sus partes y que se exige para la adjudicación de la Finca Nº 96 de la Urbanización Los Tomillares (Puerto de la Torre) de Málaga, se comprometo en nombre de o la adquisición de esta finca con estricta sujeción a los requisitos y condiciones especificados en el Pliego por un importe total de ptas.

Las proposiciones, se presentarán en unión de los documentos exigidos en el correspondiente Pliego de Condiciones en las oficinas del Patronato Municipal de la Vivienda de Málaga, sito en calle Palestina nº 4 y 6, durante las horas de oficina dentro de los veinte días hábiles siguientes a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el último Boletín Oficial en que sea publicado.

La apertura de proposición tendrá lugar en acto público, en el domicilio del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales, a las 12 horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Así mismo, se procede de acuerdo con el Art. 122-1 del RDL 781/86 de 18 de abril a exponer a información pública durante un plazo de 8 días los Pliegos de Condiciones, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunos a partir del siguiente día hábil de la publicación de este anuncio en el BOP.

Málaga, 20 de febrero de 1989.- El Presidente del Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios Sociales, Juan Jerez.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

ANUNCIO (PD. 400/89).

De conformidad con lo acordado por la Comisión municipal de Gobierno, en sesión de 10.4.89, y sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse contra el pliego de condiciones económico-administrativas, dentro del plazo de ocho días, contado desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia, se anuncia el siguiente concurso.

Objeto del Contrato: Constituye el objeto del contrato la realización de los obras «del Proyecto de Instalación y Montaje de Aire Acondicionado en el Pabellón Polivalente de Ferias y Congresos de Marbella, con arreglo al proyecto técnico redactado por los Arquitectos Sres. R. Gómez Martín, C. Martí López y T. Martínez Auladell.

Plazo del contrato. Las prestaciones objeto del contrato se recibirán provisionalmente en el plazo de tres meses, contado a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva.

La recepción definitiva se realizará transcurrido un año desde la recepción provisional, tiempo que servirá de plazo de garantía.

Precio de contrato: Se señala como precio máximo de licitación del contrato la suma de 60.780.704 ptas.

Pago: El pago se efectuará por el Ayuntamiento, contra certificaciones expedidas por los Técnicos Directores de las obras y aprobadas por la Comisión de Gobierno, con cargo a los fondos existentes para la financiación de estas obras.

Pliego de Condiciones: Están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las 10 a las 13 horas.

Garantía provisional: La proposición irá acompañada del recibo acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 1.215.614 ptas. la fianza podrá ser en metálico, en valores públicos, en créditos reconocidos y liquidados por la Corporación, o aval bancario, y deberá depositarse en la Caja de la Corporación.

Garantía definitiva: El adjudicatario vendrá obligado a prestar la garantía definitiva que corresponda de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiéndose constituir en aval bancario.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá estar lacrado y precintado, y en el que figurará: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la Ejecución de las Obras del Proyecto de Instalación y Montaje de Aire Acondicionado en el Pabellón Polivalente de Ferias y Congresos de Marbella», en la Secretaría de este Ayuntamiento -Sección 2ª, Negociado de Contratación-, de las diez a las trece horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de pliegos de este concurso conforme al siguiente modelo:

D. mayor de edad, de estado de profesión vecino de con domicilio en con D.N.I. núm expedido en el día de de en nombre propio (o en representación hace constar:

Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Marbella en el B.O. de núm de fecha para contratar la ejecución de los obras del Proyecto de Instalación y Montaje de Aire Acondicionado en el Pabellón Polivalente de Ferias y Congresos de Marbella.

Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguno de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ni ninguna otra prevista en las disposiciones vigentes que regulan subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.

Ajunta el documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 1.215.614 ptas.

Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Propone como precio el de ptas.

Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuera.

..... a de 1989

Firma del licitador

Documentos: Los concursantes presentarán, con sus proposiciones los documentos exigidos en la cláusula VII del pliego de condiciones.

Apertura de plicas. La apertura de plicas se celebrará en el Ayuntamiento de Marbella, a las doce horas del día siguiente hábil una vez transcurridos veinte días también hábiles desde la publica-

ción de este anuncio en el B.O. del Estado, considerándose inhábil a efecto del acto de apertura de plicas los sábados, trasladándose al siguiente día hábil. El mismo anuncio se insertará en el B.O. de la Provincia y en B.O. de la Junta de Andalucía.

Marbella, 11 de abril de 1989.— El Alcalde

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de la solicitud de permiso de investigación Verdeta, núm. 14539, de esta provincia (PP. 1084/88).

La Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo en Huelva, Sección Minas, Hace saber que: Ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación que se cita a continuación:

Nombre: «Verdeta».
Número: 14.539.
Recursos: Granitos y Pórfidos.
Extensión: 18 cuadrículas minera.
Término municipal: El Almendro y El Granado.
Interesado: Granitos Verdeta, S.A.
Domicilio: Cumbres del Chanza -21594- El Granado (Huelva).

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Huelva, 9 de septiembre de 1988.— El Delegado, Andrés Guerrero Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud definitiva de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cito (4339/AT) (PP. 321/89).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Málaga. Maestranza número 4.

LINEA ELECTRICA

Origen: Subestación de Atorfe.
Final: Subestación de Las Gabias.
Términos municipales afectadas: Atorfe, Granada, Vegas del Genil, Cúllar Vega y Las Gabias.
Tipo: aérea (D.C.).
Longitud en km.: 9,750
Tensión de Servicio: 66 KV.
Conductores: Al. Ac. de 281,1 mm².
Apoyos: metálicos.
Aisladores: Cadena 6 elementos.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 92.625.000 ptas.
Finalidad: Unir eléctricamente ambas subestaciones para apoyar la red de M.T. en la zona de influencia de Sub. Las Gabias.
Referencia: 4339/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirgo Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de

treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 15 de marzo de 1989.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

TIPOS de referencia (PP. 397/89).

De acuerdo con el procedimiento de elaboración efectuado por la Confederación Española de Cajas de Ahorro, que consta en Escritura Pública elevada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio Pérez Sanz, y según los cálculos descritos en acta elevada a Escritura Pública ante el mismo Notario, con número de protocolo 1097/1989, se comunica que los tipos activo y pasivo de referencia de las Cajas de Ahorro confederadas, correspondientes al mes de febrero de 1989, son los siguientes:

a) Tipo activo de referencia: 13,500 por 100.

b) Tipo pasivo de referencia: 8,625 por 100.

La serie de los doce últimos meses para los tipos referidos es la siguiente:

Año	Mes	Tipo de referencia (en porcentaje)	
		Activo	Pasivo
1988	Marzo	13,750	8,500
	Abril	13,750	8,375
	Mayo	13,625	8,375
	Junio	13,625	8,375
	Julio	13,500	8,375
	Agosto	13,375	8,375
	Septiembre	13,250	8,250
	Octubre	13,375	8,375
	Noviembre	13,375	8,375
	Diciembre	13,250	8,375
1989	Enero	13,375	8,500
	Febrero	13,500	8,625

En lo que se refiere a plazos, la base de cálculo de los tipos de referencia activos de las Cajas de Ahorro, es el conjunto de tipos aplicados en las operaciones libres de esta naturaleza por plazo de un año y menos de tres. Para los de pasivo se toman los tipos aplicados a operaciones a plazo igual o superior a un año e inferior a dos.

Sevilla, 19 de abril de 1989.— El Secretario General, Manuel Navarro Palacios.

SDAD. COOP. CONDAL PLAS.

ANUNCIO de disolución (PP. 1282/88).

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 70.3 de la Ley 2/1985, de Sociedades Coop. Andaluza, se ha acordado en Asamblea General de Socios de la mencionada entidad proceder a la

disolución de la misma, nombrándose socios liquidadores, lo que se hace público para general conocimiento.

Bollullos del Condado, 27 de septiembre de 1988.- El Secretario.

SDAD. COOP. ESENCIAS Y BIOMAZAS DEL CONDADO

ANUNCIO de liquidación (PP. 1283/88).

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 70.3 de la Ley 2/1985, de Sociedades Coop. Andaluza, se ha acordado en Asamblea General de Socios de la mencionada entidad proceder a la liquidación de la misma, nombrándose socios liquidadores para estas operaciones, lo que se hace público para general conocimiento.

Bollullos del Condado, 28 de septiembre de 1988.- El Secretario.

CAJA RURAL DE LA CARLOTA

CONVOCATORIA (PP. 373/89).

Habiendo de celebrar esta Caja Rural de La Carlota Junta General Ordinaria para tratar de los asuntos que abajo se expresan, se convoca a todos los socios para que asistan a la misma, el día 7 de mayo de 1989 a las 11 horas, en el lugar de costumbre, sito en Avda. Carlos III n° 134 de La Carlota, salón social propiedad de la Cooperativa Oliverera de esta Localidad.

De no reunirse suficiente número en la citada hora, se celebrará en segunda convocatoria a las 11,30 horas sin otro aviso.

La Carlota, 25 de abril de 1989.- El Presidente.

Asuntos a tratar:

- 1°. Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2°. Lectura y aprobación, si procede, del Balance, Memoria y Cuenta de Resultados del Ejercicio 1988.
- 3°. Distribución de la Cuenta de Resultados.
- 4°. Aplicación del saldo de la cuenta Fondo de Educación y Promoción Cooperativa.
- 5°. Ratificación de la firma del Convenio de Asociación con el Banco de Crédito Agrícola.
- 6°. Nombramiento de los socios para que junto con el Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de esta Junta General Ordinaria.
- 7°. Ruegos y preguntas.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1989

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 7.950 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.650 ptas.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 70 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A. (Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989).

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.